# UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

## FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

## ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**“EL DERECHO A LA DEFENSA EN LAS AUDIENCIAS DE CONTROL DE ACUSACIÓN EN EL JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE CORONEL PORTILLO, 2017”**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

## ABOGADO

**LAURA STEPHANY SAMANTA TEXEIRA RIPALDA**

**PUCALLPA – PERÚ**

**2018**

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
## FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

### ACTA DE EXAMEN DE GRADO PARA OPTAR EL TITULO DE ABOGADO

En la ciudad de Pucallpa, siendo la 01:00 pm del día lunes 31 de diciembre de 2018, en el auditorio de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali se dio inicio al **EXAMEN DE GRADO**, correspondiente a la sustentación de la **TESIS** denominada **"EL DERECHO A LA DEFENSA EN LAS AUDIENCIAS DE CONTROL DE ACUSACIÓN EN EL JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE CORONEL PORTILLO 2017"** presentada por la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas: **LAURA STEPHANY SAMANTA TEXEIRA RIPALDA.**

En cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos, el Secretario Académico de la Facultad procedió a presentar a los Miembros del Jurado integrado por los docentes: **DR. JORGE ANIANO RUIZ ROJAS** (Presidente), **DR. VICTOR TEDY LOPEZ PANAIFO** (Miembro), **DR. JOEL ORLANDO SANTILLAN TUESTA** (Miembro), designados con Memorando Múltiple N° 285/2018-UNU/FDyCP/GyT de fecha 28 de diciembre del 2018; luego del cual el señor presidente instó a la Secretaria Académica a presentar a la (al) bachiller examinada.

Acto seguido el Presidente del Jurado invitó al bachiller a iniciar su exposición; a cuyo término los miembros del Jurado le formularon las preguntas y objeciones respectivas, las mismas que una a una fueron absueltas de forma **SATISFACTORIA** por la ponente.

Continuando con el desarrollo de la sustentación y de conformidad con el Reglamento de Grados y Títulos, el Presidente invitó al bachiller examinado y al público asistente a abandonar la Sala.

Después de deliberar en forma reservada el Jurado emitió la calificación general, de cuyo resultado se establece que el bachiller **LAURA STEPHANY SAMANTA TEXEIRA RIPALDA** fue **APROBADA POR UNANIMIDAD.**

Reiniciado el acto público se dio lectura a la presente Acta que los Miembros del Jurado la suscriben por quintuplicado en señal de conformidad.

Realizado el juramento de honor y las felicitaciones de los miembros del jurado, el presidente dio por concluido el acto de sustentación siendo las 01:30 pm del mismo día, de lo que doy fe.

DR. JORGE ANIANO RUIZ ROJAS
PRESIDENTE

DR. VICTOR TEDY LOPEZ PANAIFO
MIEMBRO

DR. JOEL ORLANDO SANTILLAN TUESTA
MIEMBRO

ABG. RUBEN ADOLFO CERNA LEVEAU
SECRETARIO ACADEMICO (e)

# ACTA DE APROBACIÓN

La presente Tesis fue aprobada por el jurado calificador de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali, para obtener el Título Profesional de Abogado.

Dr. Jorge Aniano Ruiz Rojas .....
Presidente

Dr. Víctor Tedy López Panaifo .....
Miembro

Dr. Joel Orlando Santillan Tuesta .....
Miembro

Soc. Washington T. Quintanilla Osorio .....
Asesor

Bach. Laura Stephany S. Texeira Ripalda .....
Tesista

**REPOSITORIO DE TESIS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI**

**AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS**

Yo, Texeira Repalda Laura Stephany Samanta
Autor de la TESIS titulada:
" El derecho a la defensa en las audiencias de control de acusación en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo, 2017 "

Sustentada el año: 2018
Con la asesoría de: Soc. Washington T. Quintanilla Osorio
En la Facultad de: Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional de: Derecho

Autorizo la publicación de mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali, bajo los siguiente términos: Primero: otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en forma digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones. Segundo: declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas. Tercero: autorizo la publicación,

- [x] Total (significa que todo el contenido de la tesis en PDF será compartido en el repositorio).
- [ ] Parcial (significa que solo la carátula, la dedicatoria y el resumen en PDF serán compartidos en el repositorio).

De mi TESIS de investigación en la página web del Repositorio Institucional de la UNU.
En señal de conformidad firma la presente autorización.

Fecha: 22/04/19

Email: Samanta_texeira1@hotmail.com

Firma: Samanta T.R.

Teléfono: 939954804

DNI: 71742080

## DEDICATORIA

A mis padres, por todo el apoyo en mi formación profesional.

# AGRADECIMIENTO

En primer lugar, agradecer a Dios, por guiarme día a día y por haber permitido que logre una de mis anheladas metas, ser profesional.

A la Universidad Nacional de Ucayali, mi alma mater, por haberme acogido en sus aulas durante los seis años de estudios.

A mi asesor, Dr. Washington Quintanilla Osorio, por toda su dedicación en la elaboración de la presente investigación.

A los docentes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, por haberme brindado todos sus conocimientos durante mi formación profesional.

A todas las personas que de una u otra manera contribuyeron en el desarrollo de la presente investigación.

# RESUMEN

La fase intermedia constituye una fase ya reconocida por nuestra doctrina y el derecho comparado, que aparece expresamente en el nuevo proceso penal y que constituye el espacio procesal adecuado dirigido por el órgano jurisdiccional juez de la investigación preparatoria para preparar el paso a la siguiente fase de juzgamiento o tomar la decisión de archivar el proceso o también para plantear algunas incidencias, que es el caso de los excepciones si no hubiesen sido deducidas antes o realizar algunas diligencias como puede ser la prueba anticipada (Sánchez, 2009, p. 157), es así que la presente investigación explica cómo se vulneró el derecho a la defensa en las audiencias de control de acusación en el juzgado de investigación preparatoria en el juzgado de Coronel Portillo, 2017, no cabe duda que dentro de los parámetros de discusión de los resultados se pudieron ver que existió una determinada vulneración del derecho a la defensa, no cabe duda que dentro del ámbito de los juzgados de investigación preparatoria se demostró que si se viene vulnerando el derecho a la defensa de los investigados. Como se pudo apreciar de la simple lectura de los artículos 344° y siguientes se trató de una etapa de apreciación y análisis de la actividad investigadora para decidir la acusación, plantear mecanismos de defensa contra la acción penal y también, para que se analicen los elementos probatorios que sustentan las pretensiones de las partes (Sánchez, 2009, p. 158).

# ABSTRACT

The intermediate phase constitutes a phase already recognized by our doctrine and comparative law, which appears expressly in the new criminal process and which constitutes the appropriate procedural space directed by the judicial body of the preparatory investigation to prepare the passage to the next phase of judging or making the decision to file the process or also to raise some incidents, which is the case of the exceptions if they had not been deducted before or perform some procedures such as early testing (Sánchez, 2009, p. 157), it is so that the present investigation will explain how the right to defense is violated in the hearings of control of accusation in the court of preparatory investigation in the court of Coronel Portillo, 2017, there is no doubt that within the parameters of discussion of the results it could be seen that there is a certain violation of the right to defense, there is no doubt that within the scope of the courts of preparatory investigation it was shown that if the right to defense of the investigated is violated. As you can see from the simple reading of the articles 344° and following is a stage of appreciation and analysis of the investigative activity to decide the accusation, raise defense mechanisms against criminal action and also, to analyze the evidence supporting the claims of the parties (Sánchez, 2009, p. 158).

# ÍNDICE

DEDICATORIA .....v

AGRADECIMIENTO…….vi

RESUMEN …….…....vii

ABSTRACT ……..……..…viii

INTRODUCCIÓN .....xxvi

CAPÍTULO I. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN.....1

1.1. Planteamiento del problema de investigación .....1

1.2. Formulación del Problema .....3

1.2.1. Problema General…….…..…..3

1.2.2. Problemas Específicos…….……..…….3

1.3. Objetivos de la investigación.....4

1.3.1. Objetivo General……..……4

1.3.2. Objetivos Específicos……..4

1.4. Hipótesis y/o sistema de hipótesis .....5

1.4.1. Hipótesis General……..…….5

1.4.2. Hipótesis Específicas……...……..5

1.5. Variables de investigación .....5

1.5.1. Variable Independiente……..…5

1.5.2. Variable Dependiente……..……..5

1.6. Operacionalización de las variables……6

1.7. Justificación e importancia .....6

CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO.....7

2.1. Antecedentes .....7

2.1.1. A nivel local ……7

2.1.2. A nivel nacional……7

2.1.3. A nivel internacional ……13

2.2. Planteamiento teórico del problema. .....15

2.2.1. El proceso penal……..……15

2.2.2. Los sistemas procesales……..……..……..15

2.2.3. Principios que consagran el proceso penal…..……..……19

2.2.4. Principio acusatorio .....21

2.2.5. Principio de contradicción……21

2.2.6. Principio de igualdad de armas .....21

2.2.7. Principio de inmediación .....22

2.2.8. El debido proceso .....22

2.2.9. La etapa intermedia .....25

2.3. Definiciones de términos básicos. .....26

CAPÍTULO III. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....29

3.1. Método y diseño.....29

3.2. Tipo y Nivel de Investigación.....30

3.3. Población y muestra.....31

3.4. Delimitación geográfica - temporal y temática.....32

3.5. Técnicas e instrumentos de investigación.....33

CAPÍTULO IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....35

4.1. Resultados de la encuesta aplicada a los señores jueces de Investigación Preparatoria del distrito de Coronel Portillo .....35

4.2. Resultados de la encuesta aplicada a los señores fiscales de las Fiscalías Corporativas en delitos comunes del distrito judicial de Coronel Portillo 2017 .....50

4.3. Resultados de la encuesta aplicada a los señores fiscales de las Fiscalías en delitos especiales del distrito judicial de Coronel Portillo 2017.....65

4.4. Resultados de la encuesta aplicada a los señores Abogados de oficio del distrito judicial de Coronel Portillo 2017 .....80

4.5. Resultados de la encuesta aplicada a los señores Abogados Litigantes..94

4.6. Resultados de la encuesta aplicada a los señores Imputados que se vulneraron su derecho a la defensa distrito judicial de Coronel Portillo 2017 .....107

CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....122

5.1. CONCLUSIONES .....122

5.2. RECOMENDACIONES.....125

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....127

ANEXOS.....129

# LISTA DE TABLAS


Pág.

**Tabla 1.** ¿Ud. cree que en las audiencias de control de acusación en su distrito se vulnera el derecho a la defensa?..... 35

**Tabla 2.** ¿Está de acuerdo de que nuestro código penal debería modificar lo referido con la audiencia de control de acusación?..... 36

**Tabla 3.** ¿Cree Ud. que en la audiencia de control de acusación se vulnera el principio de inmediación?..... 38

**Tabla 4.** ¿Está de acuerdo con aplicar una acusación alternativa en la audiencia de control de acusación?..... 39

**Tabla 5.** ¿Está de acuerdo con aplicar una acusación alternativa en la audiencia de control de acusación?..... 40

**Tabla 6.** ¿Cree Ud. que se debe de modificar el contenido de la acusación fiscal para poder facilitar el uso de los medios de defensa del imputado?..... 42

**Tabla 7.** ¿Está Ud. de acuerdo que se pueda presentar otros medios de defensa cuando no hayan sido planteadas con anterioridad o se funden hechos nuevos en la audiencia de control de acusación?..... 43

**Tabla 8.** ¿Cree Ud. que en la audiencia de control de acusación se vulneran los plazos establecidos en la ley?..... 45

**Tabla 9.** ¿Para Ud. es necesario recurrir a la legislación comparada para dar solución a la vulneración del derecho a la defensa en la audiencia de control de acusación?.....

46

**Tabla 10.** ¿Cree Ud. que los jueces están cumpliendo adecuadamente su función en la audiencia de control de acusación?..... 48

**Tabla 11.** ¿Ud. cree que en las audiencias de control de acusación se vulnera el derecho a la defensa?..... 50

**Tabla 12.** ¿Está de acuerdo de que nuestro código penal debería modificar lo referido con la audiencia de control de acusación?..... 51

**Tabla 13.** ¿Cree Ud. que en la audiencia de control de acusación se vulnera el principio de inmediación?..... 53

**Tabla 14.** ¿Está de acuerdo con aplicar una acusación alternativa en la audiencia de control de acusación?..... 54

**Tabla 15.** ¿Cree Ud. que en la audiencia de control de acusación se puede ofrecer nuevos testigos que no hayan declarado previamente en la investigación preparatoria?..... 55

**Tabla 16.** ¿Cree Ud. que se debe de modificar el contenido de la acusación fiscal para poder facilitar el uso de los medios de defensa del imputado?..... 57

**Tabla 17.** ¿Está Ud. de acuerdo que se pueda presentar otros medios de defensa cuando no hayan sido planteadas con anterioridad o se funden hechos nuevos en la audiencia de control de acusación?..... 58

**Tabla 18.** ¿Cree Ud. que en la audiencia de control de acusación se vulneran los plazos establecidos en la ley?..... 60

**Tabla 19.** ¿Para Ud. es necesario recurrir a la legislación comparada para dar solución a la vulneración del derecho a la defensa en la audiencia de control de

acusación?..... 61

**Tabla 20.** ¿Cree Ud. que los jueces están cumpliendo adecuadamente su función en la audiencia de control de acusación?..... 63

**Tabla 21.** ¿Ud. cree que en las audiencias de control de acusación en su distrito se vulnera el derecho a la defensa?..... 65

**Tabla 22.** ¿Está de acuerdo de que nuestro código penal debería modificar lo referido con la audiencia de control de acusación?..... 66

**Tabla 23.** ¿Cree Ud. que en la audiencia de control de acusación se vulnera el principio de inmediación?..... 68

**Tabla 24.** ¿Está de acuerdo con aplicar una acusación alternativa en la audiencia de control de acusación?..... 69

**Tabla 25.** ¿Cree Ud. que en la audiencia de control de acusación se puede ofrecer nuevos testigos que no hayan declarado previamente en la investigación preparatoria?..... 70

**Tabla 26.** ¿Cree Ud. que se debe de modificar el contenido de la acusación fiscal para poder facilitar el uso de los medios de defensa del imputado?..... 72

**Tabla 27.** ¿Está Ud. de acuerdo que se pueda presentar otros medios de defensa cuando no hayan sido planteadas con anterioridad o se funden hechos nuevos en la audiencia de control de acusación?..... 74

**Tabla 28.** ¿Cree Ud. que en la audiencia de control de acusación se vulneran los plazos establecidos en la ley?..... 75

**Tabla 29.** ¿Para Ud. es necesario recurrir a la legislación

comparada para dar solución a la vulneración del derecho a la defensa en la audiencia de control de acusación?..... 77

**Tabla 30.** ¿Cree Ud. que los jueces están cumpliendo adecuadamente su función en la audiencia de control de acusación?..... 78

**Tabla 31.** ¿Ud. cree que en las audiencias de control de acusación en su distrito se vulnera el derecho a la defensa?..... 80

**Tabla 32.** ¿Está de acuerdo de que nuestro código penal debería modificar lo referido con la audiencia de control de acusación?..... 81

**Tabla 33.** ¿Cree Ud. que en la audiencia de control de acusación se vulnera el principio de inmediación?..... 82

**Tabla 34.** ¿Está de acuerdo con aplicar una acusación alternativa en la audiencia de control de acusación?..... 84

**Tabla 35.** ¿Cree Ud. que en la audiencia de control de acusación se puede ofrecer nuevos testigos que no hayan declarado previamente en la investigación preparatoria?..... 85

**Tabla 36.** ¿Cree Ud. que se debe de modificar el contenido de la acusación fiscal para poder facilitar el uso de los medios de defensa del imputado?..... 86

**Tabla 37.** ¿Está Ud. de acuerdo que se pueda presentar otros

medios de defensa cuando no hayan sido planteadas con anterioridad o se funden hechos nuevos en la audiencia de control de acusación?..... 88

**Tabla 38.** ¿Cree Ud. que en la audiencia de control de acusación se vulneran los plazos establecidos en la ley?..... 89

**Tabla 39.** ¿Para Ud. es necesario recurrir a la legislación comparada para dar solución a la vulneración del derecho a la defensa en la audiencia de control de acusación?..... 91

**Tabla 40.** ¿Cree Ud. que los jueces están cumpliendo adecuadamente su función en la audiencia de control de acusación?..... 92

**Tabla 41.** ¿Ud. cree que en las audiencias de control de acusación en su distrito se vulnera el derecho a la defensa?..... 94

**Tabla 42.** ¿Está de acuerdo de que nuestro código penal debería modificar lo referido con la audiencia de control de acusación?..... 95

**Tabla 43.** ¿Cree Ud. que en la audiencia de control de acusación se vulnera el principio de inmediación?..... 96

**Tabla 44.** ¿Está de acuerdo con aplicar una acusación alternativa en la audiencia de control de acusación?..... 97

**Tabla 45.** ¿Cree Ud. que en la audiencia de control de acusación se puede ofrecer nuevos testigos que no hayan

declarado previamente en la investigación preparatoria?..... 98

**Tabla 46.** ¿Cree Ud. que se debe de modificar el contenido de la acusación fiscal para poder facilitar el uso de los medios de defensa del imputado?..... 100

**Tabla 47.** ¿Está Ud. de acuerdo que se pueda presentar otros medios de defensa cuando no hayan sido planteadas con anterioridad o se funden hechos nuevos en la audiencia de control de acusación?..... 101

**Tabla 48.** ¿Cree Ud. que en la audiencia de control de acusación se vulneran los plazos establecidos en la ley?..... 102

**Tabla 49.** ¿Para Ud. es necesario recurrir a la legislación comparada para dar solución a la vulneración del derecho a la defensa en la audiencia de control de acusación?..... 103

**Tabla 50.** ¿Cree Ud. que los jueces están cumpliendo adecuadamente su función en la audiencia de control de acusación?..... 105

**Tabla 51.** ¿Ud. cree que en las audiencias de control de acusación en su distrito se vulnera el derecho a la defensa?..... 107

**Tabla 52.** ¿Está de acuerdo de que nuestro código penal debería modificar lo referido con la audiencia de control de acusación?..... 108

**Tabla 53.** ¿Cree Ud. que en la audiencia de control de acusación se vulnera el principio de inmediación?..... 110

**Tabla 54.** ¿Está de acuerdo con aplicar una acusación alternativa en la audiencia de control de acusación?..... 111

**Tabla 55.** ¿Cree Ud. que en la audiencia de control de acusación se puede ofrecer nuevos testigos que no hayan declarado previamente en la investigación preparatoria?..... 113

**Tabla 56.** ¿Cree Ud. que se debe de modificar el contenido de la acusación fiscal para poder facilitar el uso de los medios de defensa del imputado?..... 114

**Tabla 57.** ¿Está Ud. de acuerdo que se pueda presentar otros medios de defensa cuando no hayan sido planteadas con anterioridad o se funden hechos nuevos en la audiencia de control de acusación?..... 116

**Tabla 58.** ¿Cree Ud. que en la audiencia de control de acusación se vulneran los plazos establecidos en la ley?..... 117

**Tabla 59.** ¿Para Ud. es necesario recurrir a la legislación comparada para dar solución a la vulneración del derecho a la defensa en la audiencia de control de acusación?..... 119

**Tabla 60.** ¿Cree Ud. que los jueces están cumpliendo adecuadamente su función en la audiencia de control de acusación?..... 120

# LISTA DE GRÁFICOS


Pág.

**Gráfico 1.** ¿Ud. cree que en las audiencias de control de acusación en su distrito se vulnera el derecho a la defensa?..... 35

**Gráfico 2.** ¿Está de acuerdo de que nuestro código penal debería modificar lo referido con la audiencia de control de acusación?..... 37

**Gráfico 3.** ¿Cree Ud. que en la audiencia de control de acusación se vulnera el principio de inmediación?..... 38

**Gráfico 4.** ¿Está de acuerdo con aplicar una acusación alternativa en la audiencia de control de acusación?..... 39

**Gráfico 5.** ¿Está de acuerdo con aplicar una acusación alternativa en la audiencia de control de acusación?..... 41

**Gráfico 6.** ¿Cree Ud. que se debe de modificar el contenido de la acusación fiscal para poder facilitar el uso de los medios de defensa del imputado?..... 42

**Gráfico 7.** ¿Está Ud. de acuerdo que se pueda presentar otros medios de defensa cuando no hayan sido planteadas con anterioridad o se funden hechos nuevos en la audiencia de control de acusación?..... 44

**Gráfico 8.** ¿Cree Ud. que en la audiencia de control de acusación se vulneran los plazos establecidos en la ley?..... 45

**Gráfico 9.** ¿Para Ud. es necesario recurrir a la legislación comparada para dar solución a la vulneración del derecho a la defensa en la audiencia de control de acusación?..... 47

**Gráfico 10.** ¿Cree Ud. que los jueces están cumpliendo adecuadamente su función en la audiencia de control

de acusación?..... 48

**Gráfico 11.** ¿Ud. cree que en las audiencias de control de acusación se vulnera el derecho a la defensa?..... 50

**Gráfico 12.** ¿Está de acuerdo de que nuestro código penal debería modificar lo referido con la audiencia de control de acusación?..... 52

**Gráfico 13.** ¿Cree Ud. que en la audiencia de control de acusación se vulnera el principio de inmediación?..... 53

**Gráfico 14.** ¿Está de acuerdo con aplicar una acusación alternativa en la audiencia de control de acusación?..... 54

**Gráfico 15.** ¿Cree Ud. que en la audiencia de control de acusación se puede ofrecer nuevos testigos que no hayan declarado previamente en la investigación preparatoria?..... 56

**Gráfico 16.** ¿Cree Ud. que se debe de modificar el contenido de la acusación fiscal para poder facilitar el uso de los medios de defensa del imputado?..... 57

**Gráfico 17.** ¿Está Ud. de acuerdo que se pueda presentar otros medios de defensa cuando no hayan sido planteadas con anterioridad o se funden hechos nuevos en la audiencia de control de acusación?..... 59

**Gráfico 18.** ¿Cree Ud. que en la audiencia de control de acusación se vulneran los plazos establecidos en la ley?..... 60

**Gráfico 19.** ¿Para Ud. es necesario recurrir a la legislación comparada para dar solución a la vulneración del derecho a la defensa en la audiencia de control de acusación?..... 62

**Gráfico 20.** ¿Cree Ud. que los jueces están cumpliendo adecuadamente su función en la audiencia de control de acusación?..... 63

**Gráfico 21.** ¿Ud. cree que en las audiencias de control de acusación en su distrito se vulnera el derecho a la defensa?..... 65

**Gráfico 22.** ¿Está de acuerdo de que nuestro código penal debería modificar lo referido con la audiencia de control de acusación?..... 67

**Gráfico 23.** ¿Cree Ud. que en la audiencia de control de acusación se vulnera el principio de inmediación?..... 68

**Gráfico 24.** ¿Está de acuerdo con aplicar una acusación alternativa en la audiencia de control de acusación?..... 69

**Gráfico 25.** ¿Cree Ud. que en la audiencia de control de acusación se puede ofrecer nuevos testigos que no hayan declarado previamente en la investigación preparatoria?..... 71

**Gráfico 26.** ¿Cree Ud. que se debe de modificar el contenido de la acusación fiscal para poder facilitar el uso de los medios de defensa del imputado?..... 72

**Gráfico 27.** ¿Está Ud. de acuerdo que se pueda presentar otros medios de defensa cuando no hayan sido planteadas con anterioridad o se funden hechos nuevos en la audiencia de control de acusación?..... 74

**Gráfico 28.** ¿Cree Ud. que en la audiencia de control de acusación se vulneran los plazos establecidos en la ley?..... 76

**Gráfico 29.** ¿Para Ud. es necesario recurrir a la legislación comparada para dar solución a la vulneración del

derecho a la defensa en la audiencia de control de acusación?..... 77

**Gráfico 30.** ¿Cree Ud. que los jueces están cumpliendo adecuadamente su función en la audiencia de control de acusación?..... 78

**Gráfico 31.** ¿Ud. cree que en las audiencias de control de acusación en su distrito se vulnera el derecho a la defensa?..... 80

**Gráfico 32.** ¿Está de acuerdo de que nuestro código penal debería modificar lo referido con la audiencia de control de acusación?..... 81

**Gráfico 33.** ¿Cree Ud. que en la audiencia de control de acusación se vulnera el principio de inmediación?..... 82

**Gráfico 34.** ¿Está de acuerdo con aplicar una acusación alternativa en la audiencia de control de acusación?..... 84

**Gráfico 35.** ¿Cree Ud. que en la audiencia de control de acusación se puede ofrecer nuevos testigos que no hayan declarado previamente en la investigación preparatoria?..... 85

**Gráfico 36.** ¿Cree Ud. que se debe de modificar el contenido de la acusación fiscal para poder facilitar el uso de los medios de defensa del imputado?..... 86

**Gráfico 37.** ¿Está Ud. de acuerdo que se pueda presentar otros medios de defensa cuando no hayan sido planteadas

con anterioridad o se funden hechos nuevos en la audiencia de control de acusación?..... 88

**Gráfico 38.** ¿Cree Ud. que en la audiencia de control de acusación se vulneran los plazos establecidos en la ley?..... 89

**Gráfico 39.** ¿Para Ud. es necesario recurrir a la legislación comparada para dar solución a la vulneración del derecho a la defensa en la audiencia de control de acusación?..... 91

**Gráfico 40.** ¿Cree Ud. que los jueces están cumpliendo adecuadamente su función en la audiencia de control de acusación?..... 92

**Gráfico 41.** ¿Ud. cree que en las audiencias de control de acusación en su distrito se vulnera el derecho a la defensa?..... 94

**Gráfico 42.** ¿Está de acuerdo de que nuestro código penal debería modificar lo referido con la audiencia de control de acusación?..... 95

**Gráfico 43.** ¿Cree Ud. que en la audiencia de control de acusación se vulnera el principio de inmediación?..... 96

**Gráfico 44.** ¿Está de acuerdo con aplicar una acusación alternativa en la audiencia de control de acusación?..... 97

**Gráfico 45.** ¿Cree Ud. que en la audiencia de control de acusación se puede ofrecer nuevos testigos que no hayan declarado previamente en la investigación

preparatoria?..... 98

**Gráfico 46.** ¿Cree Ud. que se debe de modificar el contenido de la acusación fiscal para poder facilitar el uso de los medios de defensa del imputado?..... 100

**Gráfico 47.** ¿Está Ud. de acuerdo que se pueda presentar otros medios de defensa cuando no hayan sido planteadas con anterioridad o se funden hechos nuevos en la audiencia de control de acusación?..... 101

**Gráfico 48.** ¿Cree Ud. que en la audiencia de control de acusación se vulneran los plazos establecidos en la ley?..... 102

**Gráfico 49.** ¿Para Ud. es necesario recurrir a la legislación comparada para dar solución a la vulneración del derecho a la defensa en la audiencia de control de acusación?..... 104

**Gráfico 50.** ¿Cree Ud. que los jueces están cumpliendo adecuadamente su función en la audiencia de control de acusación?..... 105

**Gráfico 51.** ¿Ud. cree que en las audiencias de control de acusación en su distrito se vulnera el derecho a la defensa?..... 107

**Gráfico 52.** ¿Está de acuerdo de que nuestro código penal debería modificar lo referido con la audiencia de control de acusación?..... 108

**Gráfico 53.** ¿Cree Ud. que en la audiencia de control de acusación

se vulnera el principio de inmediación?..... 110

**Gráfico 54.** ¿Está de acuerdo con aplicar una acusación alternativa en la audiencia de control de acusación?..... 111

**Gráfico 55.** ¿Cree Ud. que en la audiencia de control de acusación se puede ofrecer nuevos testigos que no hayan declarado previamente en la investigación preparatoria?..... 113

**Gráfico 56.** ¿Cree Ud. que se debe de modificar el contenido de la acusación fiscal para poder facilitar el uso de los medios de defensa del imputado?..... 115

**Gráfico 57.** ¿Está Ud. de acuerdo que se pueda presentar otros medios de defensa cuando no hayan sido planteadas con anterioridad o se funden hechos nuevos en la audiencia de control de acusación?..... 116

**Gráfico 58.** ¿Cree Ud. que en la audiencia de control de acusación se vulneran los plazos establecidos en la ley?..... 118

**Gráfico 59.** ¿Para Ud. es necesario recurrir a la legislación comparada para dar solución a la vulneración del derecho a la defensa en la audiencia de control de acusación?..... 119

**Gráfico 60.** ¿Cree Ud. que los jueces están cumpliendo adecuadamente su función en la audiencia de control de acusación?..... 121

# INTRODUCCIÓN

La presente investigación trata de hacer un estudio sobre el derecho a la defensa en las audiencias de control de acusación en los juzgados de investigación preparatoria de Coronel Portillo, el mismo que se realizó un estudio minucioso dentro del marco de los criterios de acusación y los criterios de que se tienen al momento de realizar un estudiar el derecho a la defensa, no cabe duda que se demostró que en los juzgados de investigación preparatoria se vienen vulnerando el derecho a la defensa.

Es importante resaltar que de la presente investigación se puede desprender que dentro del ámbito de la jurisdicción solo se tiene en consideración cuando a pedido del fiscal se puede reprogramar una audiencia de control de acusación, pero cuando es a solicitud de los abogados en la mayoría de casos analizados se pueden ver que son rechazados de oficio y la defensa es oralizado por el abogado de oficio, que en la mayoría de casos por tener una recargada carga procesal y debido al poco tiempo bridado por el juez para el estudio de autos, realizan una defensa inadecuada, asimismo, se puede ver que al realizar una defensa inadecuada se puede connotar la vulneración del derecho a la defensa, no cabe duda que la presente investigación tendrá una relación clara entre el derecho penal y el derecho procesal penal.

La presente investigación tiene como límite cuatro capítulos, en los cuales fueron desarrollados la ejecución del proyecto de investigación; asimismo, cuenta con los cuadros realizados para validar los resultados y someterlos a discusión, no cabe duda que se pudo evidenciar que se desconoce los límites de la acusación y se tiene que el derecho a la defesan es

importante, no cabe duda que dentro de los ámbitos de aplicación esta investigación se realizó a nivel del control de acusación precisando que el sistema procesal el cual tiene el Perú tiene tres etapas, se debe resaltar que la presente investigación se realizó en el marco del control de acusación.

# CAPÍTULO I

# DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

## 1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

El artículo 139° inciso 14 de la Constitución política del Perú describe: *"el principio de no ser privado del derecho de defensa en ningún estado del proceso"*; asimismo, describe que "*toda persona será informada inmediatamente y por escrito de la causa o las razones de su detención. Tiene derecho a comunicarse personalmente con su abogado de su libre elección y a ser asesorado por este desde que es citada o detenida por cualquier autoridad*; asimismo, el artículo 349° del Código Procesal Penal limita la acusación y su contenido, en merito a ello se puede valorar que dentro de los siguientes artículos (350°, 351 y 352° del Código Procesal Penal), se pudo observar que en las audiencias de control de acusación en los juzgados de investigación preparatoria de Coronel Portillo, se viene vulnerando el derecho a la defensa, en mérito al tratarse de audiencias inaplazables como lo prescribe el artículo 351° en su inciso 2) el cual señala: "*la audiencia de control de acusación es de carácter inaplazable, rige lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 85, será dirigida por el juez de investigación preparatoria y durante su realización, salvo lo dispuesto en este numeral, no se admitirá la presentación de escritos".*

De lo presente se puede desprender que dentro del ámbito de la jurisdicción solo se tiene en consideración cuando a pedido del fiscal se

puede reprogramar una audiencia de control de acusación, pero cuando es a solicitud de los abogados en la mayoría de casos analizados se pueden ver que dicho pedido es rechazado por el juez, y la defensa es oralizada por el abogado de oficio, que en la mayoría de casos por tener una recargada carga procesal y poco tiempo para el estudio de autos, realizan una defensa inadecuada, asimismo, se puede ver que al realizar una defensa inadecuada se puede connotar la vulneración del derecho a la defensa.

La cuestión radica en que en la audiencia de control de acusación es de carácter inaplazable conforme lo establece la norma antes mencionada, siendo que en el caso de inconcurrencia de la defensa técnica de libre elección, el juez del juzgado de investigación preparatoria podrá convocar al defensor público de turno para que se realice la audiencia en ese acto, ello tal como lo señala el numeral 1 del artículo 85 del Código Procesal Penal "*Si el abogado defensor no concurre a la audiencia para el que es citado y esta es de carácter inaplazable, será reemplazado por otro que en ese acto designe el procesado o por un defensor público, llevándose adelante la diligencia. Son audiencias inaplazables las previstas en los artículos 351 y otros*"; y, si bien es cierto se tiene la posibilidad de que en ese acto el procesado designe a un abogado de su libre elección, empero, hay que tener en cuenta lo prescrito en el numeral 4 del artículo 127 del Código Procesal Penal, que señala: "*si las partes tienen defensor o apoderado, las notificaciones deberán ser dirigidas solamente a estos, excepto si la ley o la naturaleza del acto exigen que aquellas también sean notificadas*",

advirtiéndose que para las audiencias de control de acusación es suficiente con la notificación al domicilio procesal del procesado debido a que la norma no exige que se notifique al domicilio real del procesado, lo cual implica la probable inconcurrencia del procesado en sí por verse confiado en que su abogado de libre elección concurriría a dicha diligencia; asimismo, si bien en el nuevo Código Procesal Penal rige el principio de oralidad, el mismo que es aplicado en audiencia de control de acusación, empero, el abogado de oficio no tendría la oportunidad de tomar conocimiento todo el contenido de la carpeta fiscal y expediente judicial a efectos de formular las observaciones formales y sustanciales que establece el Código Procesal Penal, como por ejemplo, plantear un sobreseimiento de oficio, vulnerándose de tal forma el derecho a la defensa en las audiencias de control de acusación, no cabe duda que la presente investigación tendrá una relación clara entre el derecho penal y el derecho procesal penal.

## 1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

### 1.2.1. Problema General

- ¿La vulneración del derecho a la defensa en las audiencias de control de acusación en el juzgado de investigación preparatoria de Coronel Portillo 2017?

### 1.2.2. Problemas Específicos

- ¿De qué manera la legislación nacional influye en la

aplicación del Principio del Derecho a la defensa en las audiencias de control de acusación?

- ¿Cuáles son los criterios de los jueces del juzgado de investigación preparatoria de Coronel Portillo al momento de delimitar la defensa del imputado por el abogado de oficio en las audiencias de control de acusación?

## 1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

### 1.3.1. Objetivo General

- Dar a conocer cómo se vulnera el derecho a la defensa en las audiencias de control de acusación en el juzgado de investigación preparatoria de Coronel Portillo 2017.

### 1.3.2. Objetivos Específicos

- Analizar en qué medida la legislación nacional influye al momento de aplicar el principio del derecho a la defensa en las audiencias de control de acusación.

- Dar a conocer los criterios del Juez de investigación preparatoria de Coronel Portillo al momento de poner al abogado de oficio como defensor de un investigado en las audiencias de Control de Acusación.

## 1.4. HIPÓTESIS

### 1.4.1. Hipótesis General

- En las audiencias de control de acusación se viene vulnerando el derecho a la defensa en los juzgados de investigación preparatoria del distrito Judicial de Coronel Portillo 2017.

### 1.4.2. Hipótesis Específicas

- En cumplimiento de los principios doctrinarios, la legislación nacional influye en la aplicación del Principio del Derecho a la defensa en las audiencias de control de acusación.

- Los criterios de los jueces del juzgado de investigación preparatoria de Coronel Portillo influyen negativamente al momento de delimitar la defensa del imputado por el abogado de oficio en las audiencias de control de acusación.

## 1.5. SISTEMA DE VARIABLES

### 1.5.1. Variable independiente

- Audiencias de Control de Acusación.

### 1.5.2. Variable dependiente

- Derecho a la defensa.

## 1.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

| VARIABLES | DIMENSIONES | INDICADORES |
|---|---|---|
| V.I<br>Audiencias de Control de Acusación | Operadores Jurídicos | - Jueces de Investigación<br>- Preparatoria.<br>- Abogados Litigantes.<br>- Abogados de Oficio. |
| V.D<br>Derecho a la Defensa | Principios doctrinarios | - Principio de legalidad.<br>- Principio de objetividad.<br>- Principio acusatorio. |

## 1.7. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

En la presente investigación se buscará analizar cómo se vulnera el derecho a la defensa en las audiencias de control de acusación en el juzgado de investigación preparatoria de Coronel Portillo 2017; teniendo en consideración que dentro del marco del Código Procesal Penal las audiencias de control de acusación son audiencias inaplazables; asimismo, se puede dar a conocer la vulneración de un derecho Constitucional delimitado dentro de la Constitución Política del Perú en su artículo 139° inciso 14).

# CAPÍTULO II

# MARCO TEÓRICO

## 2.1. ANTECEDENTES DEL PROBLEMA

### 2.1.1. A Nivel Local

De la revisión de la biblioteca local no se presenta trabajos con la similitud de la presente investigación, los cuales puedan ayudar a la contribución de la presente investigación.

### 2.1.2. A Nivel Nacional

**ACUSACIÓN DIRECTA Y SU APLICACIÓN EN EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO FISCAL DE SULLANA DURANTE LOS AÑOS 2012-2013.** Tesis para optar el título profesional de Abogado por la Universidad Nacional de Piura – Facultad de Derecho y Ciencias Políticas (Piura). **Autor:** Bachiller Cesar Arturo Zapata Abad. Llegó a la siguiente conclusión:

La Acusación Directa aplicada en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, vulnera el Principio de Imputación Necesaria, por cuanto en la actualidad, en su utilización, en el Distrito Fiscal de Sullana emite por un lado la Disposición de Aplicación de Acusación Directa la cual es notificada por el Ministerio Público, y por otro lado el Requerimiento de Acusación Directa la cual es notificada por el Poder

Judicial, pero esta Disposición de Aplicación de Acusación Directa, no se encuentra regulada en el NCPP, por lo que el fiscal en esta Disposición solamente se limita con nombrar a los sujetos procesales, y además detallar los hechos que se le atribuyen al imputado, por lo que la carencia de una correcta individualización del imputado entiéndase esta como nombres y apellidos, fecha de nacimiento, grado de instrucción, nombre de los padres, entre otros, vulnera el Principio mencionado.

La Acusación Directa aplicada en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Distrito Fiscal de Sullana, no vulnera el Derecho de Defensa del imputado, en cuanto este derecho se extiende a todas las fases del proceso penal, y de manera específica en la Audiencia de Control de Acusación de la Etapa Intermedia, en la cual el imputado cuenta con una serie de recursos procesales tales como las excepciones o medios técnicos de defensa, los cuales puede hacer valer para demostrar que ha pagado de forma total o parcial la deuda alimentaria liquidada, o también arribar a un Principio de Oportunidad. En caso no pueda utilizar estos recursos en la Etapa Intermedia, podría hacer valer este Derecho de Defensa en el Juicio Oral, arribando a una Reserva del Fallo Condenatorio si es que en esta última etapa cumple con pagar la totalidad de la deuda.

La Acusación Directa aplicada en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Distrito Fiscal de Sullana, no vulnera el Principio del Plazo Razonable, en cuanto uno de los criterios para evaluar la vulneración de este Principio, es la presencia de conductas obstruccionistas por parte del imputado o procesado, por lo que al existir

estas conductas obstruccionistas que tienen por finalidad aplazar o evitar el pago de la deuda alimentaria, el fiscal y el NCPP lo que hacen al aplicar la Acusación Directa es buscar respuestas y soluciones rápidas que salvaguarden otro Principio Fundamental, tal como el Interés Superior del Nifio, el cual insta a que se eviten trámites innecesarios en procesos donde están en debate Derechos como la alimentación del niño, los cuales garantizan su subsistencia, razón por la que no se vulnera el Plazo Razonable, debido a que la Acusación Directa es una contra respuesta a las conductas obstruccionistas como una clara manifestación de Abuso de Derecho.

La Acusación Directa aplicada en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Distrito Fiscal de Sullana, no vulnera el Debido Proceso, debido a que el origen de un Proceso de Omisión a la Asistencia Familiar, es un Proceso de Alimentos, y el demandado en esta vía civil, tiene una serie de prerrogativas tales como observar la Liquidación de la Deuda de Pensiones de Alimentos, pagar la deuda para evitar que se remitan del Juzgado de Paz o Paz Letrado las copias al Ministerio Público, y en general puede ejercer du defensa, cuenta con un plazo prudente, lo que son manifestaciones de un Debido Proceso con el que cuenta, por lo que no se vulnera dicho Derecho.

El Proceso Inmediato en su antigua redacción normativa, no era útil ni prudente aplicarse al Delito de Omisión a la Asistencia Familiar, debido a que era necesario contar con la declaración del procesado para aplicarla en virtud de la 202 exigencia del inciso tercero del antiguo artículo 446 inciso o 1 acápite e del NCPP, pues si les citaba a declarar a

los imputados, estos simplemente no asistían, lo cual imposibilitaba su aplicación. Ahora, con la modificatoria del Proceso Inmediato mediante el Decreto Legislativo 1194 de fecha 30 de agosto del 2015, demuestra que el gobierno recién se da cuenta de la poca eficiencia y poca utilización del Proceso Inmediato, y con la agregación del inciso 04 al artículo 446 del NCPP, donde se exige al fiscal la aplicación del Proceso Inmediato a los Proceso de Omisión a la Asistencia Familiar sin ser necesario contar con la declaración del imputado, no es la solución más idónea para descargar estos procesos, más lo que va generar es Ulia saturación en el Poder Judicial ya que en una plazo por así decirlo de una semana (plazo aproximado del nuevo Proceso Inmediato debido a que este tiene un plazo para su incoación) tendrá que resolver procesos de poca importancia, y en contraposición el que más existe, lo cual es un negativo precedente que vulnera la autonomía del fiscal para decidir qué estrategia le conviene más en sus casos.

**FACTORES QUE CONDICIONAN LA APLICACIÓN DE LA ACUSACIÓN DIRECTA EN LOS PROCESOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR TRAMITADOS EN LA CIUDAD DE TARAPOTO DURANTE EN EL PERÍODO 2013 - 2014.** Tesis para optar el Título Profesional de Abogada por la Universidad Cesar Vallejo – Facultad de Derecho (Lima). Autor: Bachiller Joana Silva Maldonado. Llegó a la siguiente conclusión:

El hombre y la familia, históricamente son anteriores al Estado, y cuanto más vigorosa esté constituida la familia, más fuerte es el Estado.

En principio el hombre por su propia naturaleza es un ser eminentemente social, pero las conductas individualistas y egoístas que asume en la práctica frente a los demás, es una conducta que asume al vivir en una sociedad de pocos recursos, y donde las oportunidades son limitadas.

En países en desarrollo como el nuestro, los recursos económicos y oportunidades de trabajo son limitados, más si no se cuenta con una especialización técnica o profesional, hay diversidad cultural, y la inmigración de 46 poblaciones de las zonas andinas a las ciudades de la costa, en busca de oportunidades de vida, ha determinado que aparezcan más poblaciones precarias para las cuales no estaban estructuradas las ciudades y la misma Capital lo cual han tenido que asumir sin encontrar solución a esos retos.

El delito de omisión a la asistencia familiar incide en todos los estratos sociales de la sociedad, pero es más notoria la incidencia en los estratos socio económicos menos favorecidos.

En la realidad de los hechos, tanto los procesos sobre alimentos como los procesos que se tramitan en la vía penal sobre omisión a la asistencia familiar, en un porcentaje significativo se hacen lento y engorroso, no siendo ajeno a ello las conductas procesales maliciosas y dilatorias.

El sistema jurídico penal moderno protege al bien jurídico. Corresponde al Estado y la sociedad compatibilizar lo jurídico con el contexto social, con el fin de poder aminorar las denuncias por el delito

de omisión a la asistencia familiar.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS PARA LA APLICACIÓN DEL PROCESO ESPECIAL DE TERMINACIÓN ANTICIPADA EN LOS PROCESOS EN LOS QUE SE HA INCOADO REQUERIMIENTO FISCAL DE ACUSACIÓN DIRECTA.** Tesis presentada en cumplimiento parcial de los requerimientos para el Grado Académico de Magíster en Derecho penal y Criminología por la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo (Cajamarca). Autores: Yaquelin Noemi Llico Huaman y Melina Lilibeth Ruiz Cruz. Llegaron a las siguientes conclusiones:

El proceso especial de Terminación Anticipada en los casos en los que se ha incoado requerimiento fiscal de Acusación Directa, fomenta la aplicación de los principios de celeridad, economía y elasticidad procesal, pues se obtendría una sentencia en menos tiempo y se evitaría pasar todo el trámite e inversión de tiempo y dinero que implica el someterse a la etapa de enjuiciamiento de un proceso penal.

El proceso especial de Terminación Anticipada en los casos en los que se ha incoado requerimiento fiscal de Acusación Directa genera la obtención de penas menos gravosas, ya que se lograría que la pena a imponer a la conducta criminal sea menos gravosa en relación al quantum de la pena, debido a que se tendría que reducir en un sexto de la pena establecida para el delito.

Se protegería el derecho al debido proceso mediante la regulación del proceso especial de Terminación Anticipada en los casos en los que se ha incoado requerimiento fiscal de Acusación Directa, pues su

procedencia no cortaría su posibilidad de acogerse a un instituto favorable a el que actualmente se le niega por un acto no imputable al actuar del imputado.

Es posible la instauración del proceso especial de Terminación Anticipada en los casos en los que se ha incoado requerimiento fiscal de Acusación Directa, pues se equiparía con el derecho del agraviado a quien, al haber acusación directa, se le otorga un plazo para su Constitución en actor civil.

### 2.1.3. A Nivel Internacional

**EL DERECHO A LA DEFENSA COMO GARANTÍA BÁSICA DEL DEBIDO PROCESO.** Trabajo de titulación especial para la obtención del grado de Magister en Derechos fundamentales y justicia constitucional por la Universidad de Guayaquil-Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas (Ecuador). Autora: Abg. Jacqueline Alexandra Carrión Lanche. Llegó a la siguiente conclusión:

Las garantías constitucionales, los tratados internacionales, así como otras fuentes jurídicas permitirán a los administradores de justicia poder aplicar oportuna e inmediatamente las garantías a fin de hacer respetar los derechos de los ciudadanos, se debe garantizar los derechos del procesado referente a la privación de su libertad sin que se le vulnere el derecho a la defensa, se aplique el debido proceso y la tutela efectiva e imparcial para las partes. El fin del trabajo de investigación se basa en la correcta aplicación del derecho a la defensa,

en aplicación del debido proceso establecidas en el Art. 76 de la Norma Suprema, ya que toda persona tiene derecho al acceso gratuita a la justicia y a la tutela efectiva, a fin de que se respete sus derechos y que se cumplan sus intereses.

**VIOLACIÓN AL DERECHO DE DEFENSA EN EL JUICIO POR DELITOS DE ACCIÓN PRIVADA.** Tesis para optar el grado académico de licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales y los títulos profesionales de ABOGADO Y NOTARIO en la Universidad de San Carlos De Guatemala Facultad De Ciencias Jurídicas y Sociales (Guatemala). Autor: Julio Carlo Xaman Ek Castañeda Maza. Llegó a la siguiente conclusión:

Los principios procesales de igualdad, oralidad, inmediación, publicidad, favor libertatis, y de inocencia, deben caracterizar a todo procedimiento; por consiguiente, también al juicio por delitos de acción privada.

Ha quedado demostrado en el presente trabajo, que en un Estado de Derecho nadie puede ser condenado ni privado de sus derechos, sin antes haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido.

La defensa de las personas es inviolable, pues este principio fundamental se encuentra consagrado en el Artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala, y desarrollado en las diferentes leyes ordinarias que integran el sistema jurídico guatemalteco.

Un código procesal penal debe atender no en forma exclusiva, pero sí primordialmente, el aseguramiento de la imparcialidad de los jueces; buscar contacto directo entre el juzgador y el acusado, privilegiar la celeridad en el enjuiciamiento y regular adecuadamente las relaciones entre el respeto a la dignidad del acusado y la eficiencia de la persecución penal.

En el procedimiento de delitos perseguibles por acción privada no existe plazo ni audiencia previa en la cual el imputado pueda declarar libremente; contradecir las imputaciones que se le formulan, interponer alguna excepción o promover cuestión prejudicial.

## 2.2. PLANTEAMIENTO TEÓRICO DEL PROBLEMA

### 2.2.1. El Proceso Penal

El proceso penal es la sucesión de actos procesales, previamente establecidos por ley, que están dirigidos o encaminados a aplicar el ius puniendi mediante la emisión de una sentencia que ponga fin al conflicto sometido al órgano jurisdiccional (Oré, 2016, p. 36).

### 2.2.2. Los Sistemas Procesales

En el tiempo y el espacio son tres los sistemas de procesamiento criminal practicados: inquisitivo, acusatorio y mixto. En torno a los sistemas procesales Zaffaroni señala que los regímenes inquisitivo y acusatorio no existen en la realidad son abstracciones, aun históricamente es dudosa su existencia, ya que son mixtos y no formas puras todos los sistemas que han existido (Barragán, 2000, p. 31). Será

la visión integral de la justicia penal, con sus instituciones, órganos y roles., los que nos orientará acerca del sistema procesal que se haya acogido en un ordenamiento en específico. De ello se colige que los sistemas procesales, encuentran claros vínculos con la forma en que organiza un Estado (Oré, 2016, p. 46).

#### 2.2.2.1. Sistema Acusatorio

En el Sistema Acusatorio rige la libertad de acusación, no sólo a favor del ofendido sino de todo ciudadano, bajo el sistema de acusación popular, lo cual no se encuentra en el inquisitivo (Barragán, 2000, p. 38). El sistema acusatorio fue el primero que conoció la historia. Se desarrolló principalmente en Grecia, en el último siglo de roma y en la Edad Media hasta el siglo XIII. El principio sobre el que se sustentaba era el de la preminencia del individuo y la pasividad del Estado (Oré, 2016, p. 48). Un modelo acusatorio es aquel que determina que un proceso penal tenga lugar respetándose la división de las funciones, recayendo la tarea de acusar un sujeto distinto al juzgador, quien además deberá acreditar su acusación para recaer en él la carga de la prueba, frente a lo cual se permitirá que el acusado desvirtúe la imputación a través de la presentación de prueba de descargo (Oré, 2016, p. 49).

**Características:**

- Se requiere una acusación previa.
- El acusado goza de libertad.

- Se caracteriza por la oralidad durante el proceso.
- Las pruebas son presentadas por los partes.

#### 2.2.2.2. Sistema inquisitivo

Sus antecedentes datan del derecho romano de la época de Diocleciano después se propago por los emperadores de Oriente en toda Europa, hasta alcanzar institucionalidad en el siglo XII, bajo los auspicios de Bonifacio VIII y en Francia, en 1670, por el rey Luis XIV. Por último, pasó a casi todas las legislaciones europeas de los siglos XVI, XVII y XVIII. (Barragán, 2000, p. 34). Quizá el principal motivo que contribuyó al surgimiento de este sistema, además de la instauración de un régimen despótico fue la inactividad de los particulares para acusar y perseguir el delito (Oré, 2016, p. 52). El sistema inquisitivo institucionalizo un tipo de proceso que, entre otros factores, contaba con rígidas reglas probatorias, lo que aunado a la fuerte presión por no dejar impunes conductas que atentaban contra el monarca, termino por motivar el que se recurriera cada vez con mayor frecuencia al uso de la tortura, para lograr así la confesión del acusado y, con ello, la prueba plena (Oré, 2016, p. 53), como el proceso se seguía a espaldas del inculpado, la defensa era casi nula y cuando se llevaba a cabo como excepción, lo realizaba el propio juez, en cuyo caso, para resolver la suerte del acusado se fundamentaba en todo aquello que, a manera de capricho, se utilizaba como medio de prueba . (Barragán, 2000, p. 34), la inquisición aplico su propio sistema, al que dio su nombre, mismo, que se deriva de inquisición, inquisitorial, secreto y opuesto al acusatorio, en

el cual la publicidad lo hace distinto, al igual que otras características que se refieren al fondo mismo de cada sistema, y a la forma o actos que tiene lugar durante su desarrollo (Barragán, 2000, p. 35).

**Características:**

- La acción es ejercida mediante una acción secreta.
- La jurisdicción era un poder intrínseco.
- El procedimiento era secreto.
- La prueba era valorativa.

#### 2.2.2.3. Sistema Mixto

El sistema mixto cobro realidad con el Código de Instrucción Criminal francés de 1808, en el que se consagró una serie de derechos y garantías para el acusado, tales como la presunción de inocencia, el juicio previo, le derecho de defensa y otros que reivindicaban a la persona humana frente al anterior valor absoluto que se concedía al orden social (Oré, 2016, p. 57), es un sistema que se puede clasificar como compuesto y se encuentra constituido por elementos distintitos que coexisten a pesar de ser de naturaleza distinta, ya que en el fondo tiene como objetivo, como ya se dijo, la explicación didáctica de un sistema general, realizada por la abstracción de diversos factores de las diversas legislaciones que, al formar un todo coherente, dieron el carácter de tal sistema (Barragán, 2000, p. 39).

**Características:**

- La acción estatal es ejercida por el Ministerio Publico.
- La jurisdicción es delimitada por un juez.
- El imputado es sujeto de derechos.
- Se admiten medidas coercitivas.
- La prueba es asumida por el estado.

### 2.2.3. Principios que consagran el proceso penal

#### 2.2.3.1. Principio de Legalidad

Este es el principal límite de la violencia punitiva que el sistema penal del Estado ejercita, se trata de un límite típico de un Estado de Derecho (Villavicencio, 2010, p. 90). El Principio de legalidad limita el ejercicio del penal exclusivamente a las acciones u omisiones previstas en la ley como infracciones punibles: **nullum crimen, nulla poena sine lege** (Villavicencio, 2010, p.90).

#### 2.2.3.2. El principio de Proporcionalidad

El principio de proporcionalidad en sentido estricto es el tercer sub principio del principio constitucional de prohibición de exceso o proporcionalidad en sentido amplio y se aplica, una vez aceptada la idoneidad y necesidad de una medida, con el fin de determinar, mediante la utilización de las técnicas del contrapeso de bienes o valores y la ponderación de intereses según las circunstancias (Cuéllar, 2017, p.

269). Resulta plenamente justificado denominar a este tercer sub principio, principio de proporcionalidad en sentido amplio, porque es en esta sede donde el término “proporcionalidad”, entendido como puesta en relación de los valores a que atienden las normas para la resolución de conflictos, mediante el equilibrio de los intereses enfrentados, alcanza su más estricta significación (Cuéllar, 2017, p. 270).

#### 2.2.3.3. El principio de proporcionalidad como principio valorativo

El principio de proporcionalidad en sentido estricto se enmarca, como hemos señalado, es el más amplio principio de prohibición de exceso, y se sitúa, por tanto, dentro del esquema medio fin que subyace a este último. En este sentido, presupone el estudio de la relación empírica medida finalidad que abordan los principios de idoneidad y necesidad, pero, sin embargo, su campo propio de aplicación se encuentra en el terreno de los valores (Cuéllar, 2017, p. 270).

#### 2.2.3.4. El principio de proporcionalidad como principio de contenido material

El principio de proporcionalidad en sentido estricto encierra, en definitiva, criterios materiales y su función consiste en asegurar la eficacia de los derechos individuales y en dar protección a los intereses particulares, mediante la técnica de la ponderación de valores y el equilibrio de los intereses en juego en el caso concreto (Cuéllar, 2017, p. 272).

### 2.2.4. Principio Acusatorio

En virtud al principio acusatorio se reconoce nítidamente la separación de funciones para el desarrollo del proceso penal: al Ministerio Publico le corresponde la función requirente, la función persecutoria del delito, por ello es el titular del ejercicio de la acción penal pública y de la carga de la prueba (Cubas, 2009, p. 10), el contenido intrínseco al principio acusatorio es la necesidad del requerimiento del ministerio público para iniciar el procedimiento. Se trata de una exigencia que impide que el tribunal inicie de oficio la investigación o someta a proceso al imputado de oficio (Cubas, 2009, p. 11).

### 2.2.5. Principio de contradicción

El principio de contradicción rige todo el debate se enfrentan intereses contrapuestos y se encuentra presente a lo largo del juicio oral, lo cual permite que las partes tengan: i) El derecho a ser oídos por el tribunal, ii) El derecho a ingresar pruebas, iii) el derecho a controlar la actividad de la parte contraría; y iv) El derecho a refutar los argumentos que puedan perjudicarle (Cubas, 2009, p. 38).

### 2.2.6. Principio de igualdad de armas

Este principio es esencial en un sistema acusatorio adversal cuyo desarrollo depende de las partes y en el que la imparcialidad del juez está garantizada. Aquí se nota con nitidez la neutralidad al punto que no puede disponer de oficio la realización del proceso, ni la realización de

pruebas, salvo las excepciones previstas en la ley (Cubas, 2009, p. 39).

### 2.2.7. Principio de inmediación

El principio de inmediación denota que el juez que dicta una resolución debe haber estado en contacto directo con los sujetos que participan en el proceso y con los elementos llamados a formar su convicción (Oré, 2016, p. 177).

### 2.2.8. El debido Proceso

El derecho Procesal Penal impone obligaciones muy precisas en lo que concierne a la manera de administrar justicia, señalando un conjunto de garantías judiciales que benefician a todo aquel que interviene en un proceso y, muy especialmente, a la persona acusada de un delito (Villavicencio, 2010, p.122).

#### 2.2.8.1. Derecho a ser juzgado por tribunales competentes, independientes e imparciales

Por tribunal competente no sólo se refiere a la jurisdicción del tribunal, sino que este sea llamado por el ordenamiento jurídico a conocer la controversia en particular (Villavicencio, 2010, p.124); asimismo, por tribunal independiente se entiende a la facultad que este tiene de resolver controversias que se le sometan aplicando exclusivamente el derecho sin interferencias externas y sin recibir instrucciones o verse expuesto a presiones de cualquier ente o persona (Villavicencio, 2010, p.124).

### 2.2.8.2. Principio de Presunción de Inocencia

El principio de presunción de inocencia supone que nadie puede ser considerado responsable por la comisión de un delito mientras no se establezca plenamente su culpabilidad. Esta reconocido en la Declaración Universal de derechos Humanos (Artículo 11°), en el acto Nacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 14°), en la convención americana de derechos Humanos (Artículo 8°) y en las normas internas de la legislación secundaria (Villavicencio, 2010, ps.124-125).

### 2.2.8.3. Derecho a la defensa y a la asistencia letrada

El derecho a la defensa y a la asistencia letrada tienen reconocimiento expreso en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (Artículo 11°), en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Artículo 14°) y en la convención Americana de Derechos Humanos (Artículo 8°). Supone una serie de derechos entrelazados, como por ejemplo el derecho de acceso a la documentación y pruebas en poder del fiscal (Villavicencio, 2010, p.126); el derecho a la defensa constituye un presupuesto de validez para el desarrollo del proceso y la aplicación de la pena, en virtud del cual los sujetos procesales, titulares de tal derecho, pueden hacer valer sus respectivas pretensiones en función de los derechos subjetivos que buscan resguardar (Oré, 2016, p. 153), cabe reiterar que el derecho a la defensa tiene base constitucional y supranacional, pues al detenido no se le puede privar del derecho de defensa en ningún estado del proceso y s ele tiene que informar inmediatamente y por escrito de la causa y razones de su detención

(Sánchez, 2009, p. 77), ha de resaltarse aspectos específicos que comprende el derecho de defensa y que el nuevo código recoge de manera especial: derecho a un tiempo razonable para que prepare su defensa; a ejercer su autodefensa material; a intervenir en plena igualdad en la fase probatoria; a utilizar los medios de defensa que la ley establece e intervenir en plena igualdad en la fase probatoria; a utilizar los medios de defesan que la ley establece e intervenir en cualquier momento del procedimiento incluso en las impugnaciones, conforme ley (Sánchez, 2009, p. 77), el derecho de defensa constituye la esfera intangible que tiene todo ciudadano a defenderse de los cargos que se le imputan, mereciendo el respeto de todos los poderes públicos (Cubas, 2009, p. 59).

#### 2.2.8.4. Derecho a ser informado de sus derechos y los motivos de la detención y a ser informado sin demora de la acusación

Este derecho está reconocido en el Pacto Internacional de derechos Civiles y Políticos (artículo 14°, numeral 3, inciso a; artículo 9°, numeral 2) y en la Convención Americana de Derechos Humanos (artículo 8°, numeral 2, inciso b; artículo 7°, numeral 4). Se destacan tres aspectos de esta garantía: la forma en que se debe comunicar la información, el contenido de la información y la oportunidad de la información (Villavicencio, 2010, p.126).

#### 2.2.8.5. Derecho al Hábeas Corpus

El Hábeas Corpus es considerado un mecanismo rápido, oportuno

y preferente a cualquier otro derecho común para la protección a la libertad e integridad de la persona. En este sentido, se constituye en un instrumento fundamental para la limitación de la violencia que surge del sistema penal (Villavicencio, 2010, p.127).

### 2.2.9. La etapa intermedia

La fase intermedia constituye una fase ya reconocida por nuestra doctrina y el derecho comparado, que aparece expresamente en el nuevo proceso penal y que constituye el espacio procesal adecuado dirigido por el órgano jurisdiccional juez de la investigación preparatoria para preparar el paso a la siguiente fase de juzgamiento o tomar la decisión de archivar el proco o también para plantear algunas incidencias, que es el caso de las excepciones si no hubieran sido deducidas antes o realizar algunas diligencias como puede ser la prueba anticipada (Sánchez, 2009, p.157).

#### 2.2.9.1. El Sobreseimiento

El sobreseimiento es una resolución jurisdiccional por la que se suspende el proceso penal, de una manera provisional o definitiva. El sobreseimiento es la suspensión del procedimiento por insuficiencia o falta de pruebas contra un imputado o al no haberse comprobado el supuesto delito, lo cual determina la liberación del posible detenido y el levantamiento de todas las infracciones existentes contra los encausados (Cubas, 2009, p.458).

#### 2.2.9.2. La Acusación

Al concluir la investigación preparatoria, el fiscal debe decidir si formula acusación siempre que exista base suficiente para ello o si hace un requerimiento de sobreseimiento. La Acusación es un pedido fundamentado que formula el representante del Ministerio Público para que se inicie el juzgamiento contra una persona por un hecho delictuoso determinado, al considerar que es su autor, motivo por el cual solicita la imposición de una pena prevista en la Ley para el caso concreto (Cubas, 2009, p.463).

#### 2.2.9.3. La Audiencia de Control de la Acusación

Se trata de una institución procesal nueva en nuestro medio, pues no existe antecedente alguno. Es la audiencia judicial por la cual se realiza el control jurídico del requerimiento acusatorio fiscal efectuada por la defensa de la parte acusada con la intervención de las partes si fuere el caso en una diligencia dirigida por el juez de la investigación preparatoria, cuya decisión resulta de singular importancia pues, precisamente, y como lo hemos hecho notar anteriormente, determinará el paso a la fase siguiente del proceso que es el juzgamiento (Sánchez, 2009, p.168).

## 2.3. DEFINICIONES DE TÉRMINOS BÁSICOS

- **Acusación Fiscal**

  Requerimiento presentado por el representante del Ministerio Público (*titular de la acción penal*) a efectos de que se emita auto

de enjuiciamiento y los actuados sean remitidos al juzgado pertinente para el desarrollo del juicio oral, requerimiento que es emitido por considerar el representante del Ministerio Público, que existen suficientes medios probatorios como para arribar a una sentencia condenatoria.

- **Audiencia**

  Coyuntura que se otorga a las partes litigantes en un proceso, para que formulen sus pretensiones, aporten pruebas o bien se reconcilien ante el magistrado judicial. Trámite judicial o administrativo consistente en ofrecer a una persona interesada en el asunto la posibilidad de alegar lo que tenga por conveniente en la defensa de su derecho. (GOLSTEIN, 2013, Pág. 81).

- **Derecho**

  Conjunto de principios, preceptos y reglas a los que están sujetas las relaciones humanas en toda sociedad civil y a cuya observancia toda persona puede ser compelida por la Fuerza. (Mariblanca Staff Wilson , 1998).

- **Defensa**

  Actos que obstan al éxito de una acción civil, o de una acción o querella criminal. Postura procesal que, normalmente, adopta la persona frente a quien se deduce la pretensión, entorpecimiento del servicio civil de defensa, estrago en la defensa común.

- **Juzgado**

  Oficina del magistrado donde se realiza el despacho de los asuntos con el número de secretarios que por ley se determina y tiene igualmente un oficial de justicia y las ordenanzas necesarios para el servicio, con el sueldo que respectivamente se les asigna. Juzgado. Tribunal de un solo juez. Local donde funciona un tribunal.

# CAPÍTULO III

# METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

## 3.1. MÉTODO Y DISEÑO

### 3.1.1. Método de la Investigación

En la presente investigación se utilizó los siguientes métodos, la misma se relaciona con la naturaleza de la investigación y estos fueron:

#### 3.1.1.1. Método Histórico Comparativo

Permitió analizar y estudiar el derecho a la defensa en las audiencias de control de acusación.

#### 3.1.1.2. Método Dialéctico

Permitió el estudio de la doctrina penal y procesal penal relacionados a la presente investigación, teniendo en consideración sus puntos contradictorios a través de su desarrollo, el derecho a la defensa y el control de acusación no es nuevo, pues con la implementación del Nuevo Código Procesal Penal a nivel del todo Perú, se puede dotar de todo un conocimiento y criterios de los temas relacionados en la presente investigación.

#### 3.1.1.3. Método Deductivo

Se han acopiado información determinando las regularidades que presentan las variables materia de indagación, las mismas que han sido relacionados a partir de los conceptos y confrontados con la realidad para obtener conclusiones válidas. Así mismo, he utilizado el MÉTODO

SISTEMÁTICO habiéndome permitido estudiar la realidad concreta sobre las variables involucradas en la presente investigación, desagregando sus elementos unos de otros para luego componerlos obteniendo una visión global del problema.

#### 3.1.1.4. Método Histórico Lógico

Ha permitido estudiar con vigorosidad y detalle los antecedentes, causas y condiciones en que surgen y se desarrollan los objetos de estudio a efectos de convertirlos y ordenarlos con criterios lógicos frente al tema materia de investigación.

### 3.1.2. Diseño de la Investigación

Se encuadra en el diseño no experimental. Por ser descriptivo explicativo (transeccional) y por ser longitudinal, porque abarcó el periodo de estudio correspondiente al 2017 (espacio temporal).

## 3.2. TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN

### 3.2.1. Tipo de Investigación

#### 3.2.1.1. Investigación Descriptivo – Correlacional

Porque se describió mediante la relación de las variables analizadas en función de la hipótesis de trabajo y se recolectó datos de un grupo de sujetos con el cual se determinó la subsecuente relación entre estos conjuntos de datos.

### 3.2.2. Nivel de Investigación

El trabajo de investigación se enmarcó dentro del nivel explicativo, porque se explicó mediante la relación de las variables analizadas en función de la hipótesis de trabajo.

## 3.3. POBLACIÓN Y MUESTRA

### 3.3.1. Población

La población para el presente trabajo de investigación estuvo constituida por los jueces del juzgado de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo, por los fiscales de la Fiscalía Corporativa (delitos comunes y delitos especiales) de Coronel Portillo, por los abogados litigantes de Coronel Portillo, por los abogados de oficios de Coronel Portillo y por los investigados o imputados de Coronel Portillo, con ello delimitando la población con todas las partes dentro de un proceso de control de acusación.

### 3.3.2. Muestra

La Muestra de trabajo fue elegida de acuerdo al tipo de muestreo no probabilístico, con un grupo estructurado, por la necesidad e interés del investigador. Dada la naturaleza de la investigación estuvo constituida por:

- Diez (10) Jueces de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Coronel Portillo 2017.
- Diez (10) Fiscales de las Fiscalías Corporativas en delitos comunes del Distrito Judicial de Coronel Portillo 2017.

- Diez (10) Fiscales de las Fiscalías Corporativas en delitos especiales del Distrito Judicial de Coronel Portillo 2017.
- Veinte (20) Abogados de oficio.
- Veinte (20) Abogados litigantes.
- Veinte (20) Imputados que se vulneraron su Derecho a la defensa.

## 3.4. DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA-TEMPORAL Y TEMÁTICA

El presente trabajo de investigación se encuentra delimitado bajo las siguientes dimensiones:

- **Dimensión Espacial**

  La presente investigación se realizó en base a 10 expedientes de Control de Acusación realizados en el distrito judicial de Coronel Portillo 2017.

- **Dimensión Metodológica**

  La presente investigación se enmarca dentro de los fundamentos teóricos, doctrinales y tecnológicos del Derecho Penal y Derecho Procesal Penal, así como también en la metodología y procedimiento de la investigación desarrollada.

- **Dimensión Temporal**

  La presente investigación abarcara el periodo comprendido del año 2017, con la finalidad de poder caracterizar, describir y explicar las características de las variables del presente estudio.

## 3.5. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

### 3.5.1. Para la recolección de datos

Para lograr el cumplimiento de los objetivos de estudio se acudieron al empleo de técnicas de recolección y tratamiento de datos y como instrumentos el cuestionario diseñada por la escala de Likert, y así poder contribuir en el Ordenamiento Jurídico en el Distrito Judicial de Coronel Portillo.

**Entrevistas y Encuestas:** La técnica de encuesta fue ampliamente utilizada como procedimiento de investigación, ya que permitió obtener y elaborar datos de modo rápido y eficaz, las mismas que fueron aplicadas a los especialistas y expertos con respecto a los aspectos legales frente a la vulneración del derecho a la defensa en las Audiencias de Control de Acusación en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo 2017.

**Análisis Documental**: Proceso cuya función primera e inmediata fue de recoger información sobre el objeto que se tomó en consideración. Esto implicó una actividad de codificación: la información bruta seleccionada que se tradujo mediante un código para ser transmitida a alguien. Los numerosos sistemas de codificación que existieron, pudieron agruparse en dos categorías: los sistemas de selección, en los que la información se codificó de un modo sistematizado; el cual nos permitió utilizar y seleccionar la información bibliográfica relacionada con los factores del derecho a la defensa en las

audiencias de control de acusación en el juzgado de investigación preparatoria de Coronel Portillo 2017.

**Análisis Estadístico**: Los que se utilizaron de los datos relacionados a las variables durante el periodo 2017.

### 3.5.2. Para la Presentación de Datos

Los datos obtenidos fueron presentados en tablas y gráficos estadísticos.

### 3.5.3. Para el Análisis e Interpretación de los Datos

Para el procesamiento de los datos obtenidos, se empleó la estadística descriptiva y la estadística inferencial, que permitió la tabulación de datos.

# CAPÍTULO IV

# RESULTADOS Y DISCUSIÓN

## 4.1. RESULTADOS DE LA ENCUESTA APLICADA A LOS SEÑORES JUECES DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CORONEL PORTILLO 2017.

**Tabla 1. ¿Ud. cree que en las audiencias de control de acusación en su distrito se vulnera el derecho a la defensa?**

| | ENCUESTADOS | PORCENTAJE |
|---|---|---|
| SI | 1 | 10 |
| NO | 9 | 90 |
| TOTAL | 10 | 100 |

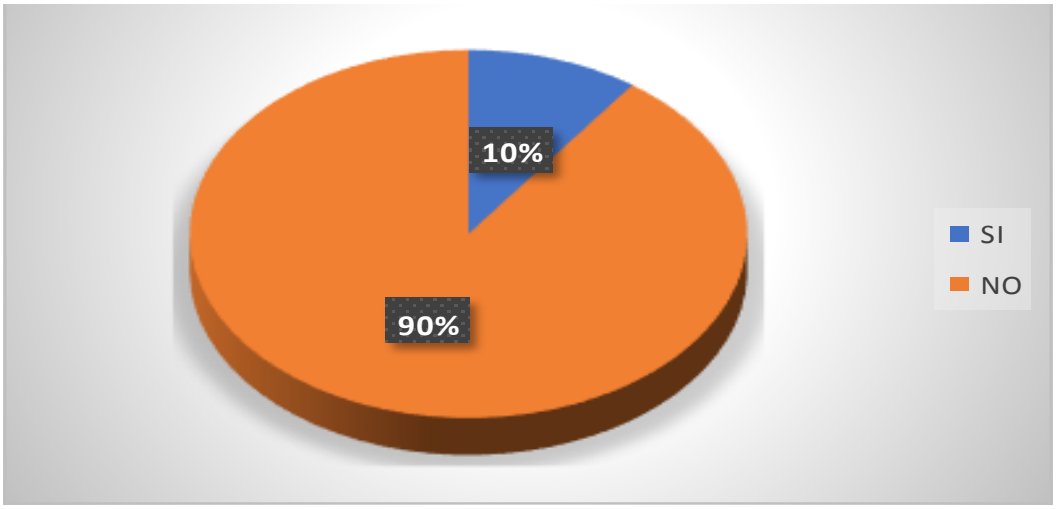



**Gráfico 1. ¿Ud. cree que en las audiencias de control de acusación en su distrito se vulnera el derecho a la defensa?**

**Interpretación**

En el presente gráfico se puede observar que 1 juez de investigación preparatoria del distrito de Coronel Portillo sostiene que en la audiencia de control de acusación si se vulnera el derecho a la defensa, la misma que equivale al 10% del total de los encuestados y un total de 9 jueces manifiestan que no se vulnera el derecho a la defensa, la misma equivale al 90% del total de encuestados.

En el cuadro mostrado se advierte que la mayoría de los jueces de investigación preparatoria del distrito de Coronel Portillo evaluados están de acuerdo a que en la audiencia de control de acusación no se vulnera el derecho a la defensa.

**Tabla 2. ¿Está de acuerdo de que nuestro código penal debería modificar lo referido con la audiencia de control de acusación?**

| | ENCUESTADOS | PORCENTAJE |
|---|---|---|
| **SI** | **2** | **20** |
| **NO** | **8** | **80** |
| **TOTAL** | **10** | **100** |

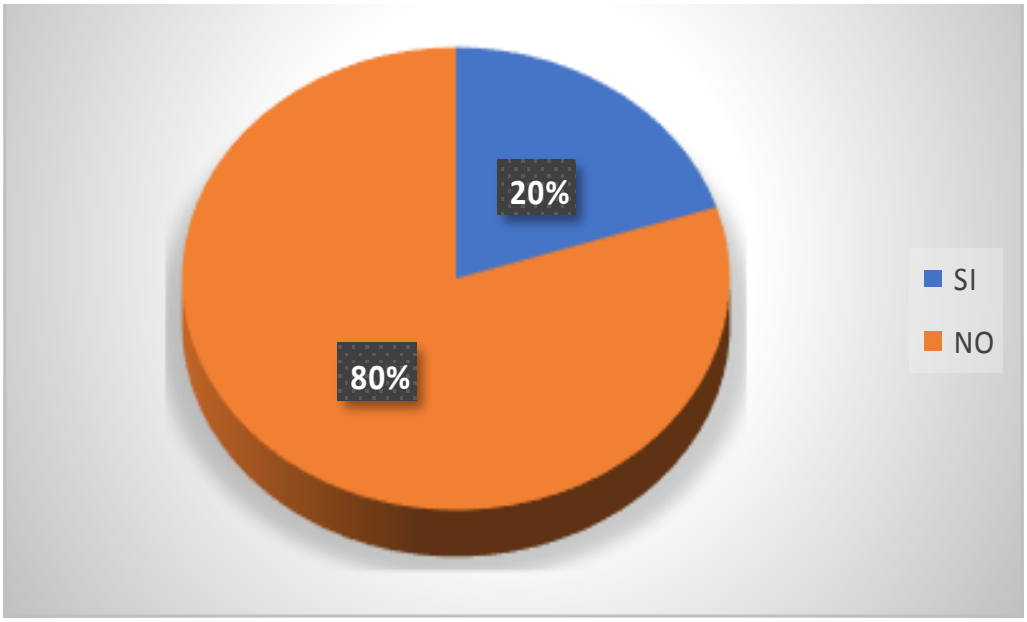



**Gráfico 2. ¿Está de acuerdo de que nuestro código penal debería modificar lo referido con la audiencia de control de acusación?**

**Interpretación**

En el presente gráfico se puede observar que 2 jueces de investigación preparatoria del distrito de Coronel Portillo sostiene que nuestro código penal debería modificar lo referido con la audiencia de control de acusación, la misma que equivale al 20% del total de los encuestados y un total de 8 jueces manifiestan que nuestro código penal no debería modificar lo referido con la audiencia de control de acusación, la misma que equivale al 80% del total de encuestados.

En el cuadro mostrado se advierte que la mayoría de los jueces de investigación preparatoria del distrito de Coronel Portillo evaluados están de acuerdo a que nuestro código penal no debería modificar lo referido con la audiencia de control de acusación.

**Tabla 3. ¿Cree Ud. que en la audiencia de control de acusación se vulnera el principio de inmediación?**

| | ENCUESTADOS | PORCENTAJE |
|---|---|---|
| **SI** | **2** | **20** |
| **NO** | **8** | **80** |
| **TOTAL** | **10** | **100** |

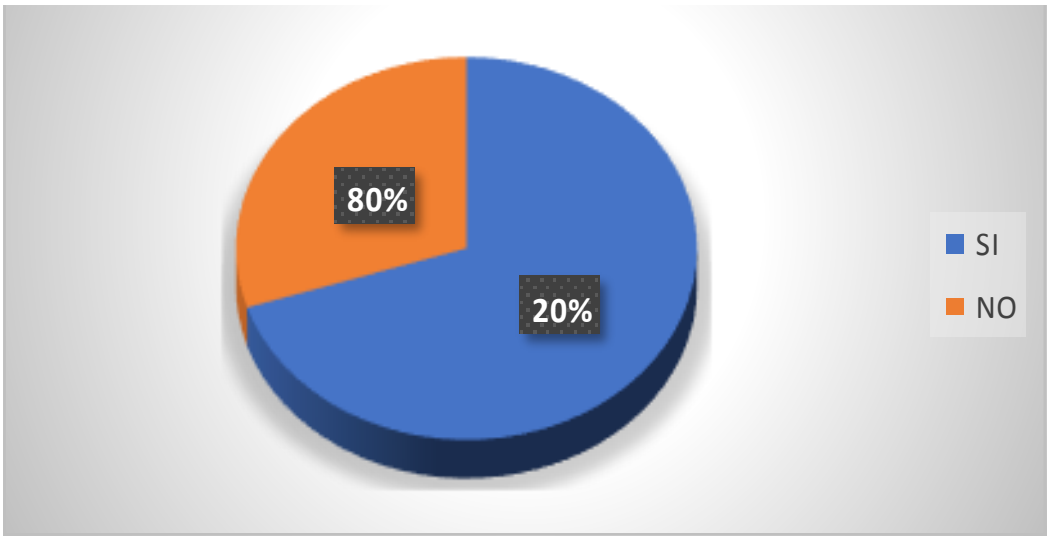



**Gráfico 3. ¿Cree Ud. que en la audiencia de control de acusación se vulnera el principio de inmediación?**

**Interpretación**

En el presente gráfico se puede observar que 3 jueces de investigación preparatoria del distrito de Coronel Portillo sostiene que en la audiencia de control de acusación se vulnera el principio de inmediación, la misma que equivale al 30% del total de los encuestados y un total de 7 jueces manifiestan que en la audiencia de control de

acusación no se vulnera el principio de inmediación, la misma equivale al 70% del total de encuestados.

En el cuadro mostrado se advierte que la mayoría de los jueces de investigación preparatoria del distrito de Coronel Portillo evaluados están de acuerdo en que no se vulneran el principio de inmediación en la audiencia de control de acusación.

**Tabla 4. ¿Está de acuerdo con aplicar una acusación alternativa en la audiencia de control de acusación?**

| | ENCUESTADOS | PORCENTAJE |
|---|---|---|
| **SI** | **1** | **10** |
| **NO** | **9** | **90** |
| **TOTAL** | **10** | **100** |

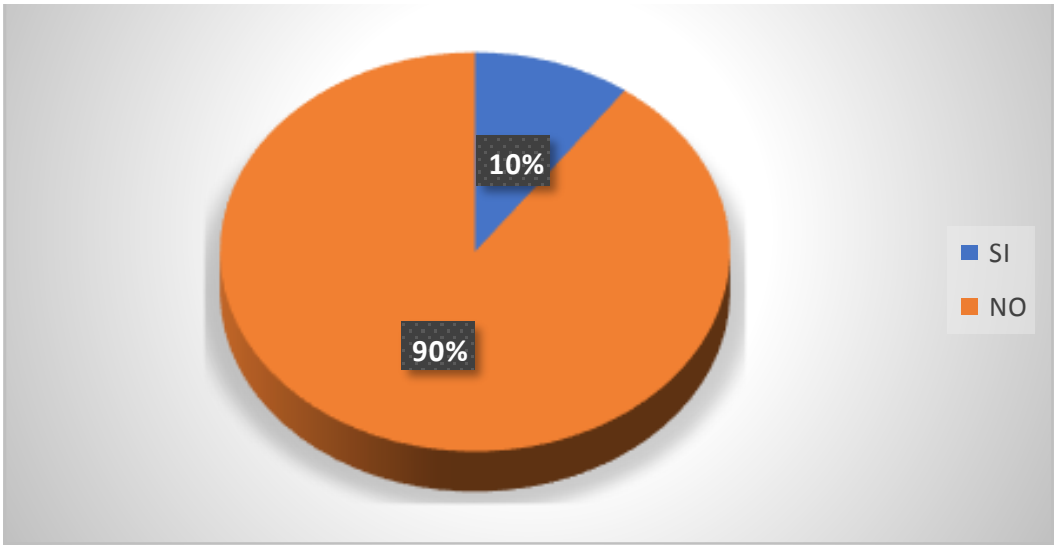



**Gráfico 4. ¿Está de acuerdo con aplicar una acusación alternativa en la audiencia de control de acusación?**

**Interpretación**

En el presente gráfico se puede observar que 9 jueces de investigación preparatoria del distrito de Coronel Portillo sostienen que están de acuerdo con aplicar una acusación alternativa en la audiencia de control de acusación, la misma que equivale al 90% del total de los encuestados y un total de 1 juez sostiene que no se vulneran el principio de inmediación en la audiencia de control de acusación, la misma equivale al 10% del total de encuestados.

En el cuadro mostrado se advierte que la mayoría de los jueces de investigación preparatoria del distrito de Coronel Portillo evaluados están de acuerdo en que no están de acuerdo con aplicar una acusación alternativa en la audiencia de control de acusación.

**Tabla 5. ¿Cree Ud. que en la audiencia de control de acusación se puede ofrecer nuevos testigos que no hayan declarado previamente en la investigación preparatoria?**

| | ENCUESTADOS | PORCENTAJE |
|---|---|---|
| **SI** | **6** | **60** |
| **NO** | **4** | **40** |
| **TOTAL** | **10** | **100** |

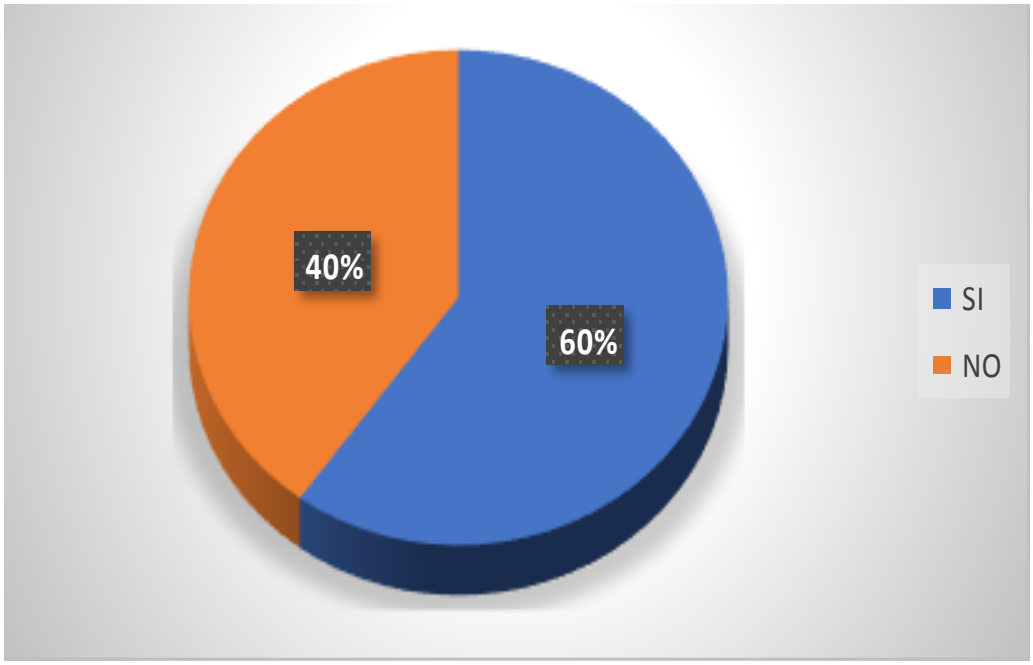



**Gráfico 5. ¿Cree Ud. que en la audiencia de control de acusación se puede ofrecer nuevos testigos que no hayan declarado previamente en la investigación preparatoria?**

**Interpretación**

En el presente gráfico se puede observar que 6 jueces de investigación preparatoria del distrito de Coronel Portillo sostiene que en la audiencia de control de acusación se puede ofrecer nuevos testigos que no hayan declarado previamente en la investigación preparatoria, la misma que equivale al 60% del total de los encuestados y un total de 4 jueces manifiestan que no se puede ofrecer nuevos testigos que no hayan declarado previamente en la investigación preparatoria, la misma equivale al 70% del total de encuestados.

En el cuadro mostrado se advierte que la mayoría de los jueces de investigación preparatoria del distrito de Coronel Portillo evaluados están de acuerdo en se puede ofrecer nuevos testigos que no hayan declarado previamente en la investigación preparatoria.

**Tabla 6. ¿Cree Ud. que se debe de modificar el contenido de la acusación fiscal para poder facilitar el uso de los medios de defensa del imputado?**

| | ENCUESTADOS | PORCENTAJE |
|---|---|---|
| SI | 3 | 30 |
| NO | 7 | 70 |
| TOTAL | 10 | 100 |

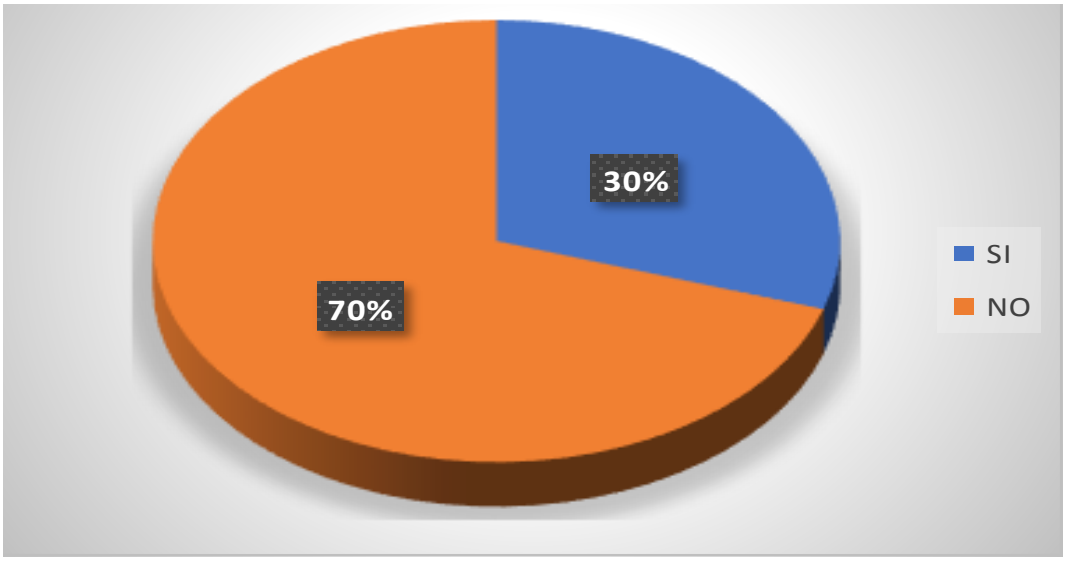



**Gráfico 6. ¿Cree Ud. que se debe de modificar el contenido de la acusación fiscal para poder facilitar el uso de los medios de defensa del imputado?**

**Interpretación**

En el presente gráfico se puede observar que 3 jueces de investigación preparatoria del distrito de Coronel Portillo sostiene que se

debe de modificar el contenido de la acusación fiscal para poder facilitar el uso de los medios de defensa del imputado, la misma que equivale al 30% del total de los encuestados y un total de 7 jueces manifiestan que no se debe de modificar el contenido de la acusación fiscal para poder facilitar el uso de los medios de defensa del imputado, la misma equivale al 70% del total de encuestados.

En el cuadro mostrado se advierte que la mayoría de los jueces de investigación preparatoria del distrito de Coronel Portillo evaluados están de acuerdo en que no se debe de modificar el contenido de la acusación fiscal para poder facilitar el uso de los medios de defensa del imputado.

**Tabla 7. ¿Está Ud. de acuerdo que se pueda presentar otros medios de defensa cuando no hayan sido planteadas con anterioridad o se funden hechos nuevos en la audiencia de control de acusación?**

| | ENCUESTADOS | PORCENTAJE |
|---|---|---|
| **SI** | **8** | **80** |
| **NO** | **2** | **20** |
| **TOTAL** | **10** | **100** |

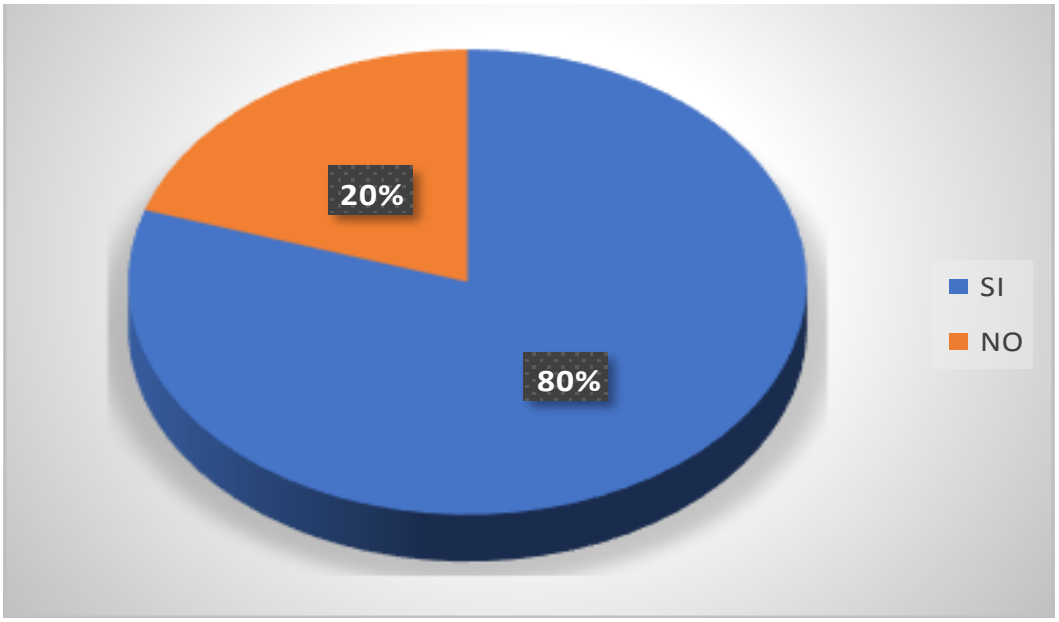



**Gráfico 7. ¿Está Ud. de acuerdo que se pueda presentar otros medios de defensa cuando no hayan sido planteadas con anterioridad o se funden hechos nuevos en la audiencia de control de acusación?**

**Interpretación**

En el presente gráfico se puede observar que 8 jueces de investigación preparatoria del distrito de Coronel Portillo sostiene que se pueda presentar otros medios de defensa cuando no hayan sido planteadas con anterioridad o se funden hechos nuevos en la audiencia de control de acusación, la misma que equivale al 80% del total de los encuestados y un total de 2 jueces manifiestan que no se pueda presentar otros medios de defensa cuando no hayan sido planteadas con anterioridad o se funden hechos nuevos en la audiencia de control de acusación, la misma equivale al 20% del total de encuestados.

En el cuadro mostrado se advierte que la mayoría de los jueces de investigación preparatoria del distrito de Coronel Portillo evaluados

están de acuerdo en que se pueda presentar otros medios de defensa cuando no hayan sido planteadas con anterioridad o se funden hechos nuevos en la audiencia de control de acusación.

**Tabla 8. ¿Cree Ud. que en la audiencia de control de acusación se vulneran los plazos establecidos en la ley?**

| | ENCUESTADOS | PORCENTAJE |
|---|---|---|
| **SI** | **1** | **10** |
| **NO** | **9** | **90** |
| **TOTAL** | **10** | **100** |

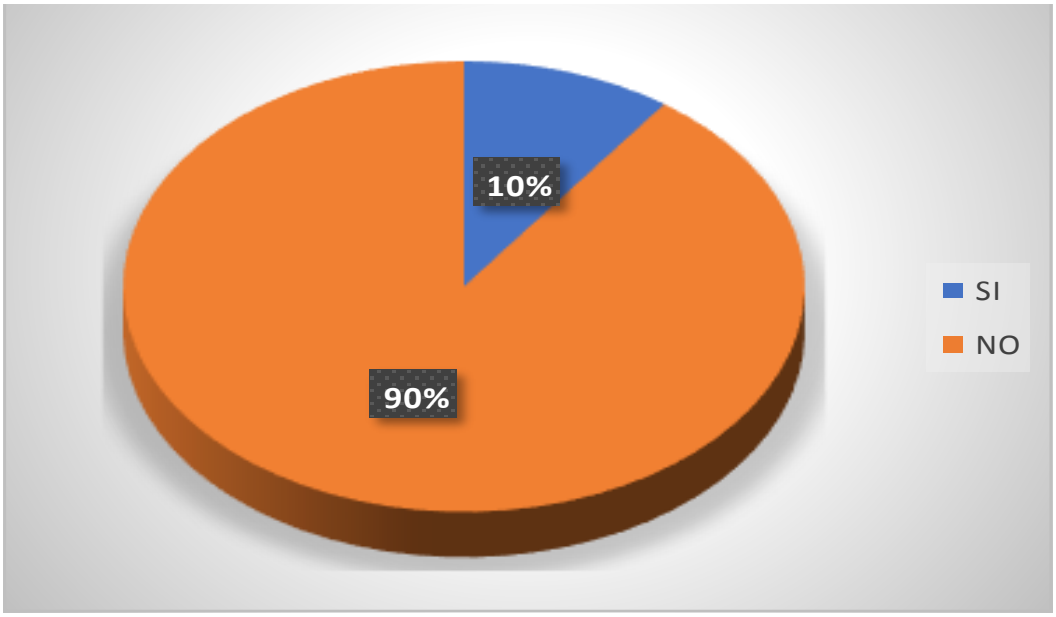



**Gráfico 8. ¿Cree Ud. que en la audiencia de control de acusación se vulneran los plazos establecidos en la ley?**

**Interpretación**

En el presente gráfico se puede observar que 1 juez de investigación preparatoria del distrito de Coronel Portillo sostiene que en la audiencia de control de acusación se vulneran los plazos establecidos en la ley, la misma que equivale al 10% del total de los encuestados y un total de 9 jueces manifiestan que en la audiencia de control de acusación no se vulneran los plazos establecidos en la ley, la misma equivale al 90% del total de encuestados.

En el cuadro mostrado se advierte que la mayoría de los jueces de investigación preparatoria del distrito de Coronel Portillo evaluados están de acuerdo en que en la audiencia de control de acusación no se vulneran los plazos establecidos en la ley.

**Tabla 9. ¿Para Ud. es necesario recurrir a la legislación comparada para dar solución a la vulneración del derecho a la defensa en la audiencia de control de acusación?**

| | ENCUESTADOS | PORCENTAJE |
|---|---|---|
| **SI** | **3** | **30** |
| **NO** | **7** | **70** |
| **TOTAL** | **10** | **100** |

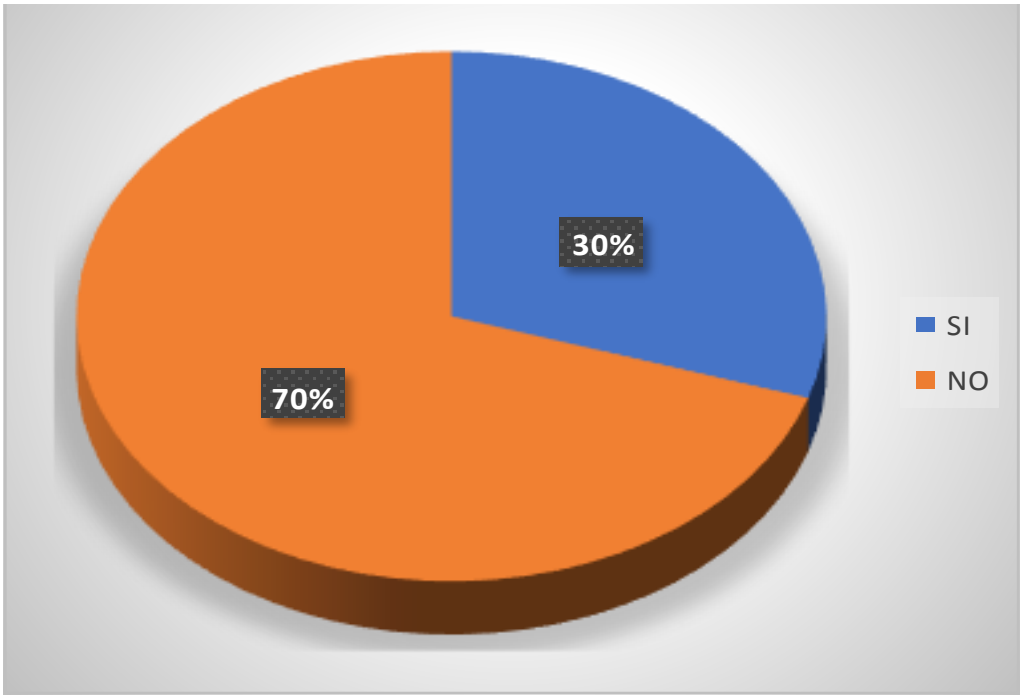



**Gráfico 9. ¿Para Ud. es necesario recurrir a la legislación comparada para dar solución a la vulneración del derecho a la defensa en la audiencia de control de acusación?**

**Interpretación**

En el presente gráfico se puede observar que 3 jueces de investigación preparatoria del distrito de Coronel Portillo sostiene que es necesario recurrir a la legislación comparada para dar solución a la vulneración del derecho a la defensa en la audiencia de control de acusación, la misma que equivale al 30% del total de los encuestados y un total de 7 jueces manifiestan que no es necesario recurrir a la legislación comparada para dar solución a la vulneración del derecho a la defensa en la audiencia de control de acusación, la misma equivale al 70% del total de encuestados.

En el cuadro mostrado se advierte que la mayoría de los jueces evaluados están de acuerdo en que no es necesario recurrir a la legislación comparada para dar solución a la vulneración del derecho a la defensa en la audiencia de control de acusación.

**Tabla 10. ¿Cree Ud. que los jueces están cumpliendo adecuadamente su función en la audiencia de control de acusación?**

| | ENCUESTADOS | PORCENTAJE |
|---|---|---|
| SI | 8 | 80 |
| NO | 2 | 20 |
| TOTAL | 10 | 100 |

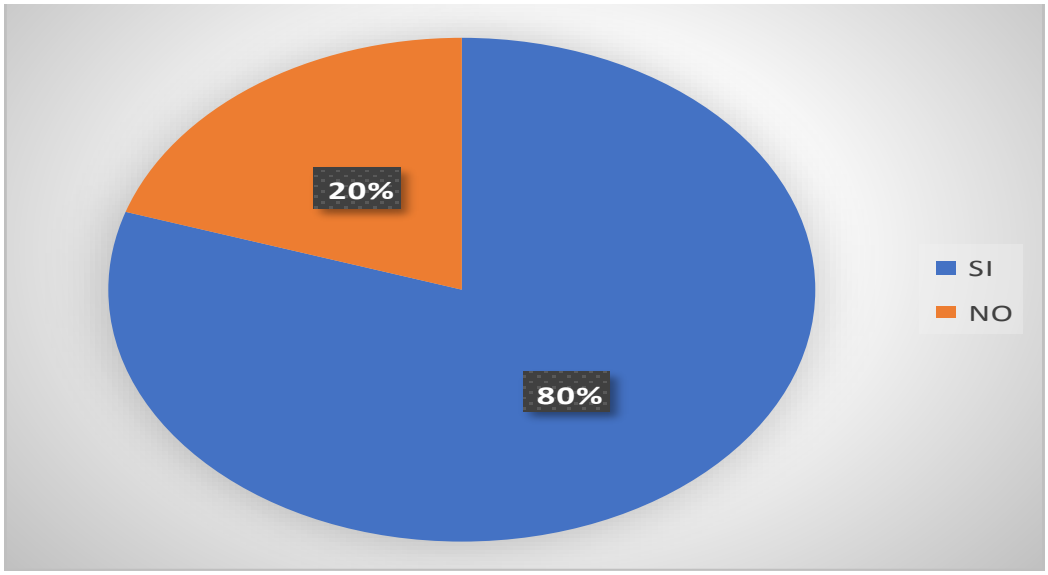



**Gráfico 10. ¿Cree Ud. que los jueces están cumpliendo adecuadamente su función en la audiencia de control de acusación?**

**Interpretación**

En el presente gráfico se puede observar que 8 jueces de investigación preparatoria del distrito de Coronel Portillo sostiene que los jueces están cumpliendo adecuadamente su función en la audiencia de control de acusación, la misma que equivale al 80% del total de los encuestados y un total de 2 jueces manifiestan que los jueces no están cumpliendo adecuadamente su función en la audiencia de control de acusación, la misma equivale al 70% del total de encuestados.

En el cuadro mostrado se advierte que la mayoría de los jueces evaluados están de acuerdo en que los jueces están cumpliendo adecuadamente su función en la audiencia de control de acusación**.**

## 4.2. RESULTADOS DE LA ENCUESTA APLICADA A LOS SEÑORES FISCALES DE LAS FISCALÍAS CORPORATIVAS EN DELITOS COMUNES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CORONEL PORTILLO 2017.

**Tabla 11. ¿Ud. cree que en las audiencias de control de acusación se vulnera el derecho a la defensa?**

| | ENCUESTADOS | PORCENTAJE |
|---|---|---|
| SI | 4 | 40 |
| NO | 6 | 60 |
| TOTAL | 10 | 100 |

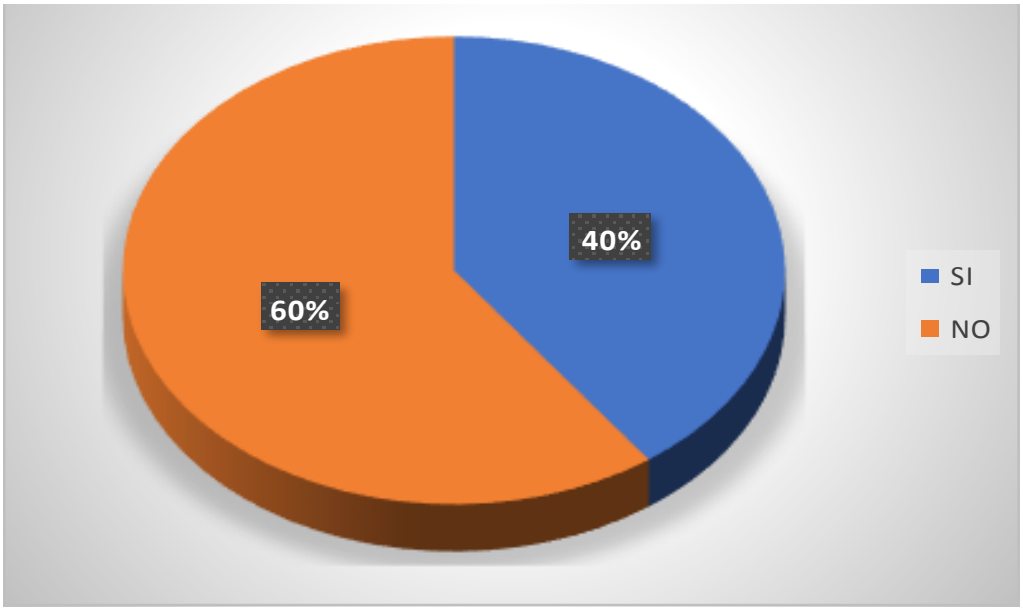



**Gráfico 11. ¿Ud. cree que en las audiencias de control de acusación se vulnera el derecho a la defensa?**

**Interpretación**

En el presente gráfico se puede observar que 4 fiscales de las fiscalías corporativas en delitos comunes del distrito judicial de Coronel Portillo sostiene que en la audiencia de control de acusación si se vulnera el derecho a al defesa, la misma que equivale al 40% del total de los encuestados y un total de 6 fiscales de las fiscalías corporativas en delitos comunes del distrito judicial de Coronel Portillo manifiestan que no se vulnera el derecho a la defensa, la misma equivale al 60% del total de encuestados.

En el cuadro mostrado se advierte que la mayoría de los fiscales de las fiscalías corporativas en delitos comunes del distrito judicial de Coronel Portillo evaluados están de acuerdo a que en la audiencia de control de acusación no se vulnera el derecho a la defensa.

**Tabla 12. ¿Está de acuerdo de que nuestro código penal debería modificar lo referido con la audiencia de control de acusación?**

| | ENCUESTADOS | PORCENTAJE |
|---|---|---|
| **SI** | **2** | **20** |
| **NO** | **8** | **80** |
| **TOTAL** | **10** | **100** |

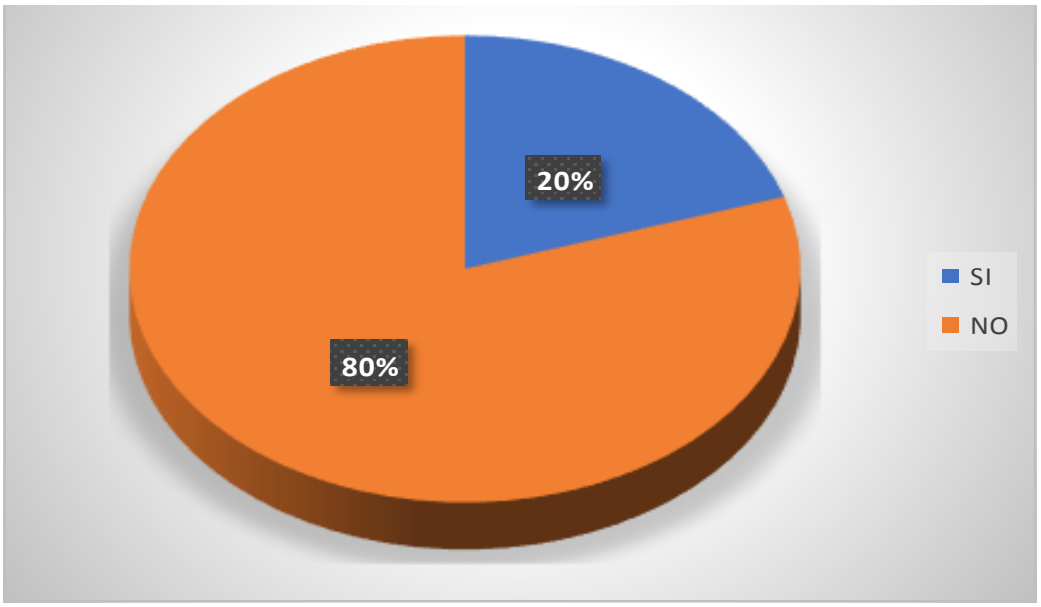



**Gráfico 12. ¿Está de acuerdo de que nuestro código penal debería modificar lo referido con la audiencia de control de acusación?**

**Interpretación**

En el presente gráfico se puede observar que 2 fiscales de las fiscalías corporativas en delitos comunes del distrito judicial de Coronel Portillo sostienen que nuestro código penal debería modificar lo referido con la audiencia de control de acusación, la misma que equivale al 20% del total de los encuestados y un total de 8 jueces manifiestan que nuestro código penal no debería modificar lo referido con la audiencia de control de acusación, la misma equivale al 80% del total de encuestados.

En el cuadro mostrado se advierte que la mayoría de los fiscales de las fiscalías corporativas en delitos comunes del distrito judicial de Coronel Portillo de investigación preparatoria del distrito de Coronel Portillo evaluados están de acuerdo a que nuestro código penal no debería modificar lo referido con la audiencia de control de acusación.

**Tabla 13. ¿Cree Ud. que en la audiencia de control de acusación se vulnera el principio de inmediación?**

| | ENCUESTADOS | PORCENTAJE |
|---|---|---|
| **SI** | **7** | **70** |
| **NO** | **3** | **30** |
| **TOTAL** | **10** | **100** |

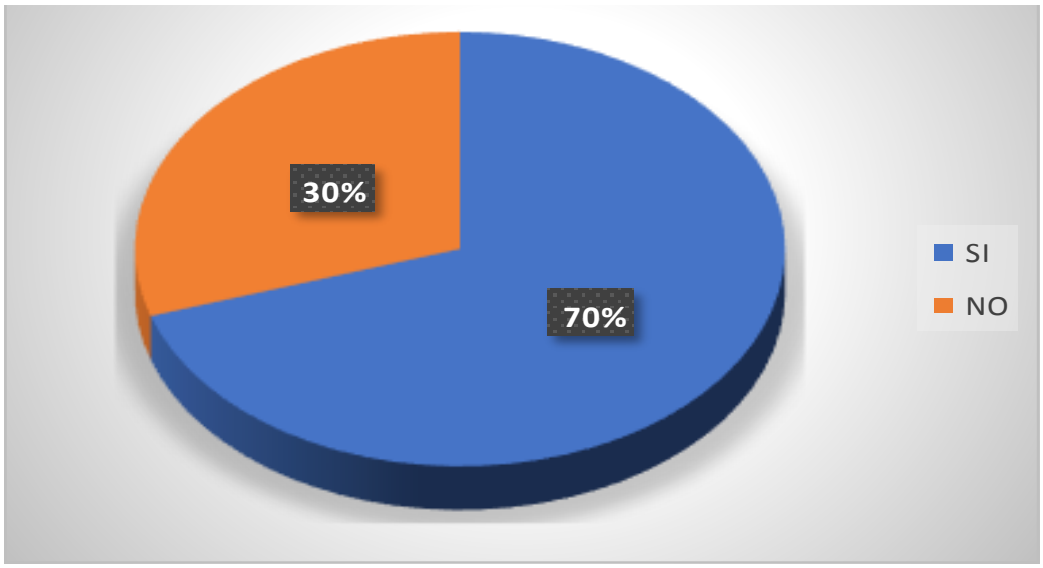



**Gráfico 13. ¿Cree Ud. que en la audiencia de control de acusación se vulnera el principio de inmediación?**

**Interpretación**

En el presente grafico se puede observar que 3 fiscales de las fiscalías corporativas en delitos comunes del distrito judicial de Coronel Portillo sostienen que en la audiencia de control de acusación se vulnera el principio de inmediación, la misma que equivale al 30% del total de los encuestados y un total de 7 fiscales de las fiscalías corporativas en

delitos comunes del distrito judicial de Coronel Portillo manifiestan que no en la audiencia de control de acusación se vulnera el principio de inmediación, la misma equivale al 70% del total de encuestados.

En el cuadro mostrado se advierte que la mayoría de los fiscales de las fiscalías corporativas en delitos comunes del distrito judicial de Coronel Portillo evaluados están de acuerdo en que se vulneran el principio de inmediación en la audiencia de control de acusación.

**Tabla 14. ¿Está de acuerdo con aplicar una acusación alternativa en la audiencia de control de acusación?**

| | ENCUESTADOS | PORCENTAJE |
|---|---|---|
| SI | 8 | 80 |
| NO | 2 | 20 |
| TOTAL | 10 | 100 |

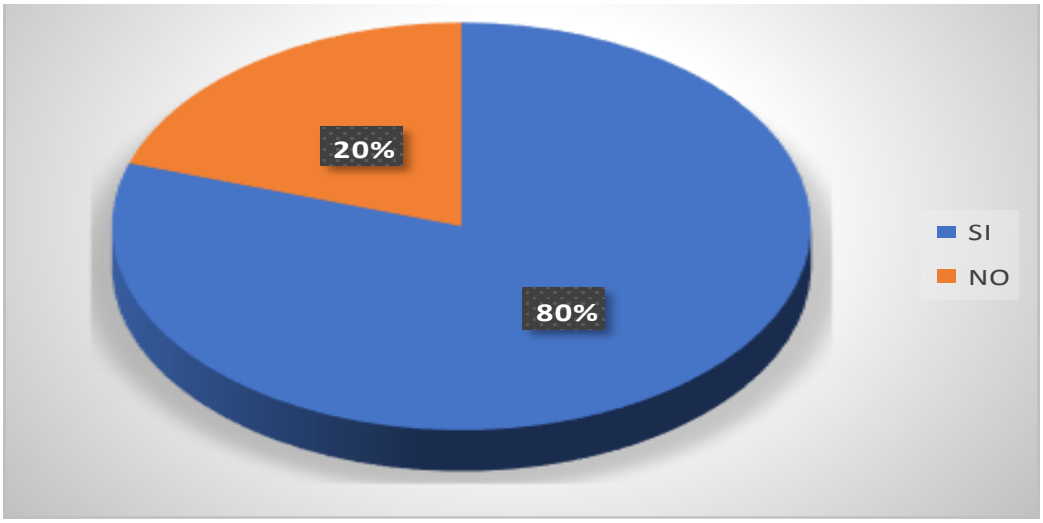



**Gráfico 14. ¿Está de acuerdo con aplicar una acusación alternativa en la audiencia de control de acusación?**

**Interpretación**

En el presente gráfico se puede observar que 8 fiscales de las fiscalías corporativas en delitos comunes del distrito judicial de Coronel Portillo sostiene que están de acuerdo con aplicar una acusación alternativa en la audiencia de control de acusación, la misma que equivale al 80% del total de los encuestados y un total de 2 fiscales de las fiscalías corporativas en delitos comunes del distrito judicial de coronel portillo manifiestan que no están de acuerdo con aplicar una acusación alternativa en la audiencia de control de acusación, la misma equivale al 20% del total de encuestados.

En el cuadro mostrado se advierte que la mayoría de los fiscales de las fiscalías corporativas en delitos comunes del distrito judicial de Coronel Portillo evaluados están de acuerdo con aplicar una acusación alternativa en la audiencia de control de acusación.

**Tabla 15. ¿Cree Ud. que en la audiencia de control de acusación se puede ofrecer nuevos testigos que no hayan declarado previamente en la investigación preparatoria?**

| | ENCUESTADOS | PORCENTAJE |
|---|---|---|
| **SI** | **6** | **60** |
| **NO** | **4** | **40** |
| **TOTAL** | **10** | **100** |

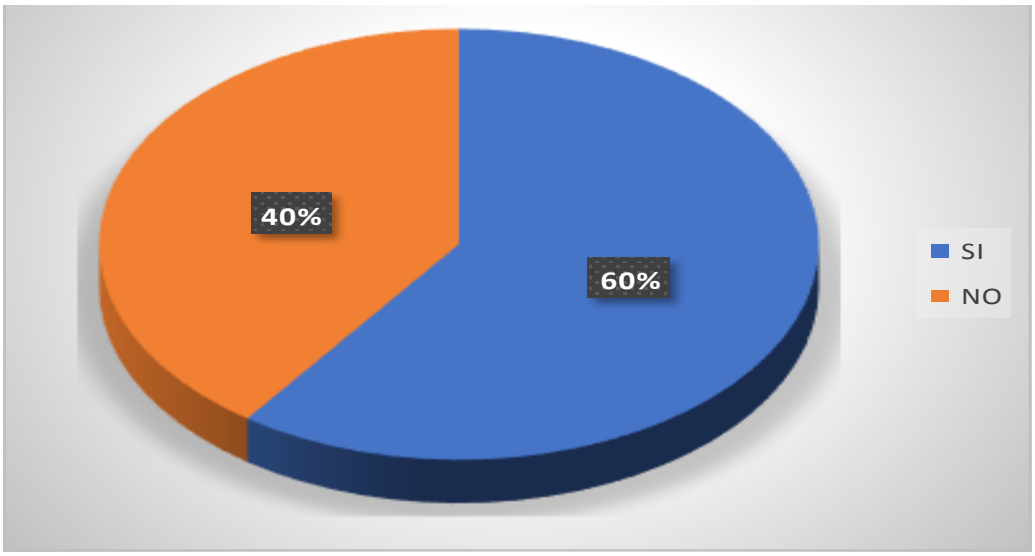



**Gráfico 15. ¿Cree Ud. que en la audiencia de control de acusación se puede ofrecer nuevos testigos que no hayan declarado previamente en la investigación preparatoria?**

**Interpretación**

En el presente grafico se puede observar que 6 fiscales de las fiscalías corporativas en delitos comunes del distrito judicial de coronel portillo sostienen que en la audiencia de control de acusación se puede ofrecer nuevos testigos que no hayan declarado previamente en la investigación preparatoria, la misma que equivale al 60% del total de los encuestados y un total de 4 fiscales de las fiscalías corporativas en delitos comunes del distrito judicial de coronel portillo manifiestan que en la audiencia de control de acusación se puede ofrecer nuevos testigos que no hayan declarado previamente en la investigación preparatoria, la misma equivale al 40% del total de encuestados.

En el cuadro mostrado se advierte que la mayoría de los fiscales

de las fiscalías corporativas en delitos comunes del distrito judicial de coronel portillo evaluados están de acuerdo en que en la audiencia de control de acusación se puede ofrecer nuevos testigos que no hayan declarado previamente en la investigación preparatoria

**Tabla 16. ¿Cree Ud. que se debe de modificar el contenido de la acusación fiscal para poder facilitar el uso de los medios de defensa del imputado?**

| | ENCUESTADOS | PORCENTAJE |
|---|---|---|
| **SI** | **3** | **30** |
| **NO** | **7** | **70** |
| **TOTAL** | **10** | **100** |

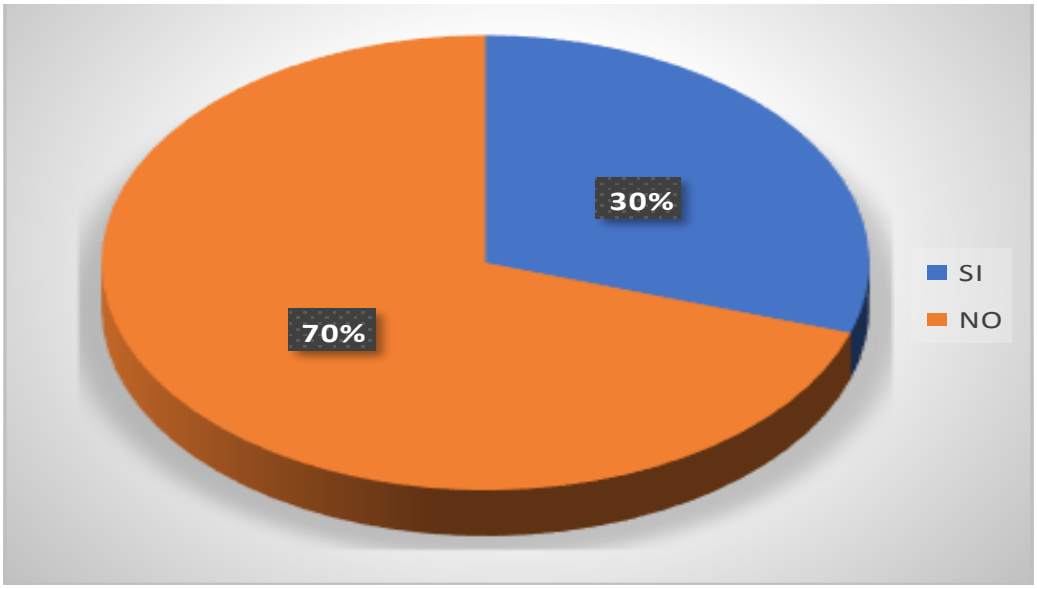



**Gráfico 16. ¿Cree Ud. que se debe de modificar el contenido de la acusación fiscal para poder facilitar el uso de los medios de defensa del imputado?**

**Interpretación**

En el presente gráfico se puede observar que 3 fiscales de las fiscalías corporativas en delitos comunes del distrito judicial de Coronel Portillo sostienen que se debe de modificar el contenido de la acusación fiscal para poder facilitar el uso de los medios de defensa del imputado, la misma que equivale al 30% del total de los encuestados y un total de 7 fiscales de las fiscalías corporativas en delitos comunes del distrito judicial de coronel portillo manifiestan que no se vulnera el derecho a la defensa, la misma equivale al 70% del total de encuestados.

En el cuadro mostrado se advierte que la mayoría de los fiscales de las fiscalías corporativas en delitos comunes del distrito judicial de Coronel Portillo evaluados están de acuerdo en que no se debe de modificar el contenido de la acusación fiscal para poder facilitar el uso de los medios de defensa del imputado.

**Tabla 17. ¿Está Ud. de acuerdo que se pueda presentar otros medios de defensa cuando no hayan sido planteadas con anterioridad o se funden hechos nuevos en la audiencia de control de acusación?**

| | ENCUESTADOS | PORCENTAJE |
|---|---|---|
| **SI** | **8** | **80** |
| **NO** | **2** | **20** |
| **TOTAL** | **10** | **100** |

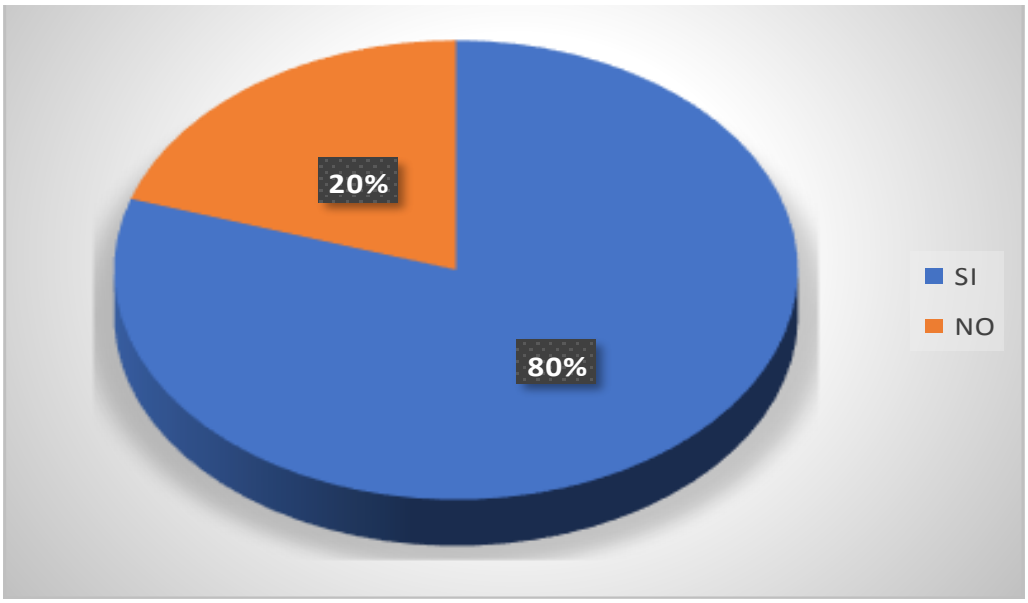



**Gráfico 17. ¿Está Ud. de acuerdo que se pueda presentar otros medios de defensa cuando no hayan sido planteadas con anterioridad o se funden hechos nuevos en la audiencia de control de acusación?**

**Interpretación**

En el presente gráfico se puede observar que 8 fiscales de las fiscalías corporativas en delitos comunes del distrito judicial de Coronel Portillo sostienen que están de acuerdo que se pueda presentar otros medios de defensa cuando no hayan sido planteadas con anterioridad o se funden hechos nuevos en la audiencia de control de acusación, la misma que equivale al 80% del total de los encuestados y un total de 2 fiscales de las fiscalías corporativas en delitos comunes del distrito judicial de Coronel Portillo manifiestan que no están de acuerdo que se pueda presentar otros medios de defensa cuando no hayan sido planteadas con anterioridad o se funden hechos nuevos en la audiencia de control de acusación, la misma equivale al 20% del total de

encuestados.

En el cuadro mostrado se advierte que la mayoría de los fiscales de las fiscalías corporativas en delitos comunes del distrito judicial de Coronel Portillo evaluados están de acuerdo en que están de acuerdo que se pueda presentar otros medios de defensa cuando no hayan sido planteadas con anterioridad o se funden hechos nuevos en la audiencia de control de acusación

**Tabla 18. ¿Cree Ud. que en la audiencia de control de acusación se vulneran los plazos establecidos en la ley?**

| | ENCUESTADOS | PORCENTAJE |
|---|---|---|
| **SI** | **9** | **90** |
| **NO** | **1** | **10** |
| **TOTAL** | **10** | **100** |

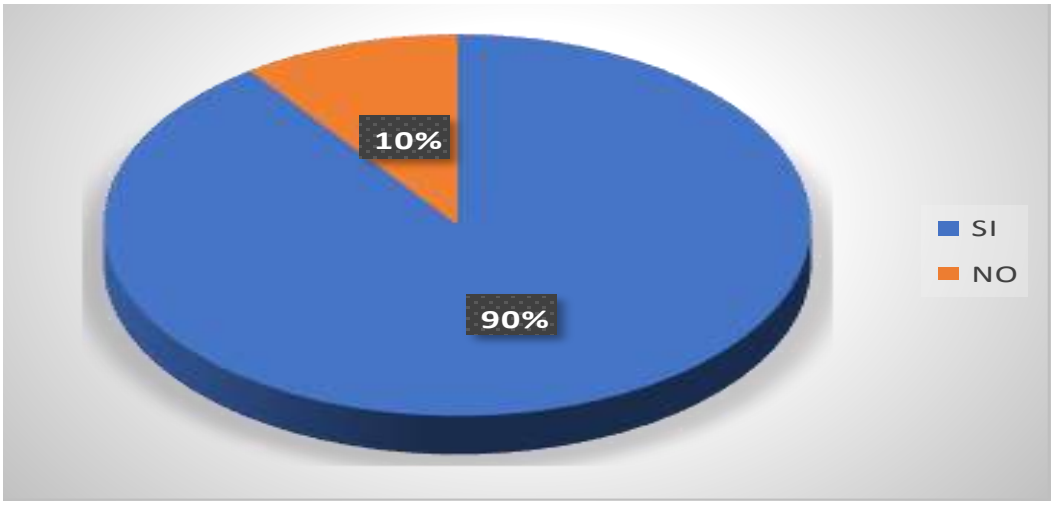



**Gráfico 18. ¿Cree Ud. que en la audiencia de control de acusación se vulneran los plazos establecidos en la ley?**

**Interpretación**

En el presente gráfico se puede observar que 9 fiscales de las fiscalías corporativas en delitos comunes del distrito judicial de Coronel Portillo sostienen que en la audiencia de control de acusación se vulneran los plazos establecidos en la ley, la misma que equivale al 90% del total de los encuestados y un total de 1 fiscales de las fiscalías corporativas en delitos comunes del distrito judicial de Coronel Portillo manifiestan que en la audiencia de control de acusación se vulneran los plazos establecidos en la ley, la misma equivale al 10% del total de encuestados.

En el cuadro mostrado se advierte que la mayoría de los fiscales de las fiscalías corporativas en delitos comunes del distrito judicial de Coronel Portillo evaluados están de acuerdo en que en la audiencia de control de acusación se vulneran los plazos establecidos en la ley.

**Tabla 19. ¿Para Ud. es necesario recurrir a la legislación comparada para dar solución a la vulneración del derecho a la defensa en la audiencia de control de acusación?**

| | ENCUESTADOS | PORCENTAJE |
|---|---|---|
| **SI** | **3** | **30** |
| **NO** | **7** | **70** |
| **TOTAL** | **10** | **100** |

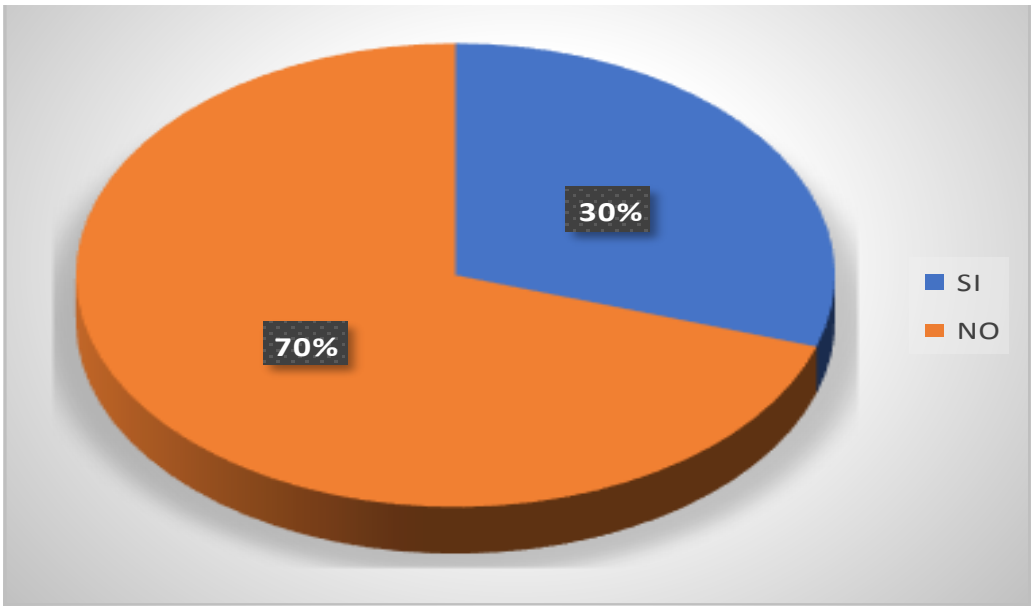



**Gráfico 19. ¿Para Ud. es necesario recurrir a la legislación comparada para dar solución a la vulneración del derecho a la defensa en la audiencia de control de acusación?**

**Interpretación**

En el presente gráfico se puede observar que 3 fiscales de las fiscalías corporativas en delitos comunes del distrito judicial de Coronel Portillo sostienen que es necesario recurrir a la legislación comparada para dar solución a la vulneración del derecho a la defensa en la audiencia de control de acusación, la misma que equivale al 30% del total de los encuestados y un total de 7 fiscales de las fiscalías corporativas en delitos comunes del distrito judicial de Coronel Portillo manifiestan que no se vulnera el derecho a la defensa, la misma equivale al 70% del total de encuestados.

En el cuadro mostrado se advierte que la mayoría de los fiscales de las fiscalías corporativas en delitos comunes del distrito judicial de

coronel portillo evaluados están de acuerdo en que no se vulneran el principio de inmediación en la audiencia de control de acusación.

**Tabla 20. ¿Cree Ud. que los jueces están cumpliendo adecuadamente su función en la audiencia de control de acusación?**

| | ENCUESTADOS | PORCENTAJE |
|---|---|---|
| **SI** | **8** | **80** |
| **NO** | **2** | **20** |
| **TOTAL** | **10** | **100** |

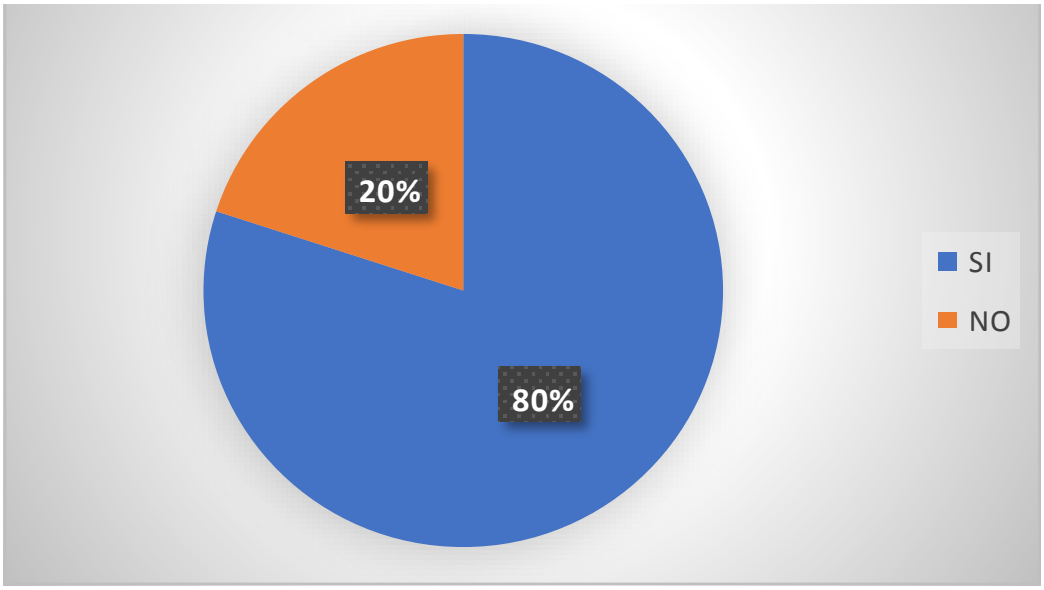



**Gráfico 20. ¿Cree Ud. que los jueces están cumpliendo adecuadamente su función en la audiencia de control de acusación?**

**Interpretación**

En el presente gráfico se puede observar que 8 fiscales de las fiscalías corporativas en delitos comunes del distrito judicial de Coronel Portillo sostienen que los jueces están cumpliendo adecuadamente su función en la audiencia de control de acusación, la misma que equivale al 80% del total de los encuestados y un total de 2 fiscales de las fiscalías corporativas en delitos comunes del distrito judicial de Coronel Portillo manifiestan que los jueces no están cumpliendo adecuadamente su función en la audiencia de control de acusación, la misma equivale al 20% del total de encuestados.

En el cuadro mostrado se advierte que la mayoría de los fiscales de las fiscalías corporativas en delitos comunes del distrito judicial de Coronel Portillo evaluados están de acuerdo en que los jueces están cumpliendo adecuadamente su función en la audiencia de control de acusación.

## 4.3. RESULTADOS DE LA ENCUESTA APLICADA A LOS SEÑORES FISCALES DE LAS FISCALÍAS CORPORATIVAS EN DELITOS ESPECIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CORONEL PORTILLO 2017.

**Tabla 21. ¿Ud. cree que en las audiencias de control de acusación en su distrito se vulnera el derecho a la defensa?**

| | ENCUESTADOS | PORCENTAJE |
|---|---|---|
| SI | 1 | 10 |
| NO | 9 | 90 |
| TOTAL | 10 | 100 |

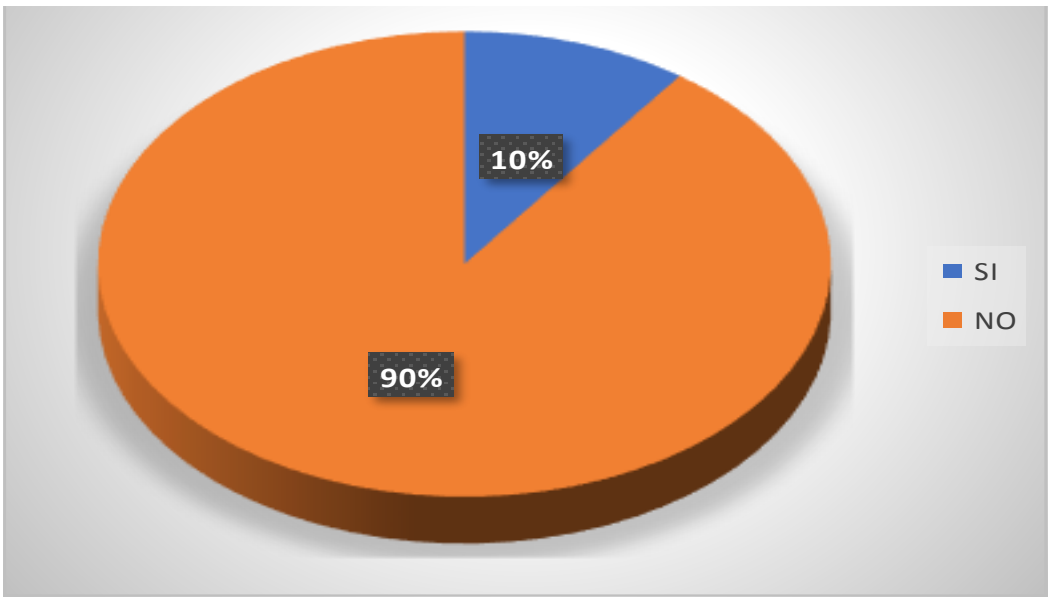



**Gráfico 21. ¿Ud. cree que en las audiencias de control de acusación en su distrito se vulnera el derecho a la defensa?**

**Interpretación**

En el presente gráfico se puede observar que 1 fiscal de las fiscalías corporativas en delitos especiales del distrito judicial de Coronel Portillo sostiene que en la audiencia de control de acusación si se vulnera el derecho a al defesa, la misma que equivale al 10% del total de los encuestados y un total de 9 fiscales de las fiscalías corporativas en delitos especiales del distrito judicial de Coronel Portillo manifiestan que no se vulnera el derecho a la defensa, la misma equivale al 90% del total de encuestados.

En el cuadro mostrado se advierte que la mayoría de los fiscales de las fiscalías corporativas en delitos especiales del distrito judicial de Coronel Portillo evaluados están de acuerdo a que en la audiencia de control de acusación no se vulnera el derecho a la defensa.

**Tabla 22. ¿Está de acuerdo de que nuestro código penal debería modificar lo referido con la audiencia de control de acusación?**

| | ENCUESTADOS | PORCENTAJE |
|---|---|---|
| **SI** | **2** | **20** |
| **NO** | **8** | **80** |
| **TOTAL** | **10** | **100** |

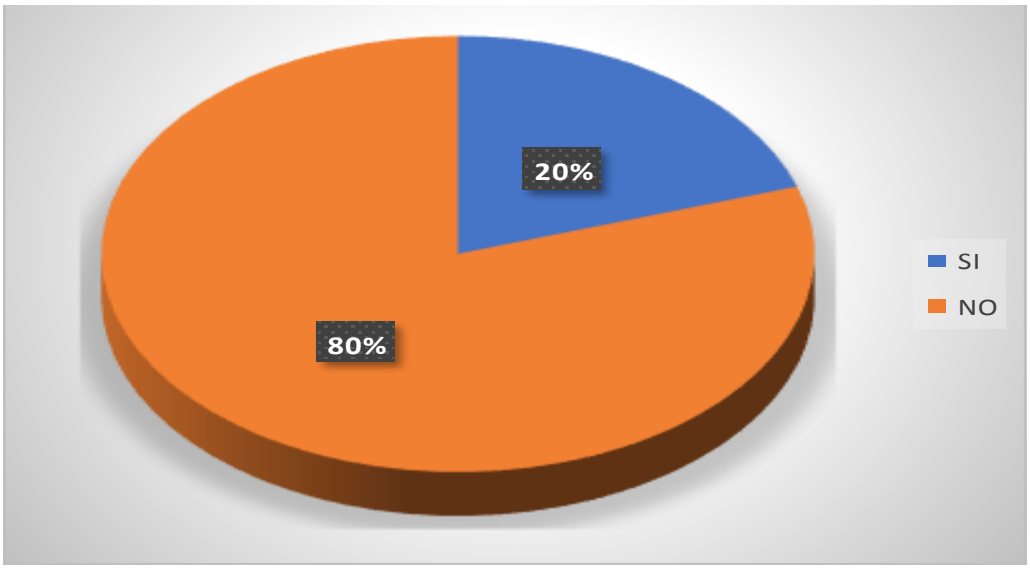



**Gráfico 22. ¿Está de acuerdo de que nuestro código penal debería modificar lo referido con la audiencia de control de acusación?**

**Interpretación**

En el presente gráfico se puede observar que 2 fiscales de las fiscalías corporativas en delitos especiales del distrito judicial de Coronel Portillo sostiene que nuestro código penal debería modificar lo referido con la audiencia de control de acusación, la misma que equivale al 20% del total de los encuestados y un total de 8 fiscales de las fiscalías corporativas en delitos especiales del distrito judicial de Coronel Portillo manifiestan que nuestro código penal no debería modificar lo referido con la audiencia de control de acusación, la misma equivale al 80% del total de encuestados.

En el cuadro mostrado se advierte que la mayoría de los fiscales de las fiscalías corporativas en delitos especiales del distrito judicial de Coronel Portillo evaluados están de acuerdo a que nuestro código penal no debería modificar lo referido con la audiencia de control de acusación.

**Tabla 23. ¿Cree Ud. que en la audiencia de control de acusación se vulnera el principio de inmediación?**

| | ENCUESTADOS | PORCENTAJE |
|---|---|---|
| SI | 8 | 80 |
| NO | 2 | 20 |
| TOTAL | 10 | 100 |

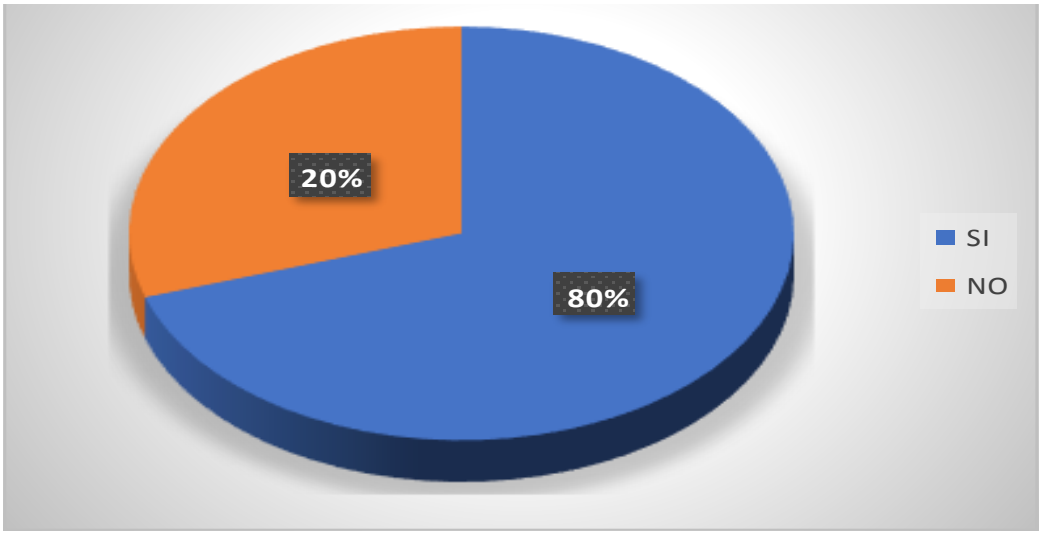



**Gráfico 23. ¿Cree Ud. que en la audiencia de control de acusación se vulnera el principio de inmediación?**

**Interpretación**

En el presente gráfico se puede observar que 8 fiscales de las fiscalías corporativas en delitos especiales del distrito judicial de Coronel Portillo sostienen que en la audiencia de control de acusación se vulnera el principio de inmediación, la misma que equivale al 80% del total de los encuestados y un total de 2 fiscales de las fiscalías corporativas en

delitos especiales del distrito judicial de Coronel Portillo manifiestan que en la audiencia de control de acusación no se vulnera el principio de inmediación, la misma equivale al 20% del total de encuestados.

En el cuadro mostrado se advierte que la mayoría de los fiscales de las fiscalías corporativas en delitos especiales del distrito judicial de Coronel Portillo evaluados están de acuerdo en que no se vulneran el principio de inmediación en la audiencia de control de acusación.

**Tabla 24. ¿Está de acuerdo con aplicar una acusación alternativa en la audiencia de control de acusación?**

| | ENCUESTADOS | PORCENTAJE |
|---|---|---|
| SI | 1 | 10 |
| NO | 9 | 90 |
| TOTAL | 10 | 100 |

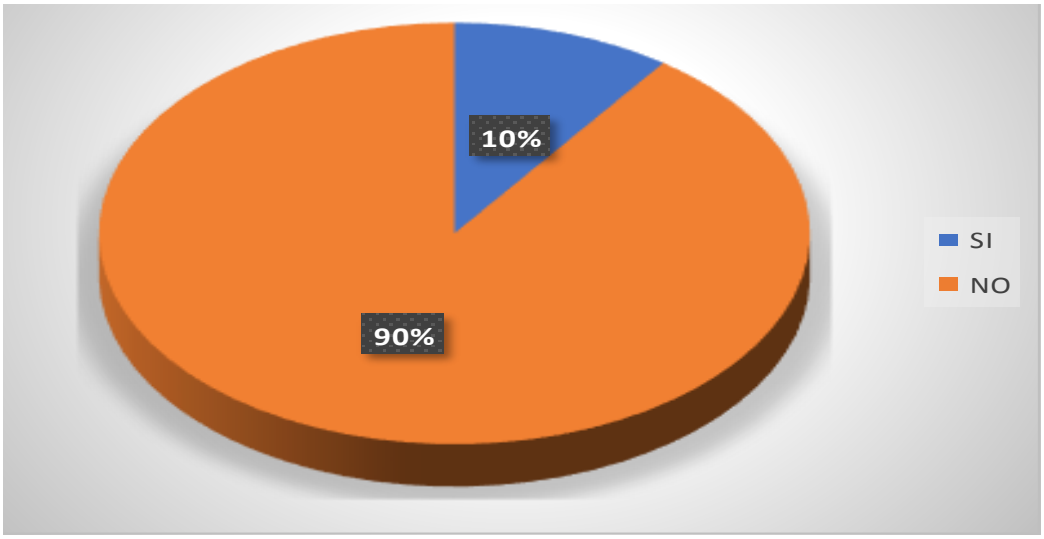



**Gráfico 24. ¿Está de acuerdo con aplicar una acusación alternativa en la audiencia de control de acusación?**

**Interpretación**

En el presente gráfico se puede observar que 9 fiscales de las fiscalías corporativas en delitos especiales del distrito judicial de Coronel Portillo sostienen que están de acuerdo con aplicar una acusación alternativa en la audiencia de control de acusación, la misma que equivale al 90% del total de los encuestados y un total de 1 fiscal de las fiscalías corporativas en delitos especiales del distrito judicial de Coronel Portillo sostiene que no se vulneran el principio de inmediación en la audiencia de control de acusación, la misma equivale al 10% del total de encuestados.

En el cuadro mostrado se advierte que la mayoría de los fiscales de las fiscalías corporativas en delitos especiales del distrito judicial de Coronel Portillo evaluados no están de acuerdo en que con aplicar una acusación alternativa en la audiencia de control de acusación.

**Tabla 25. ¿Cree Ud. que en la audiencia de control de acusación se puede ofrecer nuevos testigos que no hayan declarado previamente en la investigación preparatoria?**

| | ENCUESTADOS | PORCENTAJE |
|---|---|---|
| **SI** | **6** | **60** |
| **NO** | **4** | **40** |
| **TOTAL** | **10** | **100** |

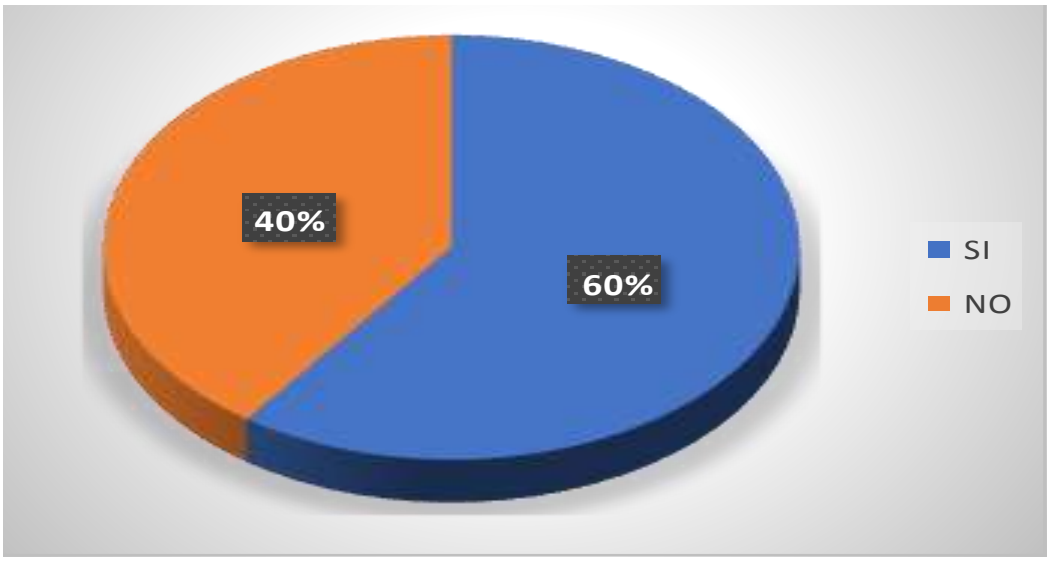



**Gráfico 25. ¿Cree Ud. que en la audiencia de control de acusación se puede ofrecer nuevos testigos que no hayan declarado previamente en la investigación preparatoria?**

**Interpretación**

En el presente gráfico se puede observar que 6 fiscales de las fiscalías corporativas en delitos especiales del distrito judicial de Coronel Portillo sostiene que en la audiencia de control de acusación se puede ofrecer nuevos testigos que no hayan declarado previamente en la investigación preparatoria, la misma que equivale al 60% del total de los encuestados y un total de 4 fiscales de las fiscalías corporativas en delitos especiales del distrito judicial de Coronel Portillo manifiestan que no se puede ofrecer nuevos testigos que no hayan declarado previamente en la investigación preparatoria, la misma equivale al 70% del total de encuestados.

En el cuadro mostrado se advierte que la mayoría de los fiscales de las fiscalías corporativas en delitos especiales del distrito judicial de

Coronel Portillo evaluados están de acuerdo en se puede ofrecer nuevos testigos que no hayan declarado previamente en la investigación preparatoria.

**Tabla 26. ¿Cree Ud. que se debe de modificar el contenido de la acusación fiscal para poder facilitar el uso de los medios de defensa del imputado?**

| | ENCUESTADOS | PORCENTAJE |
|---|---|---|
| SI | 3 | 30 |
| NO | 7 | 70 |
| TOTAL | 10 | 100 |

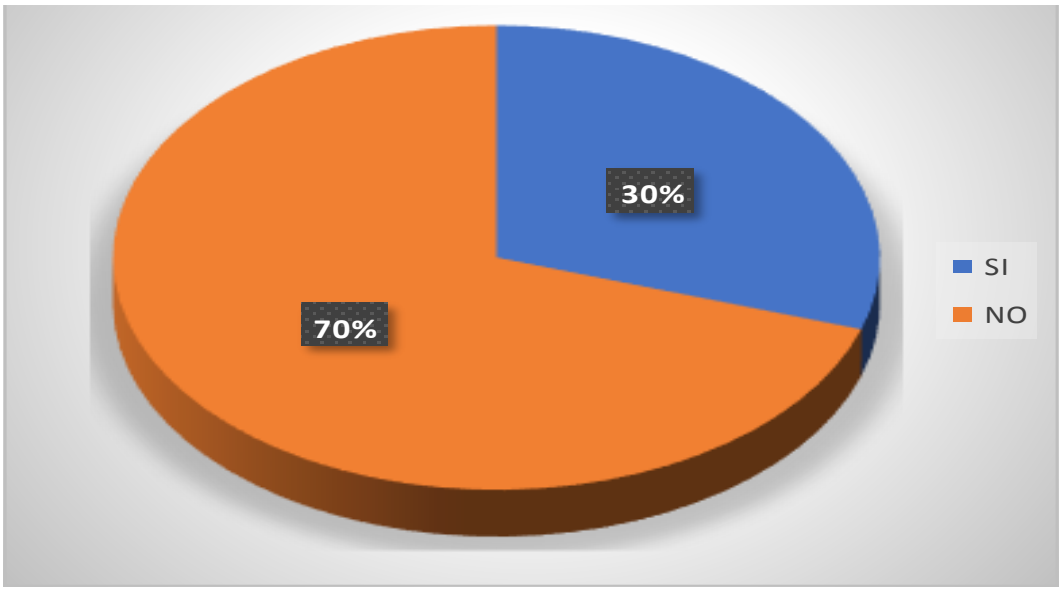



**Gráfico 26. ¿Cree Ud. que se debe de modificar el contenido de la acusación fiscal para poder facilitar el uso de los medios de defensa del imputado?**

**Interpretación**

En el presente gráfico se puede observar que 3 fiscales de las fiscalías corporativas en delitos especiales del distrito judicial de Coronel Portillo sostiene que se debe de modificar el contenido de la acusación fiscal para poder facilitar el uso de los medios de defensa del imputado, la misma que equivale al 30% del total de los encuestados y un total de 7 fiscales de las fiscalías corporativas en delitos especiales del distrito judicial de Coronel Portillo manifiestan que no se debe de modificar el contenido de la acusación fiscal para poder facilitar el uso de los medios de defensa del imputado, la misma equivale al 70% del total de encuestados.

En el cuadro mostrado se advierte que la mayoría de los fiscales de las fiscalías corporativas en delitos especiales del distrito judicial de Coronel Portillo evaluados están de acuerdo en que se debe de modificar el contenido de la acusación fiscal para poder facilitar el uso de los medios de defensa del imputado.

**Tabla 27. ¿Está Ud. de acuerdo que se pueda presentar otros medios de defensa cuando no hayan sido planteadas con anterioridad o se funden hechos nuevos en la audiencia de control de acusación?**

| | ENCUESTADOS | PORCENTAJE |
|---|---|---|
| SI | 8 | 80 |
| NO | 2 | 20 |
| TOTAL | 10 | 100 |

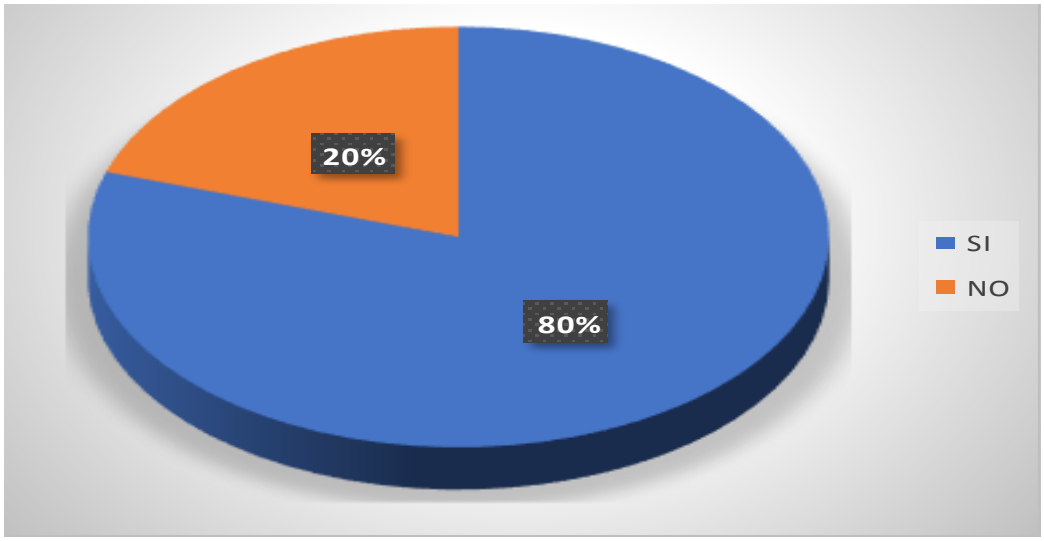



**Gráfico 27. ¿Está Ud. de acuerdo que se pueda presentar otros medios de defensa cuando no hayan sido planteadas con anterioridad o se funden hechos nuevos en la audiencia de control de acusación?**

**Interpretación**

En el presente grafico se puede observar que 8 fiscales de las fiscalías corporativas en delitos especiales del distrito judicial de Coronel

Portillo sostiene que se pueda presentar otros medios de defensa cuando no hayan sido planteadas con anterioridad o se funden hechos nuevos en la audiencia de control de acusación, la misma que equivale al 80% del total de los encuestados y un total de 2 fiscales de las fiscalías corporativas en delitos especiales del distrito judicial de Coronel Portillo manifiestan que no se pueda presentar otros medios de defensa cuando no hayan sido planteadas con anterioridad o se funden hechos nuevos en la audiencia de control de acusación, la misma equivale al 20% del total de encuestados.

En el cuadro mostrado se advierte que la mayoría de los fiscales de las fiscalías corporativas en delitos especiales del distrito judicial de Coronel Portillo evaluados están de acuerdo en que se pueda presentar otros medios de defensa cuando no hayan sido planteadas con anterioridad o se funden hechos nuevos en la audiencia de control de acusación.

**Tabla 28. ¿Cree Ud. que en la audiencia de control de acusación se vulneran los plazos establecidos en la ley?**

| | ENCUESTADOS | PORCENTAJE |
|---|---|---|
| **SI** | **1** | **10** |
| **NO** | **9** | **90** |
| **TOTAL** | **10** | **100** |

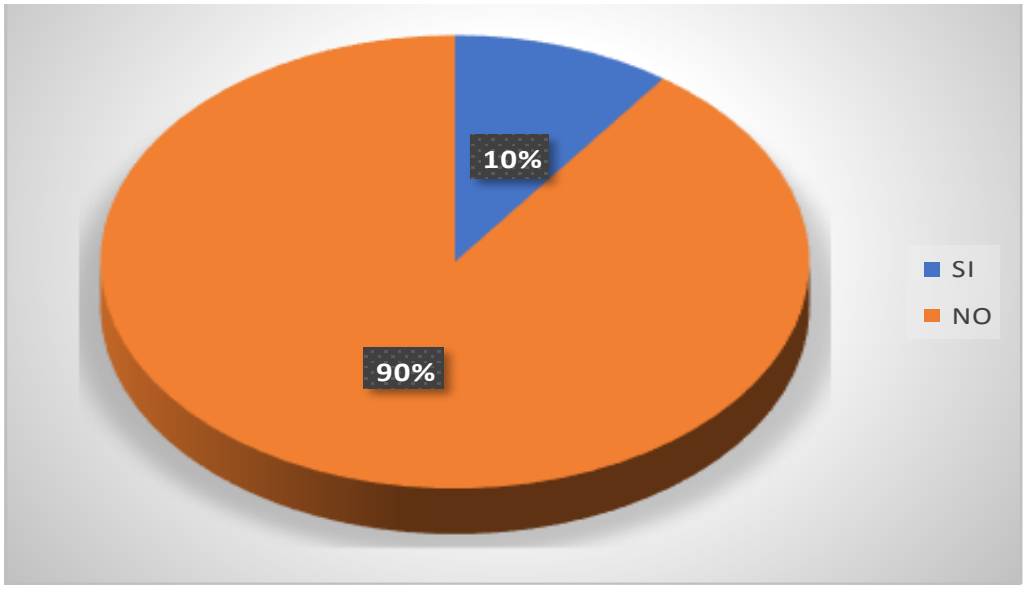



**Gráfico 28. ¿Cree Ud. que en la audiencia de control de acusación se vulneran los plazos establecidos en la ley?**

**Interpretación**

En el presente gráfico se puede observar que 1 fiscal de las fiscalías corporativas en delitos especiales del distrito judicial de Coronel Portillo sostiene que en la audiencia de control de acusación se vulneran los plazos establecidos en la ley, la misma que equivale al 10% del total de los encuestados y un total de 9 fiscales de las fiscalías corporativas en delitos especiales del distrito judicial de Coronel Portillo manifiestan que no en la audiencia de control de acusación se vulneran los plazos establecidos en la ley, la misma equivale al 90% del total de encuestados.

En el cuadro mostrado se advierte que la mayoría de los fiscales de las fiscalías corporativas en delitos especiales del distrito judicial de Coronel Portillo evaluados están de acuerdo en que no en la audiencia de control de acusación se vulneran los plazos establecidos en la ley.

**Tabla 29. ¿Para Ud. es necesario recurrir a la legislación comparada para dar solución a la vulneración del derecho a la defensa en la audiencia de control de acusación?**

| | ENCUESTADOS | PORCENTAJE |
|---|---|---|
| SI | 3 | 30 |
| NO | 7 | 70 |
| TOTAL | 10 | 100 |

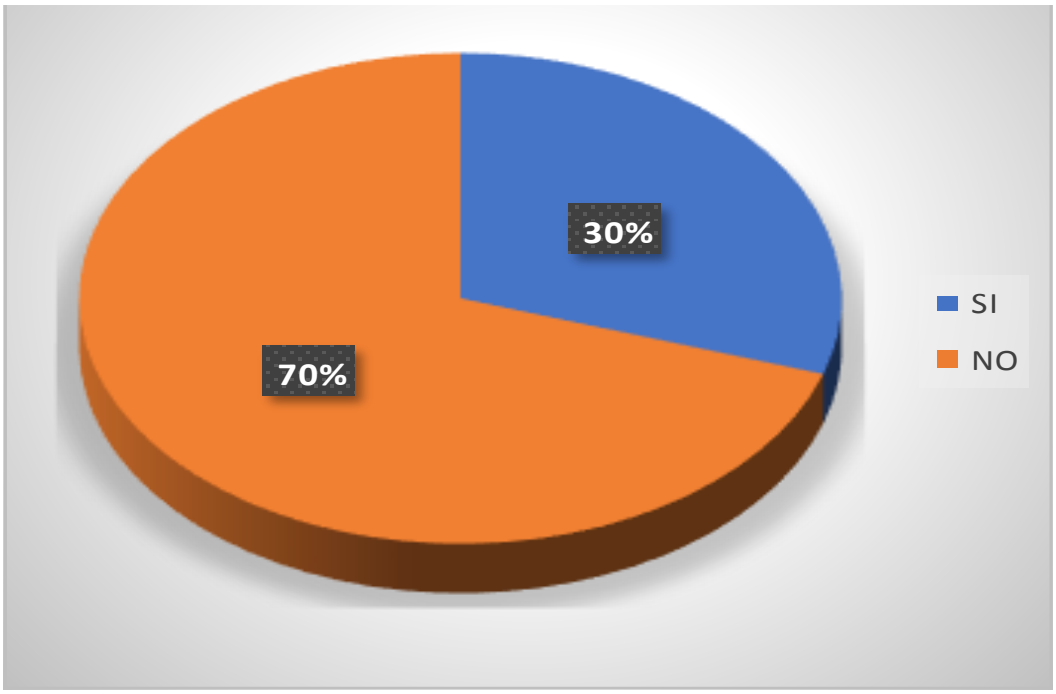



**Gráfico 29. ¿Para Ud. es necesario recurrir a la legislación comparada para dar solución a la vulneración del derecho a la defensa en la audiencia de control de acusación?**

**Interpretación**

En el presente gráfico se puede observar que 3 jueces de investigación preparatoria del distrito de Coronel Portillo sostiene que **es** necesario recurrir a la legislación comparada para dar solución a la vulneración del derecho a la defensa en la audiencia de control de acusación, la misma que equivale al 30% del total de los encuestados y un total de 7 jueces manifiestan que no es necesario recurrir a la legislación comparada para dar solución a la vulneración del derecho a la defensa en la audiencia de control de acusación, la misma equivale al 70% del total de encuestados.

En el cuadro mostrado se advierte que la mayoría de los jueces evaluados están de acuerdo en que no es necesario recurrir a la legislación comparada para dar solución a la vulneración del derecho a la defensa en la audiencia de control de acusación.

**Tabla 30. ¿Cree Ud. que los jueces están cumpliendo adecuadamente su función en la audiencia de control de acusación?**

| | ENCUESTADOS | PORCENTAJE |
|---|---|---|
| **SI** | **8** | **80** |
| **NO** | **2** | **20** |
| **TOTAL** | **10** | **100** |

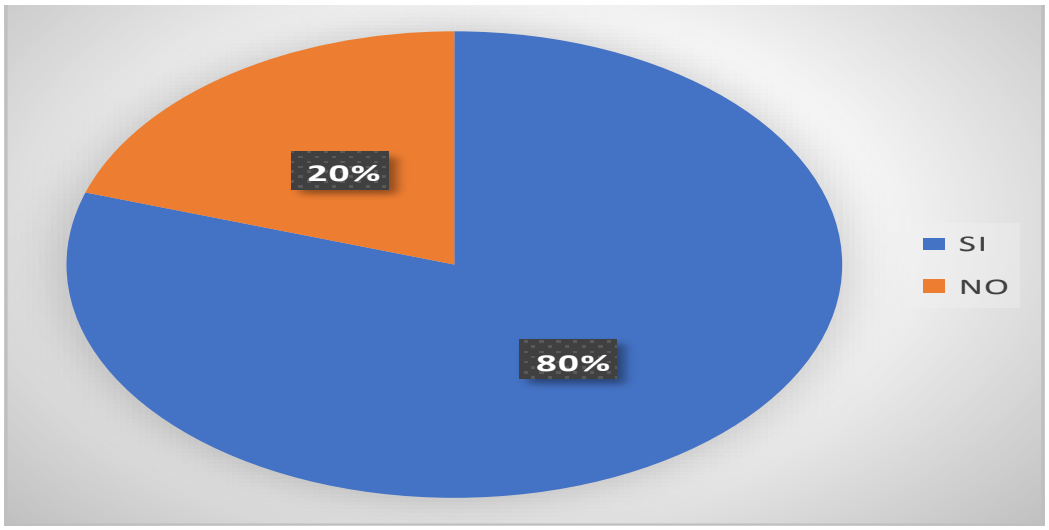



**Gráfico 30. ¿Cree Ud. que los jueces están cumpliendo adecuadamente su función en la audiencia de control de acusación?**

**Interpretación**

En el presente gráfico se puede observar que 8 fiscales de las fiscalías corporativas en delitos especiales del distrito judicial de Coronel Portillo sostienen que los jueces están cumpliendo adecuadamente su función en la audiencia de control de acusación, la misma que equivale al 80% del total de los encuestados y un total de 2 fiscales de las fiscalías corporativas en delitos especiales del distrito judicial de Coronel Portillo manifiestan que los jueces no están cumpliendo adecuadamente su función en la audiencia de control de acusación, la misma equivale al 70% del total de encuestados.

En el cuadro mostrado se advierte que la mayoría de los fiscales de las fiscalías corporativas en delitos especiales del distrito judicial de Coronel Portillo evaluados están de acuerdo en que los jueces están cumpliendo adecuadamente su función en la audiencia de control de acusación**.**

## 4.4. RESULTADOS DE LA ENCUESTA APLICADA A LOS SEÑORES ABOGADOS DE OFICIO

**Tabla 31. ¿Ud. cree que en las audiencias de control de acusación en su distrito se vulnera el derecho a la defensa?**

| | ENCUESTADOS | PORCENTAJE |
|---|---|---|
| SI | 2 | 10 |
| NO | 18 | 90 |
| TOTAL | 20 | 100 |

.

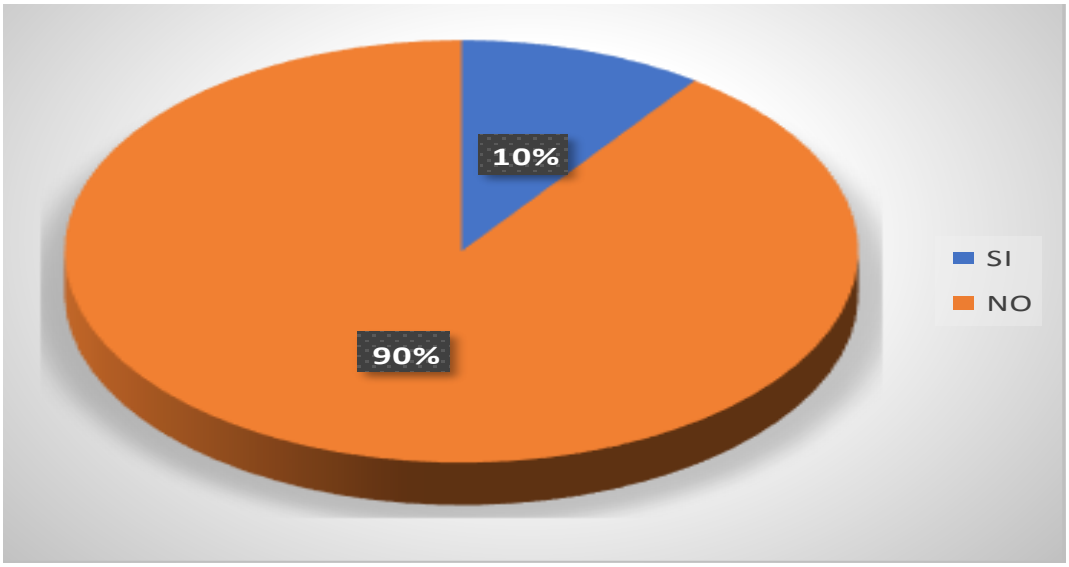



**Gráfico 31. ¿Ud. cree que en las audiencias de control de acusación en su distrito se vulnera el derecho a la defensa?**

**Interpretación**

En el presente gráfico se puede observar que 1 abogado de oficio sostiene que en la audiencia de control de acusación si se vulnera el derecho a la defensa, la misma que equivale al 10% del total de los

encuestados y un total de 9 abogados de oficio manifiestan que no se vulnera el derecho a la defensa, la misma equivale al 90% del total de encuestados.

En el cuadro mostrado se advierte que la mayoría de los abogados de oficio evaluados están de acuerdo a que en la audiencia de control de acusación no se vulnera el derecho a la defensa.

**Tabla 32. ¿Está de acuerdo de que nuestro código penal debería modificar lo referido con la audiencia de control de acusación?**

| | ENCUESTADOS | PORCENTAJE |
|---|---|---|
| SI | 4 | 20 |
| NO | 16 | 80 |
| TOTAL | 20 | 100 |

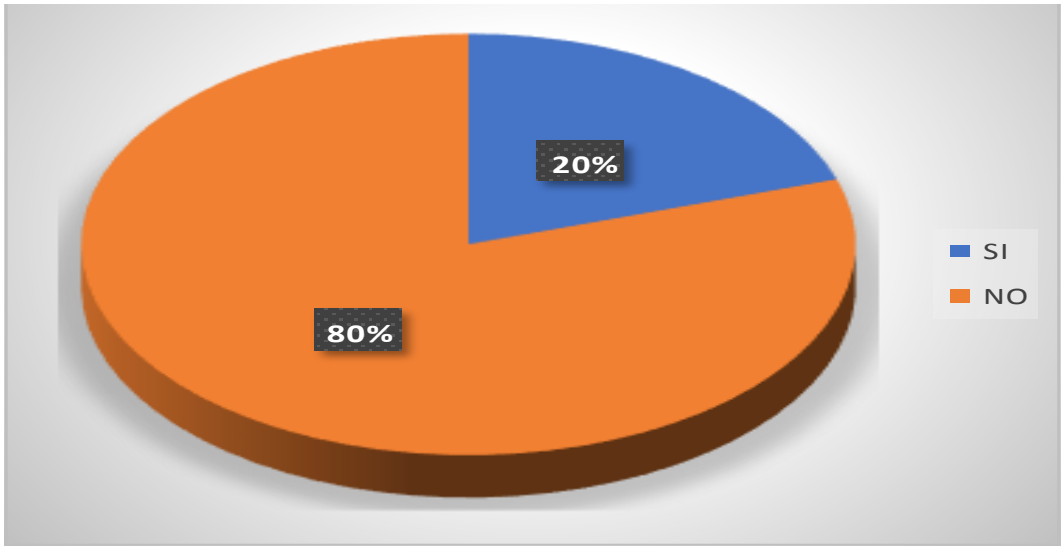



**Gráfico 32. ¿Está de acuerdo de que nuestro código penal debería modificar lo referido con la audiencia de control de acusación?**

**Interpretación**

En el presente gráfico se puede observar que 2 abogados de oficio sostienen que nuestro código penal debería modificar lo referido con la audiencia de control de acusación, la misma que equivale al 20% del total de los encuestados y un total de 8 abogados de oficio manifiestan que nuestro código penal no debería modificar lo referido con la audiencia de control de acusación, la misma equivale al 80% del total de encuestados.

En el cuadro mostrado se advierte que la mayoría de los abogados de oficio evaluados están de acuerdo a que nuestro código penal no debería modificar lo referido con la audiencia de control de acusación.

**Tabla 33. ¿Cree Ud. que en la audiencia de control de acusación se vulnera el principio de inmediación?**

| | ENCUESTADOS | PORCENTAJE |
|---|---|---|
| **SI** | **4** | **20** |
| **NO** | **16** | **80** |
| **TOTAL** | **20** | **100** |

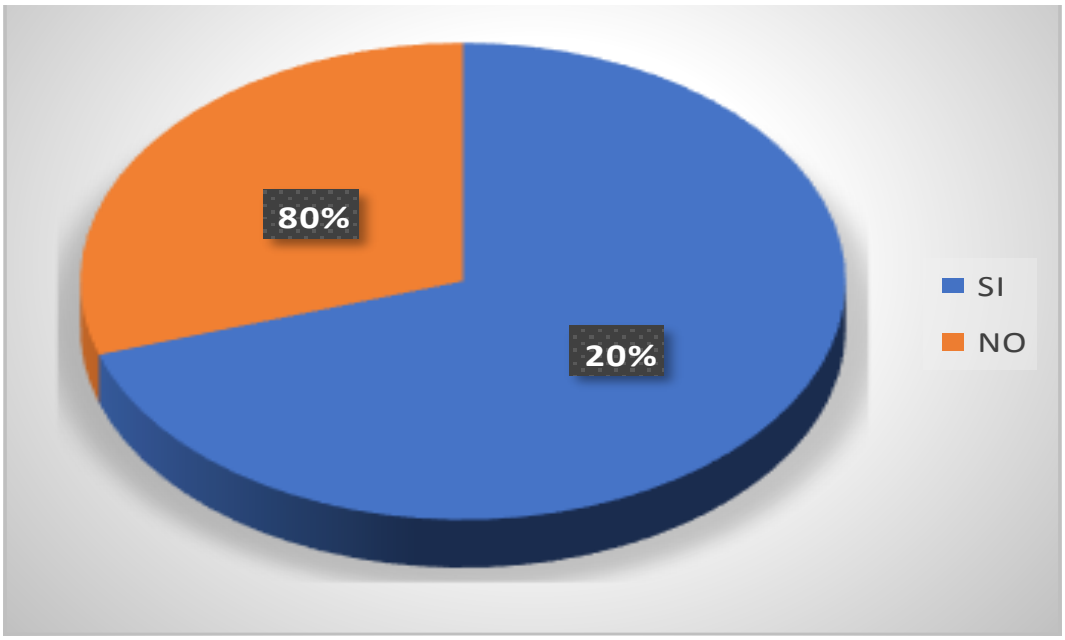



**Gráfico 33. ¿Cree Ud. que en la audiencia de control de acusación se vulnera el principio de inmediación?**

**Interpretación**

En el presente gráfico se puede observar que 3 abogados de oficio sostienen que en la audiencia de control de acusación se vulnera el principio de inmediación, la misma que equivale al 30% del total de los encuestados y un total de 7 abogados de oficio manifiestan que en la audiencia de control de acusación no se vulnera el principio de inmediación, la misma equivale al 70% del total de encuestados.

En el cuadro mostrado se advierte que la mayoría de los abogados de oficio evaluados están de acuerdo en que no se vulneran el principio de inmediación en la audiencia de control de acusación.

**Tabla 34. ¿Está de acuerdo con aplicar una acusación alternativa en la audiencia de control de acusación?**

| | ENCUESTADOS | PORCENTAJE |
|---|---|---|
| SI | 2 | 10 |
| NO | 18 | 90 |
| TOTAL | 20 | 100 |

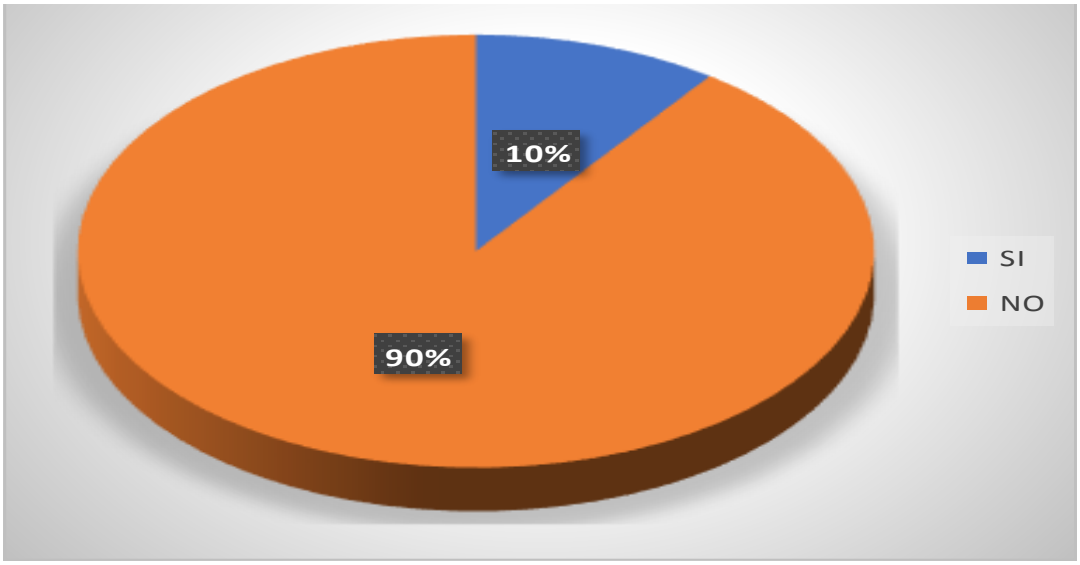



**Gráfico 34. ¿Está de acuerdo con aplicar una acusación alternativa en la audiencia de control de acusación?**

**Interpretación**

En el presente gráfico se puede observar que 9 abogados de oficio sostienen que están de acuerdo con aplicar una acusación alternativa en la audiencia de control de acusación, la misma que equivale al 90% del total de los encuestados y un total de 1 abogado de oficio sostiene que no se vulneran el principio de inmediación en la audiencia de control de acusación, la misma equivale al 10% del total de encuestados.

En el cuadro mostrado se advierte que la mayoría de los abogados de oficio evaluados están de acuerdo en que no están de acuerdo con aplicar una acusación alternativa en la audiencia de control de acusación.

**Tabla 35. ¿Cree Ud. que en la audiencia de control de acusación se puede ofrecer nuevos testigos que no hayan declarado previamente en la investigación preparatoria?**

| | ENCUESTADOS | PORCENTAJE |
|---|---|---|
| SI | 12 | 60 |
| NO | 8 | 40 |
| TOTAL | 20 | 100 |

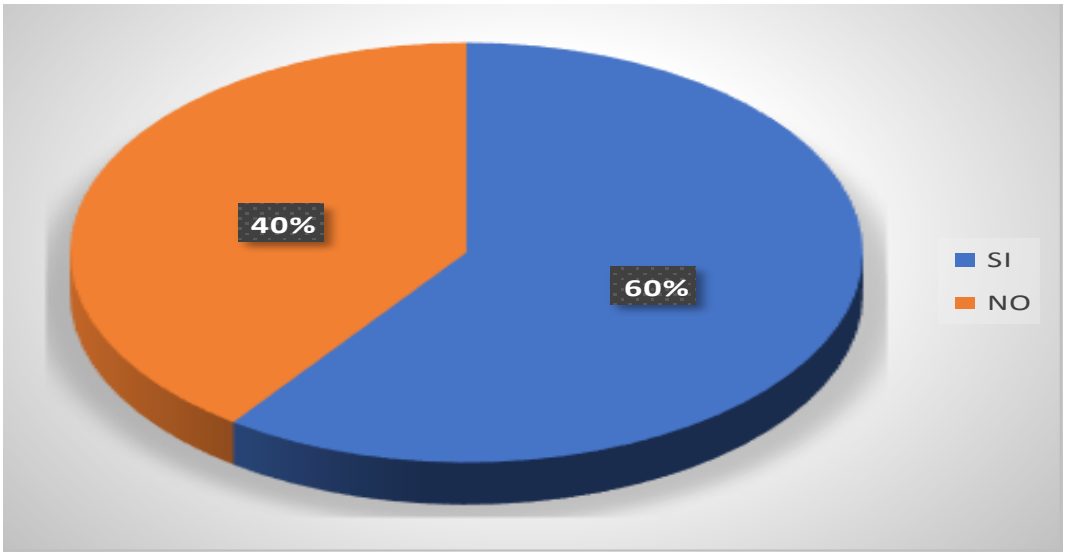



**Gráfico 35. ¿Cree Ud. que en la audiencia de control de acusación se puede ofrecer nuevos testigos que no hayan declarado previamente en la investigación preparatoria?**

**Interpretación**

En el presente gráfico se puede observar que 6 abogados de oficio sostienen que en la audiencia de control de acusación se puede ofrecer nuevos testigos que no hayan declarado previamente en la investigación preparatoria, la misma que equivale al 60% del total de los encuestados y un total de 4 abogados de oficio manifiestan que no se puede ofrecer nuevos testigos que no hayan declarado previamente en la investigación preparatoria, la misma equivale al 70% del total de encuestados.

En el cuadro mostrado se advierte que la mayoría de los abogados de oficio evaluados están de acuerdo en se puede ofrecer nuevos testigos que no hayan declarado previamente en la investigación preparatoria.

**Tabla 36. ¿Cree Ud. que se debe de modificar el contenido de la acusación fiscal para poder facilitar el uso de los medios de defensa del imputado?**

| | ENCUESTADOS | PORCENTAJE |
|---|---|---|
| **SI** | **6** | **30** |
| **NO** | **14** | **70** |
| **TOTAL** | **20** | **100** |

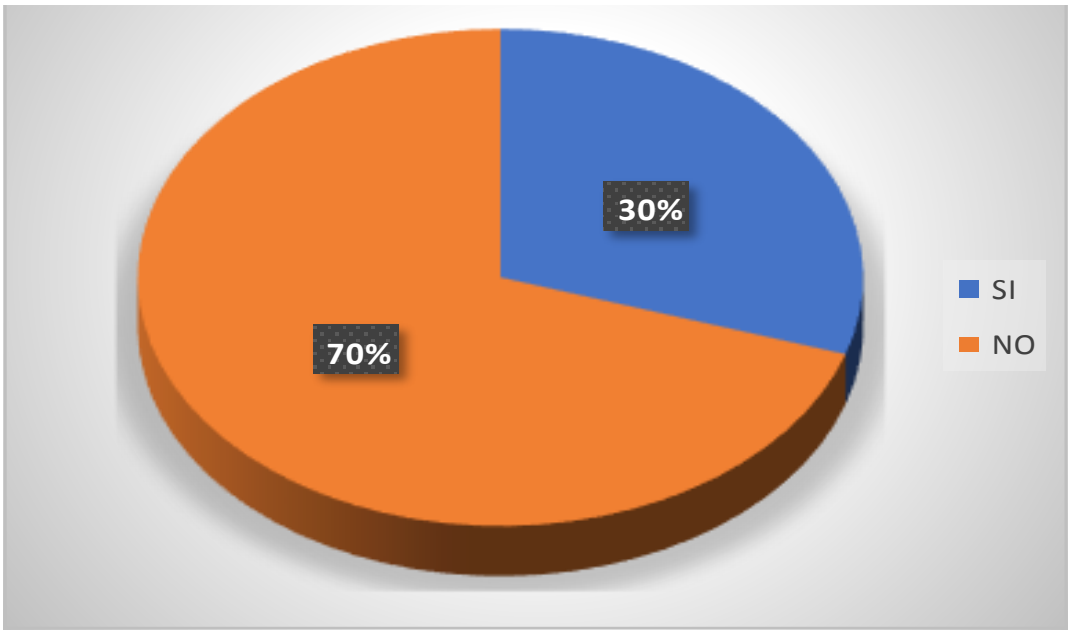



**Gráfico 36. ¿Cree Ud. que se debe de modificar el contenido de la acusación fiscal para poder facilitar el uso de los medios de defensa del imputado?**

**Interpretación**

En el presente gráfico se puede observar que abogados de oficio sostiene que se debe de modificar el contenido de la acusación fiscal para poder facilitar el uso de los medios de defensa del imputado, la misma que equivale al 30% del total de los encuestados y un total de 7 abogados de oficio manifiestan que no se debe de modificar el contenido de la acusación fiscal para poder facilitar el uso de los medios de defensa del imputado, la misma equivale al 70% del total de encuestados.

En el cuadro mostrado se advierte que la mayoría de los abogados de oficio evaluados están de acuerdo en que se debe de modificar el contenido de la acusación fiscal para poder facilitar el uso de los medios de defensa del imputado.

**Tabla 37. ¿Está Ud. de acuerdo que se pueda presentar otros medios de defensa cuando no hayan sido planteadas con anterioridad o se funden hechos nuevos en la audiencia de control de acusación?**

| | ENCUESTADOS | PORCENTAJE |
|---|---|---|
| SI | 16 | 80 |
| NO | 4 | 20 |
| TOTAL | 20 | 100 |

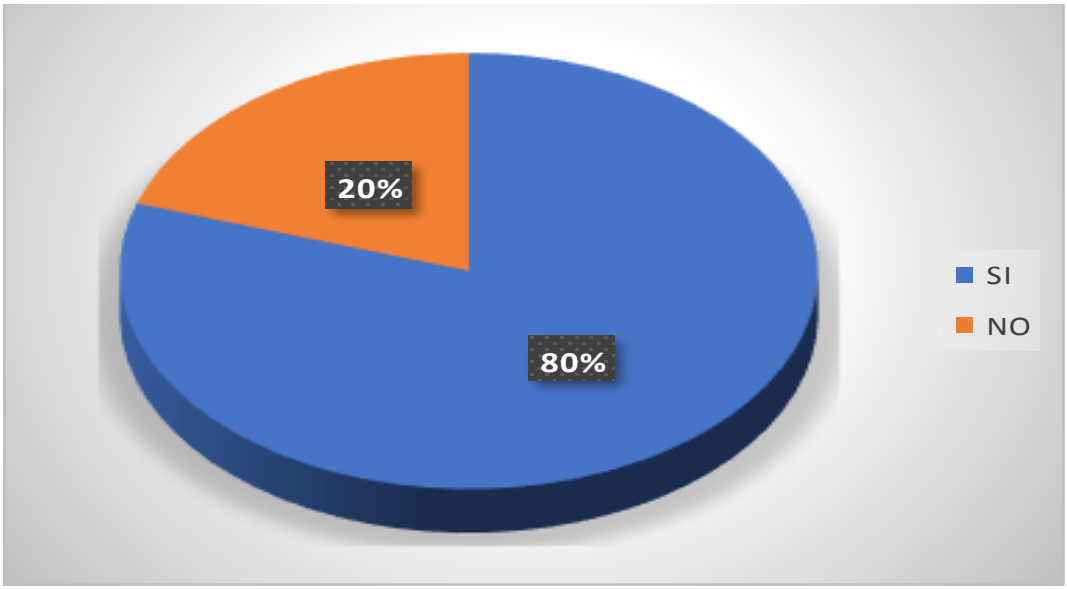



**Gráfico 37. ¿Está Ud. de acuerdo que se pueda presentar otros medios de defensa cuando no hayan sido planteadas con anterioridad o se funden hechos nuevos en la audiencia de control de acusación?**

**Interpretación**

En el presente gráfico se puede observar que 8 abogados de oficio sostiene que se pueda presentar otros medios de defensa cuando no hayan sido planteadas con anterioridad o se funden hechos nuevos en la audiencia de control de acusación, la misma que equivale al 80% del total de los encuestados y un total de 2 abogados de oficio manifiestan que no se pueda presentar otros medios de defensa cuando no hayan sido planteadas con anterioridad o se funden hechos nuevos en la audiencia de control de acusación, la misma equivale al 20% del total de encuestados.

En el cuadro mostrado se advierte que la mayoría de los abogados de oficio evaluados están de acuerdo en que se pueda presentar otros medios de defensa cuando no hayan sido planteadas con anterioridad o se funden hechos nuevos en la audiencia de control de acusación.

**Tabla 38. ¿Cree Ud. que en la audiencia de control de acusación se vulneran los plazos establecidos en la ley?**

| | ENCUESTADOS | PORCENTAJE |
|---|---|---|
| **SI** | **2** | **10** |
| **NO** | **18** | **90** |
| **TOTAL** | **20** | **100** |

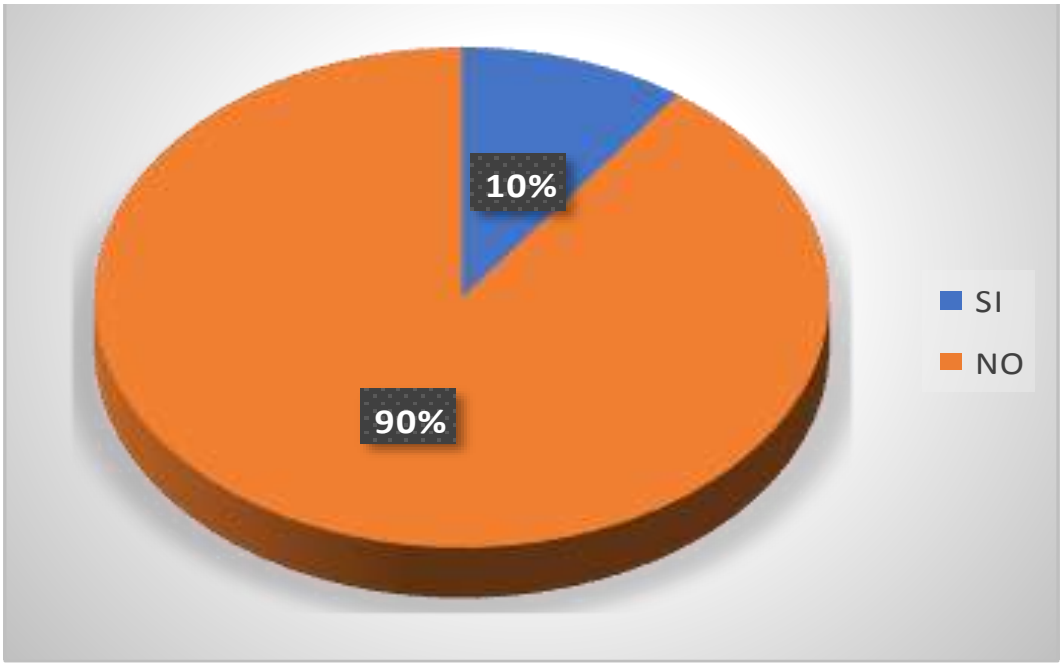



**Gráfico 38. ¿Cree Ud. que en la audiencia de control de acusación se vulneran los plazos establecidos en la ley?**

**Interpretación**

En el presente gráfico se puede observar que 1 abogado de oficio sostiene que en la audiencia de control de acusación se vulneran los plazos establecidos en la ley, la misma que equivale al 10% del total de los encuestados y un total de 9 abogados de oficio manifiestan que no en la audiencia de control de acusación se vulneran los plazos establecidos en la ley, la misma equivale al 90% del total de encuestados.

En el cuadro mostrado se advierte que la mayoría de abogados de oficio evaluados están de acuerdo en que no en la audiencia de control de acusación se vulneran los plazos establecidos en la ley.

**Tabla 39. ¿Para Ud. es necesario recurrir a la legislación comparada para dar solución a la vulneración del derecho a la defensa en la audiencia de control de acusación?**

| | ENCUESTADOS | PORCENTAJE |
|---|---|---|
| SI | 6 | 30 |
| NO | 14 | 70 |
| TOTAL | 20 | 100 |

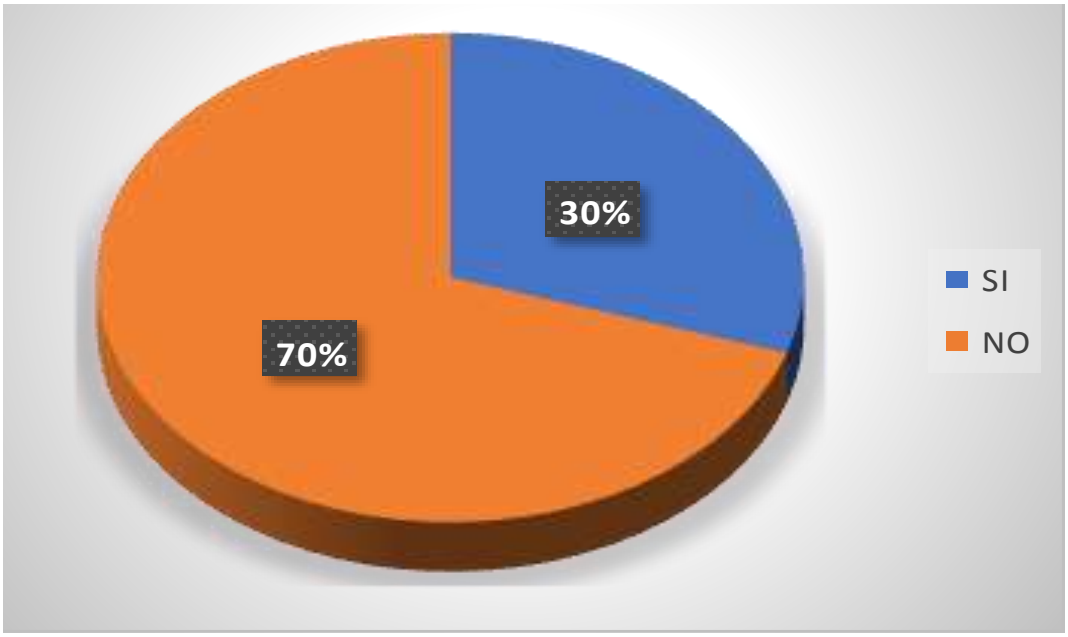



**Gráfico 39. ¿Para Ud. es necesario recurrir a la legislación comparada para dar solución a la vulneración del derecho a la defensa en la audiencia de control de acusación?**

**Interpretación**

En el presente gráfico se puede observar que 3 abogados de oficio sostiene que **es** necesario recurrir a la legislación comparada para dar solución a la vulneración del derecho a la defensa en la audiencia de control de acusación, la misma que equivale al 30% del total de los encuestados y un total de 7 abogados de oficio manifiestan que no es necesario recurrir a la legislación comparada para dar solución a la vulneración del derecho a la defensa en la audiencia de control de acusación, la misma equivale al 70% del total de encuestados.

En el cuadro mostrado se advierte que la mayoría de los abogados de oficio evaluados están de acuerdo en que no es necesario recurrir a la legislación comparada para dar solución a la vulneración del derecho a la defensa en la audiencia de control de acusación.

**Tabla 40. ¿Cree Ud. que los jueces están cumpliendo adecuadamente su función en la audiencia de control de acusación?**

| | ENCUESTADOS | PORCENTAJE |
|---|---|---|
| **SI** | **16** | **80** |
| **NO** | **4** | **20** |
| **TOTAL** | **20** | **100** |

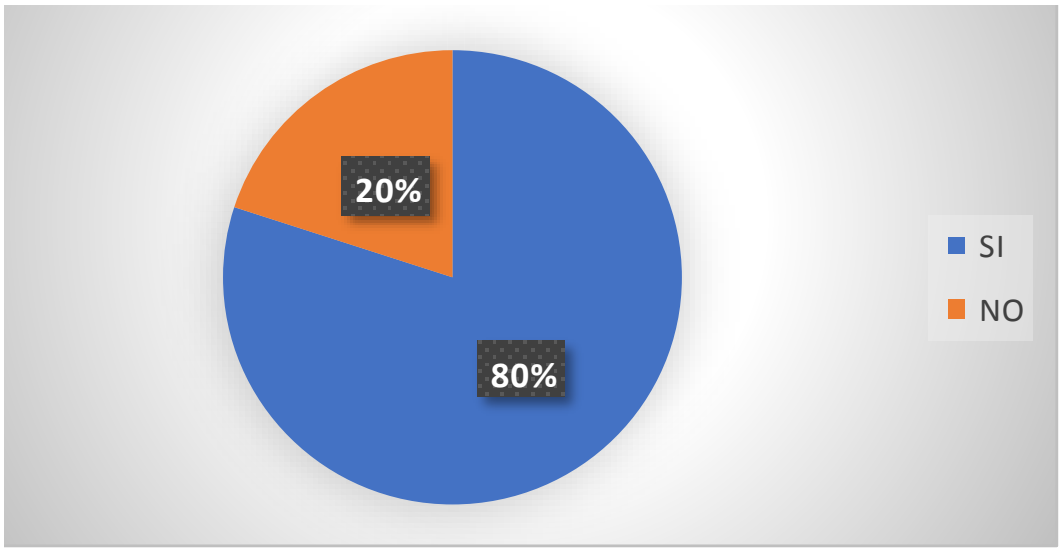



**Gráfico 40. ¿Cree Ud. que los jueces están cumpliendo adecuadamente su función en la audiencia de control de acusación?**

**Interpretación**

En el presente gráfico se puede observar que 8 abogados de oficio sostienen que los jueces están cumpliendo adecuadamente su función en la audiencia de control de acusación, la misma que equivale al 80% del total de los encuestados y un total de 2 abogados de oficio manifiestan que los jueces no están cumpliendo adecuadamente su función en la audiencia de control de acusación, la misma equivale al 70% del total de encuestados.

En el cuadro mostrado se advierte que la mayoría de los abogados de oficio evaluados están de acuerdo en que los jueces están cumpliendo adecuadamente su función en la audiencia de control de acusación**.**

## 4.5. RESULTADOS DE LA ENCUESTA APLICADA A LOS SEÑORES ABOGADOS LITIGANTES

**Tabla 41. ¿Ud. cree que en las audiencias de control de acusación en su distrito se vulnera el derecho a la defensa?**

| | ENCUESTADOS | PORCENTAJE |
|---|---|---|
| SI | 2 | 10 |
| NO | 18 | 90 |
| TOTAL | 20 | 100 |

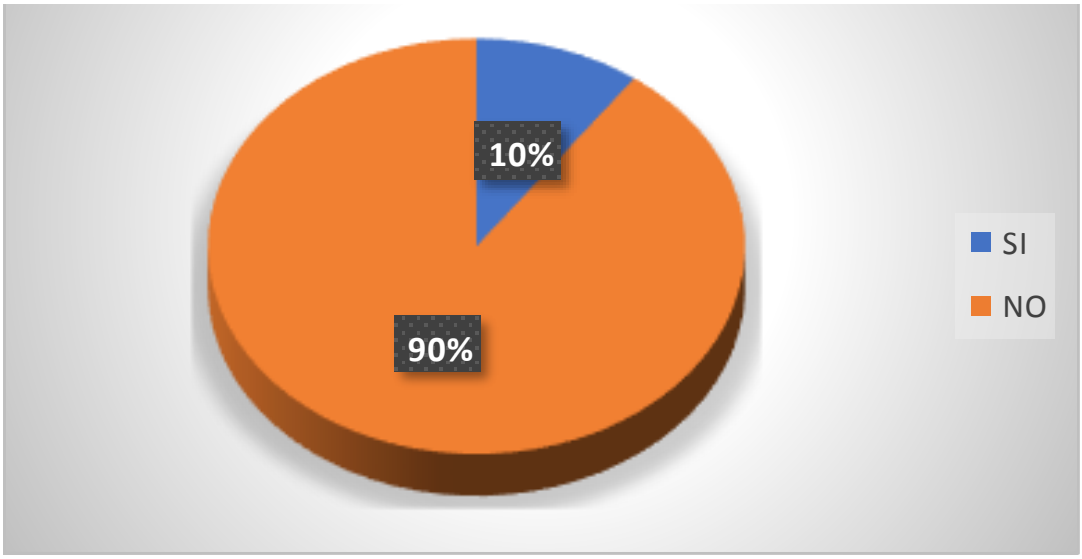



**Gráfico 41. ¿Ud. cree que en las audiencias de control de acusación en su distrito se vulnera el derecho a la defensa?**

**Interpretación**

En el presente gráfico se puede observar que 1 abogado litigante sostiene que en la audiencia de control de acusación si se vulnera el derecho a la defensa, la misma que equivale al 10% del total de los

encuestados y un total de 9 abogados litigantes manifiestan que no se vulnera el derecho a la defensa, la misma equivale al 90% del total de encuestados.

En el cuadro mostrado se advierte que la mayoría de los abogados litigantes evaluados están de acuerdo a que en la audiencia de control de acusación no se vulnera el derecho a la defensa.

**Tabla 42. ¿Está de acuerdo de que nuestro código penal debería modificar lo referido con la audiencia de control de acusación?**

| | ENCUESTADOS | PORCENTAJE |
|---|---|---|
| SI | 4 | 20 |
| NO | 16 | 80 |
| TOTAL | 20 | 100 |

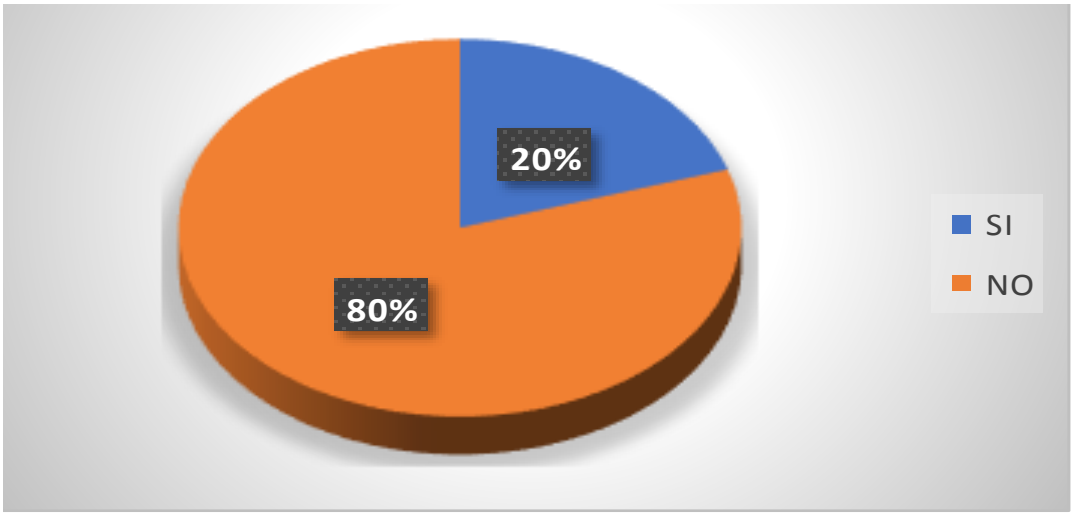



**Gráfico 42. ¿Está de acuerdo de que nuestro código penal debería modificar lo referido con la audiencia de control de acusación?**

**Interpretación**

En el presente gráfico se puede observar que 2 abogados litigantes sostienen que nuestro código penal debería modificar lo referido con la audiencia de control de acusación, la misma que equivale al 20% del total de los encuestados y un total de 8 abogados litigantes manifiestan que nuestro código penal no debería modificar lo referido con la audiencia de control de acusación, la misma equivale al 80% del total de encuestados.

En el cuadro mostrado se advierte que la mayoría de los abogados litigantes evaluados están de acuerdo a que nuestro código penal no debería modificar lo referido con la audiencia de control de acusación.

**Tabla 43. ¿Cree Ud. que en la audiencia de control de acusación se vulnera el principio de inmediación?**

| | ENCUESTADOS | PORCENTAJE |
|---|---|---|
| **SI** | **4** | **20** |
| **NO** | **16** | **80** |
| **TOTAL** | **20** | **100** |

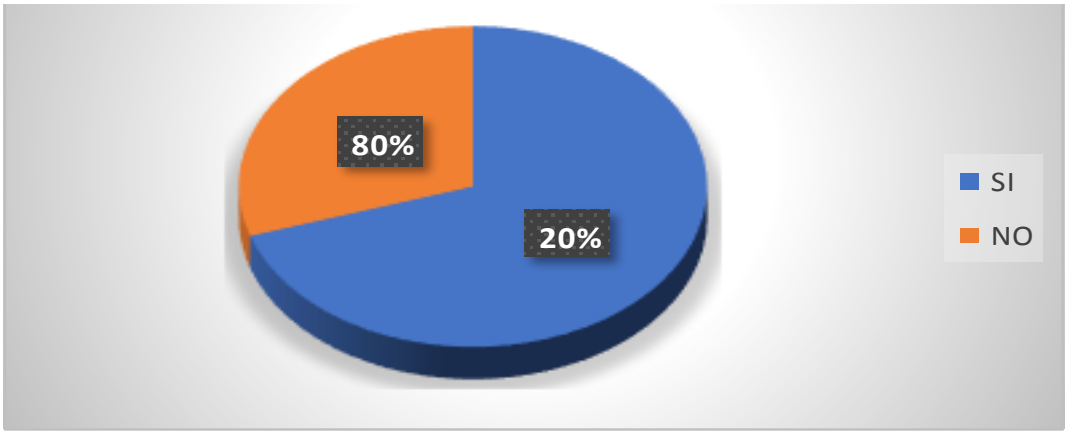



**Gráfico 43. ¿Cree Ud. que en la audiencia de control de acusación se vulnera el principio de inmediación?**

**Interpretación**

En el presente gráfico se puede observar que 3 abogados litigantes sostienen que en la audiencia de control de acusación se vulnera el principio de inmediación, la misma que equivale al 30% del total de los encuestados y un total de 7 abogados litigantes manifiestan que en la audiencia de control de acusación no se vulnera el principio de inmediación, la misma equivale al 70% del total de encuestados.

En el cuadro mostrado se advierte que la mayoría de los abogados litigantes evaluados están de acuerdo en que no se vulneran el principio de inmediación en la audiencia de control de acusación.

**Tabla 44. ¿Está de acuerdo con aplicar una acusación alternativa en la audiencia de control de acusación?**

| | ENCUESTADOS | PORCENTAJE |
|---|---|---|
| **SI** | **2** | **10** |
| **NO** | **18** | **90** |
| **TOTAL** | **20** | **100** |

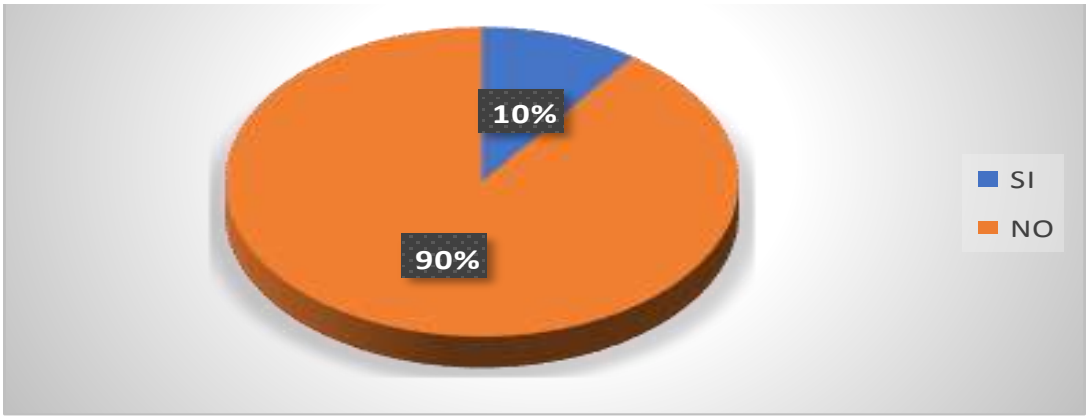



**Gráfico 44. ¿Está de acuerdo con aplicar una acusación alternativa en la audiencia de control de acusación?**

**Interpretación**

En el presente gráfico se puede observar que 9 abogados litigantes sostienen que están de acuerdo con aplicar una acusación alternativa en la audiencia de control de acusación, la misma que equivale al 90% del total de los encuestados y un total de 1 abogados litigantes sostienen que no se vulneran el principio de inmediación en la audiencia de control de acusación, la misma equivale al 10% del total de encuestados.

En el cuadro mostrado se advierte que la mayoría de los abogados litigantes evaluados están de acuerdo en que no están de acuerdo con aplicar una acusación alternativa en la audiencia de control de acusación.

**Tabla 45. ¿Cree Ud. que en la audiencia de control de acusación se puede ofrecer nuevos testigos que no hayan declarado previamente en la investigación preparatoria?**

| | ENCUESTADOS | PORCENTAJE |
|---|---|---|
| **SI** | **12** | **60** |
| **NO** | **8** | **40** |
| **TOTAL** | **20** | **100** |

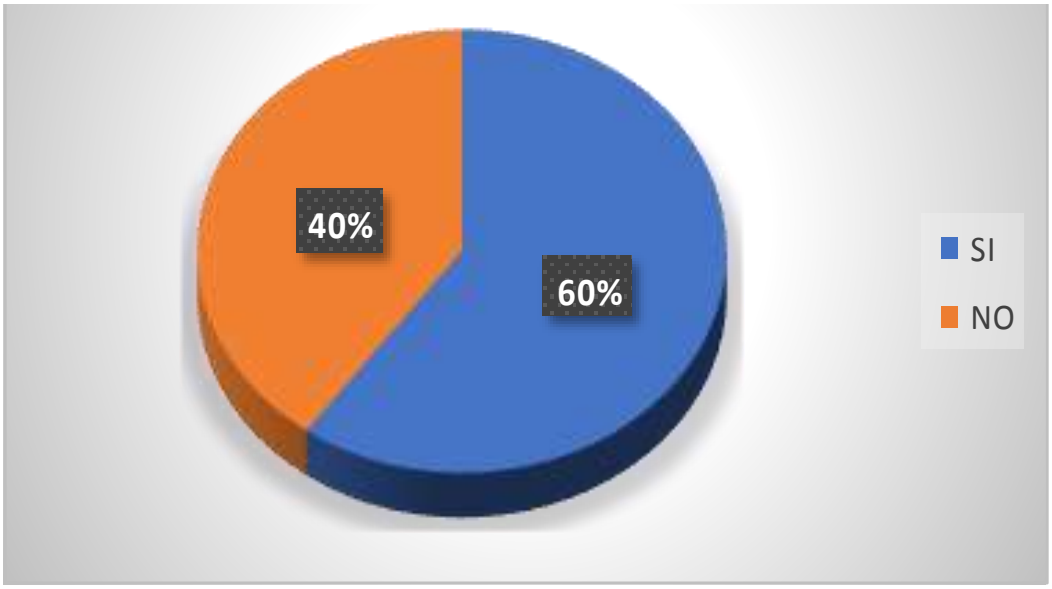



**Gráfico 45. ¿Cree Ud. que en la audiencia de control de acusación se puede ofrecer nuevos testigos que no hayan declarado previamente en la investigación preparatoria?**

**Interpretación**

En el presente gráfico se puede observar que 6 abogados litigantes sostienen que en la audiencia de control de acusación se puede ofrecer nuevos testigos que no hayan declarado previamente en la investigación preparatoria, la misma que equivale al 60% del total de los encuestados y un total de 4 abogados litigantes manifiestan que no se puede ofrecer nuevos testigos que no hayan declarado previamente en la investigación preparatoria, la misma equivale al 70% del total de encuestados. En el cuadro mostrado se advierte que la mayoría de los abogados litigantes evaluados están de acuerdo en se puede ofrecer nuevos testigos que no hayan declarado previamente en la investigación preparatoria.

**Tabla 46. ¿Cree Ud. que se debe de modificar el contenido de la acusación fiscal para poder facilitar el uso de los medios de defensa del imputado?**

| | ENCUESTADOS | PORCENTAJE |
|---|---|---|
| SI | 6 | 30 |
| NO | 14 | 70 |
| TOTAL | 20 | 100 |

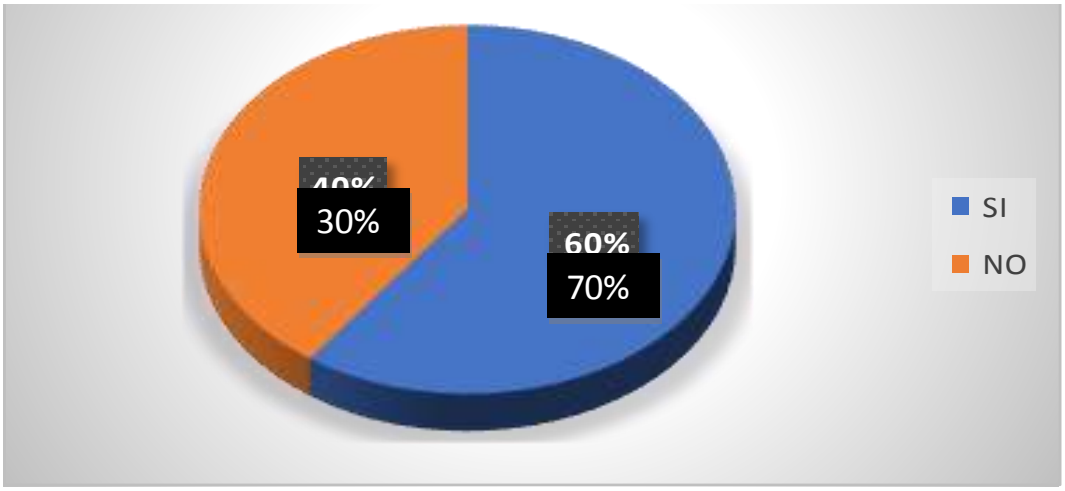



**Gráfico 46. ¿Cree Ud. que se debe de modificar el contenido de la acusación fiscal para poder facilitar el uso de los medios de defensa del imputado?**

**Interpretación**

En el presente gráfico se puede observar que 3 abogados litigantes sostienen que se debe de modificar el contenido de la acusación fiscal para poder facilitar el uso de los medios de defensa del imputado, la misma que equivale al 30% del total de los encuestados y un total de 7 abogados litigantes manifiestan que no se debe de modificar el contenido de la acusación fiscal para poder facilitar el uso de los medios de defensa

del imputado, la misma equivale al 70% del total de encuestados. En el cuadro mostrado se advierte que la mayoría de los abogados litigantes evaluados están de acuerdo en que se debe de modificar el contenido de la acusación fiscal para poder facilitar el uso de los medios de defensa del imputado.

**Tabla 47. ¿Está Ud. de acuerdo que se pueda presentar otros medios de defensa cuando no hayan sido planteadas con anterioridad o se funden hechos nuevos en la audiencia de control de acusación?**

| | ENCUESTADOS | PORCENTAJE |
|---|---|---|
| **SI** | **16** | **80** |
| **NO** | **4** | **20** |
| **TOTAL** | **20** | **100** |

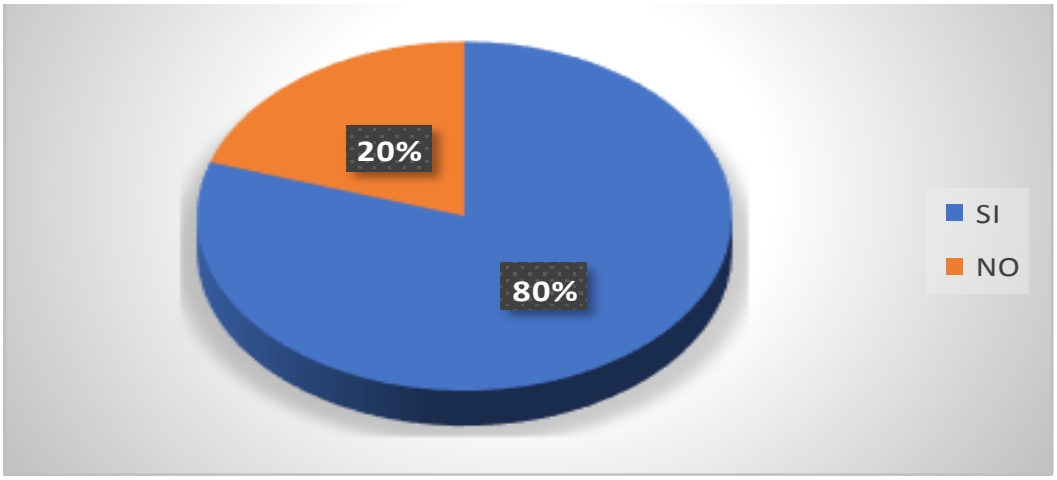



**Gráfico 47. ¿Está Ud. de acuerdo que se pueda presentar otros medios de defensa cuando no hayan sido planteadas con anterioridad o se funden hechos nuevos en la audiencia de control de acusación?**

**Interpretación**

En el presente gráfico se puede observar que 8 abogados litigantes sostiene que se pueda presentar otros medios de defensa cuando no hayan sido planteadas con anterioridad o se funden hechos nuevos en la audiencia de control de acusación, la misma que equivale al 80% del total de los encuestados y un total de 2 abogados litigantes manifiestan que no se pueda presentar otros medios de defensa cuando no hayan sido planteadas con anterioridad o se funden hechos nuevos en la audiencia de control de acusación, la misma equivale al 20% del total de encuestados. En el cuadro mostrado se advierte que la mayoría de los abogados litigantes evaluados están de acuerdo en que se pueda presentar otros medios de defensa cuando no hayan sido planteadas con anterioridad o se funden hechos nuevos en la audiencia de control de acusación.

**Tabla 48. ¿Cree Ud. que en la audiencia de control de acusación se vulneran los plazos establecidos en la ley?**

| | ENCUESTADOS | PORCENTAJE |
|---|---|---|
| **SI** | **2** | **10** |
| **NO** | **18** | **90** |
| **TOTAL** | **20** | **100** |

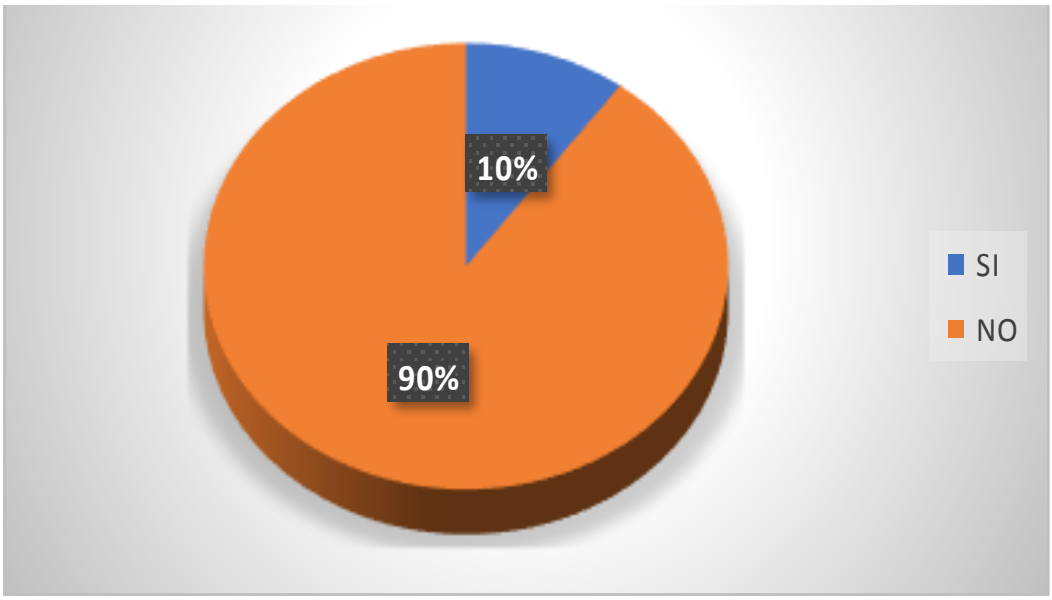



**Gráfico 48. ¿Cree Ud. que en la audiencia de control de acusación se vulneran los plazos establecidos en la ley?**

**Interpretación**

En el presente gráfico se puede observar que 1 abogados litigantes sostiene que en la audiencia de control de acusación se vulneran los plazos establecidos en la ley, la misma que equivale al 10% del total de los encuestados y un total de 9 abogados litigantes manifiestan que no en la audiencia de control de acusación se vulneran los plazos establecidos en la ley, la misma equivale al 90% del total de encuestados. En el cuadro mostrado se advierte que la mayoría de los abogados litigantes evaluados están de acuerdo en que no en la audiencia de control de acusación se vulneran los plazos establecidos en la ley.

**Tabla 49. ¿Para Ud. es necesario recurrir a la legislación comparada para dar solución a la vulneración del derecho a la defensa en la audiencia de control de acusación?**

| | ENCUESTADOS | PORCENTAJE |
|---|---|---|
| SI | 6 | 30 |
| NO | 14 | 70 |
| TOTAL | 20 | 100 |

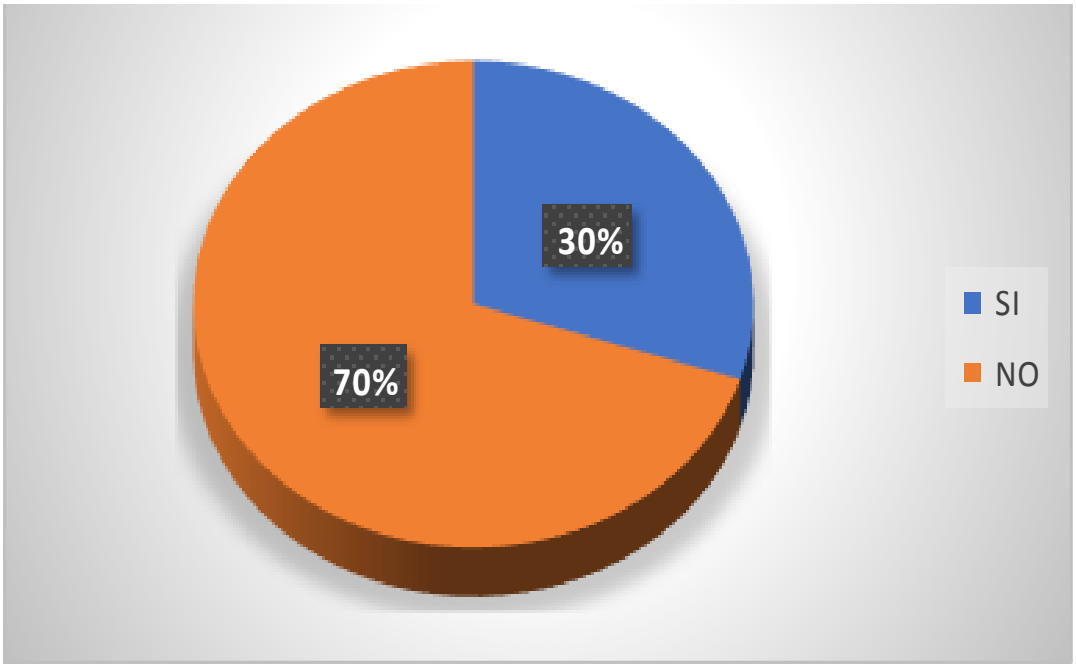



**Gráfico 49. ¿Para Ud. es necesario recurrir a la legislación comparada para dar solución a la vulneración del derecho a la defensa en la audiencia de control de acusación?**

**Interpretación**

En el presente gráfico se puede observar que 3 abogados litigantes sostiene que es necesario recurrir a la legislación comparada para dar solución a la vulneración del derecho a la defensa en la audiencia de control de acusación, la misma que equivale al 30% del total de los encuestados y un total de 7 abogados litigantes manifiestan que no es necesario recurrir a la legislación comparada para dar solución a la vulneración del derecho a la defensa en la audiencia de control de acusación, la misma equivale al 70% del total de encuestados. En el cuadro mostrado se advierte que la mayoría de los abogados litigantes evaluados están de acuerdo en que no es necesario recurrir a la legislación comparada para dar solución a la vulneración del derecho a la defensa en la audiencia de control de acusación.

**Tabla 50. ¿Cree Ud. que los jueces están cumpliendo adecuadamente su función en la audiencia de control de acusación?**

| | ENCUESTADOS | PORCENTAJE |
|---|---|---|
| **SI** | **16** | **80** |
| **NO** | **4** | **20** |
| **TOTAL** | **20** | **100** |

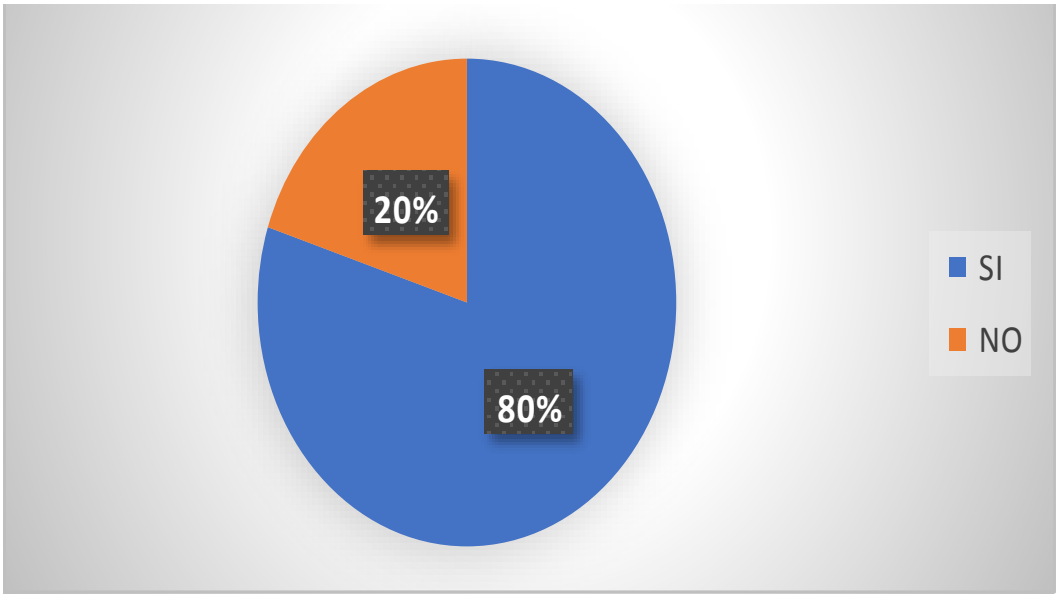



**Gráfico 50. ¿Cree Ud. que los jueces están cumpliendo adecuadamente su función en la audiencia de control de acusación?**

**Interpretación**

En el presente grafico se puede observar que 8 abogados litigantes sostienen que los jueces están cumpliendo adecuadamente su función en la audiencia de control de acusación, la misma que equivale al 80% del total de los encuestados y un total de 2 abogados litigantes manifiestan que los jueces no están cumpliendo adecuadamente su función en la audiencia de control de acusación, la misma equivale al 70% del total de encuestados. En el cuadro mostrado se advierte que la mayoría de los abogados litigantes evaluados están de acuerdo en que los jueces están cumpliendo adecuadamente su función en la audiencia de control de acusación**.**

## 4.6. RESULTADOS DE LA ENCUESTA APLICADA A LOS SEÑORES IMPUTADOS QUE SE VULNERARON SU DERECHO A LA DEFENSA

**Tabla 51. ¿Ud. cree que en las audiencias de control de acusación en su distrito se vulnera el derecho a la defensa?**

| | ENCUESTADOS | PORCENTAJE |
|---|---|---|
| SI | 2 | 10 |
| NO | 18 | 90 |
| TOTAL | 20 | 100 |

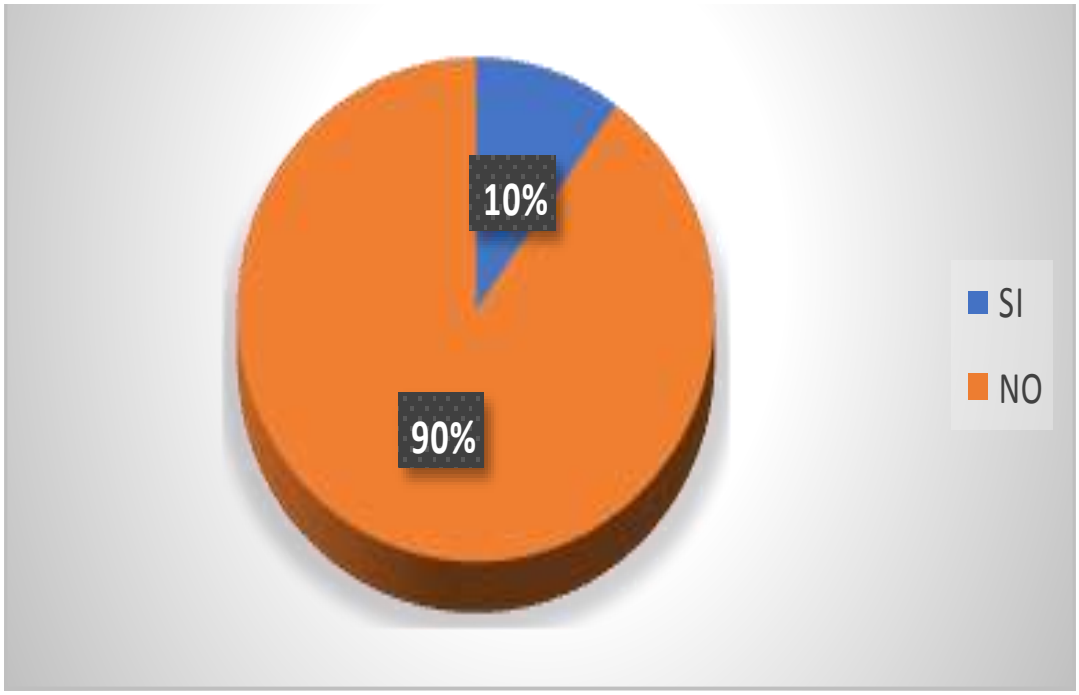



**Gráfico 51. ¿Ud. cree que en las audiencias de control de acusación en su distrito se vulnera el derecho a la defensa?**

**Interpretación**

En el presente gráfico se puede observar que 1 imputado que se vulneraron su derecho a la defensa sostiene que en la audiencia de control de acusación si se vulnera el derecho a al defesa, la misma que equivale al 10% del total de los encuestados y un total de 9 imputados que se vulneraron su derecho a la defensa manifiestan que no se vulnera el derecho a la defensa, la misma equivale al 90% del total de encuestados.

En el cuadro mostrado se advierte que la mayoría de los imputados que se vulneraron su derecho a la defensa  evaluados están de acuerdo a que en la audiencia de control de acusación no se vulnera el derecho a la defensa.

**Tabla 52. ¿Está de acuerdo de que nuestro código penal debería modificar lo referido con la audiencia de control de acusación?**

| | ENCUESTADOS | PORCENTAJE |
|---|---|---|
| **SI** | **4** | **20** |
| **NO** | **16** | **80** |
| **TOTAL** | **20** | **100** |

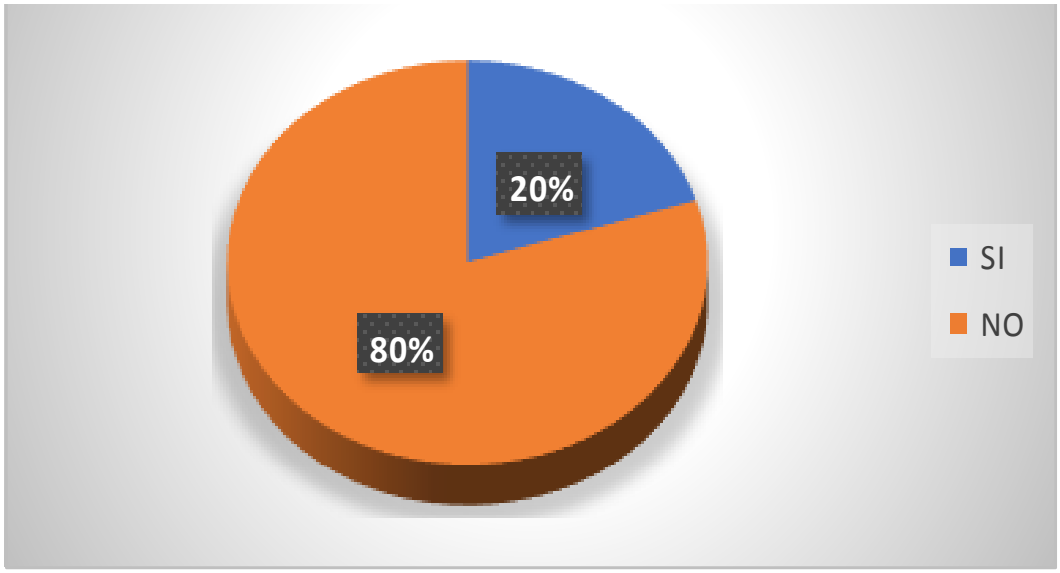



**Gráfico 52. ¿Está de acuerdo de que nuestro código penal debería modificar lo referido con la audiencia de control de acusación?**

**Interpretación**

En el presente gráfico se puede observar que 2 imputados que se vulneraron su derecho a la defensa sostiene que nuestro código penal debería modificar lo referido con la audiencia de control de acusación, la misma que equivale al 20% del total de los encuestados y un total de 8 imputados que se vulneraron su derecho a la defensa manifiestan que nuestro código penal no debería modificar lo referido con la audiencia de control de acusación, la misma equivale al 80% del total de encuestados. En el cuadro mostrado se advierte que la mayoría de los imputados que se vulneraron su derecho a la defensa evaluados están de acuerdo a que nuestro código penal no debería modificar lo referido con la audiencia de control de acusación.

**Tabla 53. ¿Cree Ud. que en la audiencia de control de acusación se vulnera el principio de inmediación?**

| | ENCUESTADOS | PORCENTAJE |
|---|---|---|
| SI | 4 | 20 |
| NO | 16 | 80 |
| TOTAL | 20 | 100 |

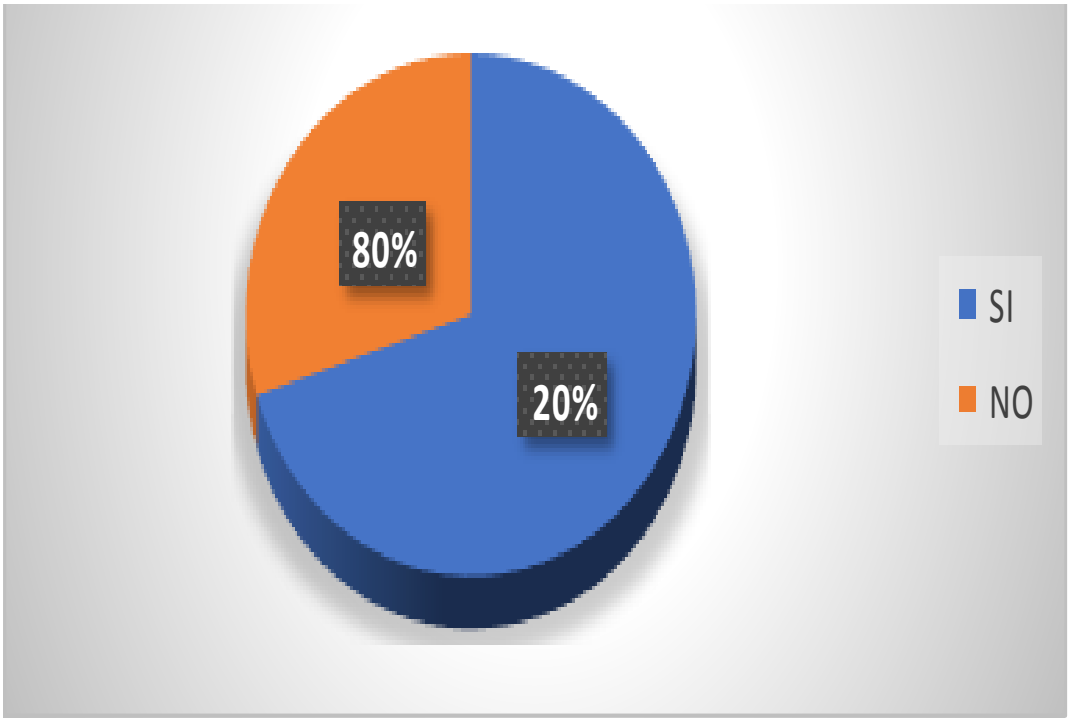



**Gráfico 53. ¿Cree Ud. que en la audiencia de control de acusación se vulnera el principio de inmediación?**

**Interpretación**

En el presente gráfico se puede observar que 3 imputados que se vulneraron su derecho a la defensa sostiene que en la audiencia de control de acusación se vulnera el principio de inmediación, la misma que equivale al 30% del total de los encuestados y un total de 7 imputados que se vulneraron su derecho a la defensa manifiestan que en la audiencia de control de acusación no se vulnera el principio de inmediación, la misma equivale al 70% del total de encuestados. En el cuadro mostrado se advierte que la mayoría de los imputados que se vulneraron su derecho a la defensa evaluados están de acuerdo en que no se vulneran el principio de inmediación en la audiencia de control de acusación.

**Tabla 54. ¿Está de acuerdo con aplicar una acusación alternativa en la audiencia de control de acusación?**

| | ENCUESTADOS | PORCENTAJE |
|---|---|---|
| **SI** | **2** | **10** |
| **NO** | **18** | **90** |
| **TOTAL** | **20** | **100** |

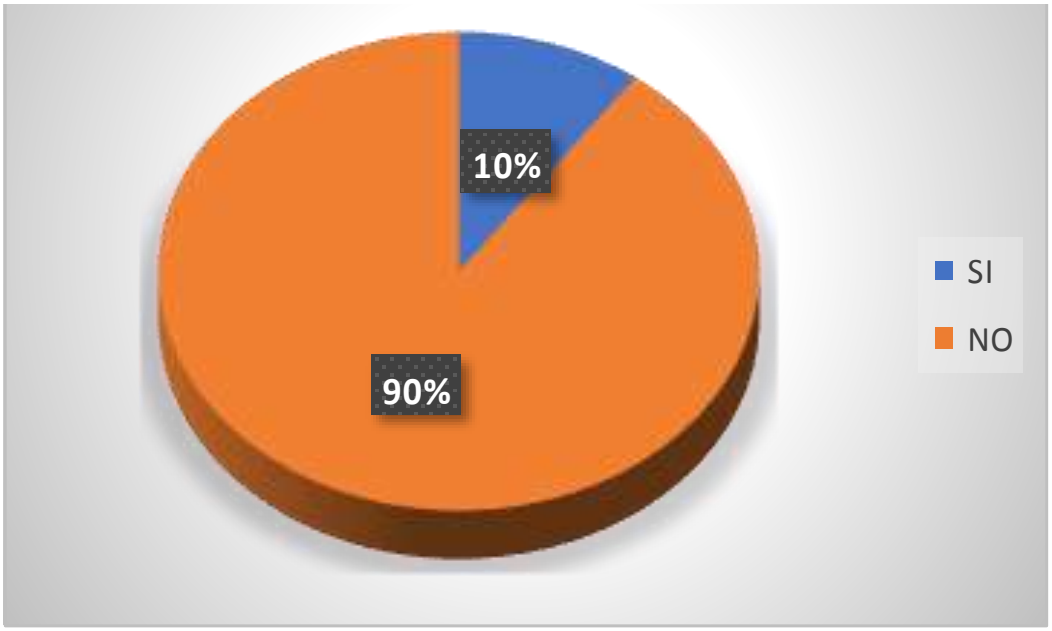



**Gráfico 54. ¿Está de acuerdo con aplicar una acusación alternativa en la audiencia de control de acusación?**

**Interpretación**

En el presente gráfico se puede observar que 9 imputados que se vulneraron su derecho a la defensa sostienen que están de acuerdo con aplicar una acusación alternativa en la audiencia de control de acusación, la misma que equivale al 90% del total de los encuestados y un total de 1 imputado que se vulneraron su derecho a la defensa sostiene que no se vulneran el principio de inmediación en la audiencia de control de acusación, la misma equivale al 10% del total de encuestados. En el cuadro mostrado se advierte que la mayoría de los imputados que se vulneraron su derecho a la defensa evaluados están de acuerdo en que no están de acuerdo con aplicar una acusación alternativa en la audiencia de control de acusación.

**Tabla 55. ¿Cree Ud. que en la audiencia de control de acusación se puede ofrecer nuevos testigos que no hayan declarado previamente en la investigación preparatoria?**

| | ENCUESTADOS | PORCENTAJE |
|---|---|---|
| SI | 12 | 60 |
| NO | 8 | 40 |
| TOTAL | 20 | 100 |

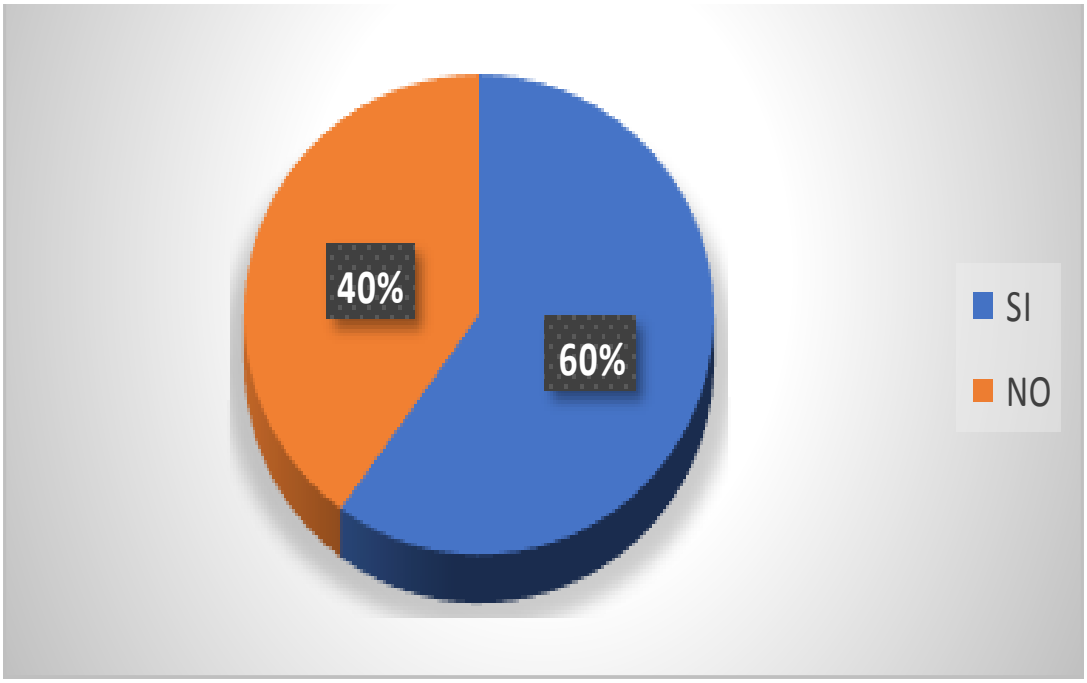



**Gráfico 55. ¿Cree Ud. que en la audiencia de control de acusación se puede ofrecer nuevos testigos que no hayan declarado previamente en la investigación preparatoria?**

**Interpretación**

En el presente gráfico se puede observar que 6 imputados que se vulneraron su derecho a la defensa sostiene que en la audiencia de control de acusación se puede ofrecer nuevos testigos que no hayan declarado previamente en la investigación preparatoria, la misma que equivale al 60% del total de los encuestados y un total de 4 imputados que se vulneraron su derecho a la defensa manifiestan que no se puede ofrecer nuevos testigos que no hayan declarado previamente en la investigación preparatoria, la misma equivale al 70% del total de encuestados. En el cuadro mostrado se advierte que la mayoría de los imputados que se vulneraron su derecho a la defensa evaluados están de acuerdo en se puede ofrecer nuevos testigos que no hayan declarado previamente en la investigación preparatoria.

**Tabla 56. ¿Cree Ud. que se debe de modificar el contenido de la acusación fiscal para poder facilitar el uso de los medios de defensa del imputado?**

| | ENCUESTADOS | PORCENTAJE |
|---|---|---|
| **SI** | **6** | **30** |
| **NO** | **14** | **70** |
| **TOTAL** | **20** | **100** |

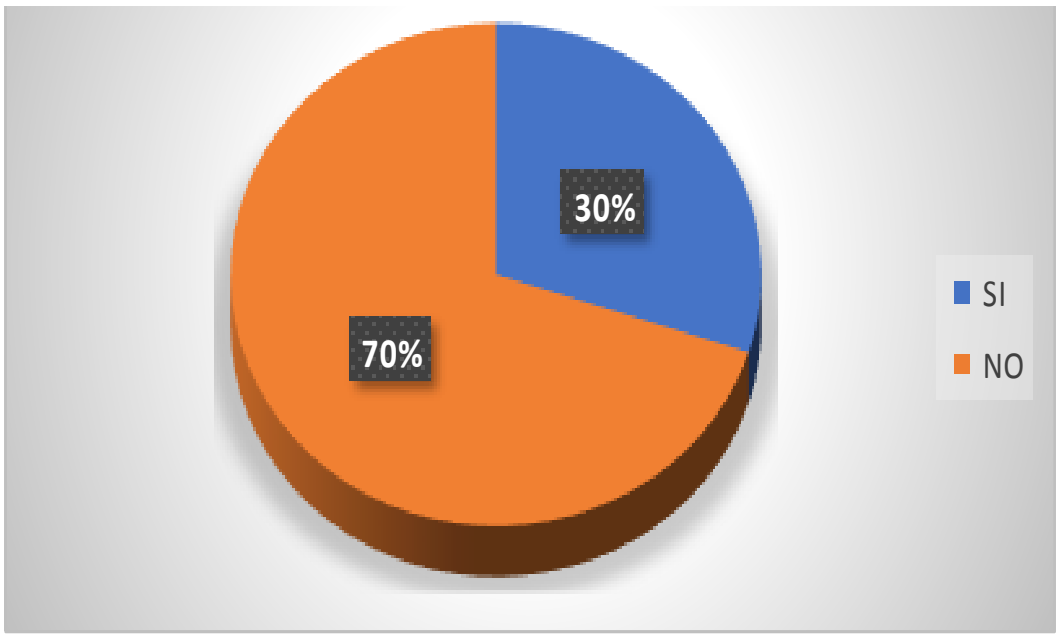



**Gráfico 56. ¿Cree Ud. que se debe de modificar el contenido de la acusación fiscal para poder facilitar el uso de los medios de defensa del imputado?**

**Interpretación**

En el presente gráfico se puede observar que 3 imputados que se vulneraron su derecho a la defensa sostiene que se debe de modificar el contenido de la acusación fiscal para poder facilitar el uso de los medios de defensa del imputado, la misma que equivale al 30% del total de los encuestados y un total de 7 imputados que se vulneraron su derecho a la defensa manifiestan que no se debe de modificar el contenido de la acusación fiscal para poder facilitar el uso de los medios de defensa del imputado, la misma equivale al 70% del total de encuestados. En el cuadro mostrado se advierte que la mayoría de los imputados que se vulneraron su derecho a la defensa evaluados están de acuerdo en que se debe de modificar el contenido de la acusación fiscal para poder facilitar el uso de los medios de defensa del imputado.

**Tabla 57. ¿Está Ud. de acuerdo que se pueda presentar otros medios de defensa cuando no hayan sido planteadas con anterioridad o se funden hechos nuevos en la audiencia de control de acusación?**

| | ENCUESTADOS | PORCENTAJE |
|---|---|---|
| SI | 16 | 80 |
| NO | 4 | 20 |
| TOTAL | 20 | 100 |

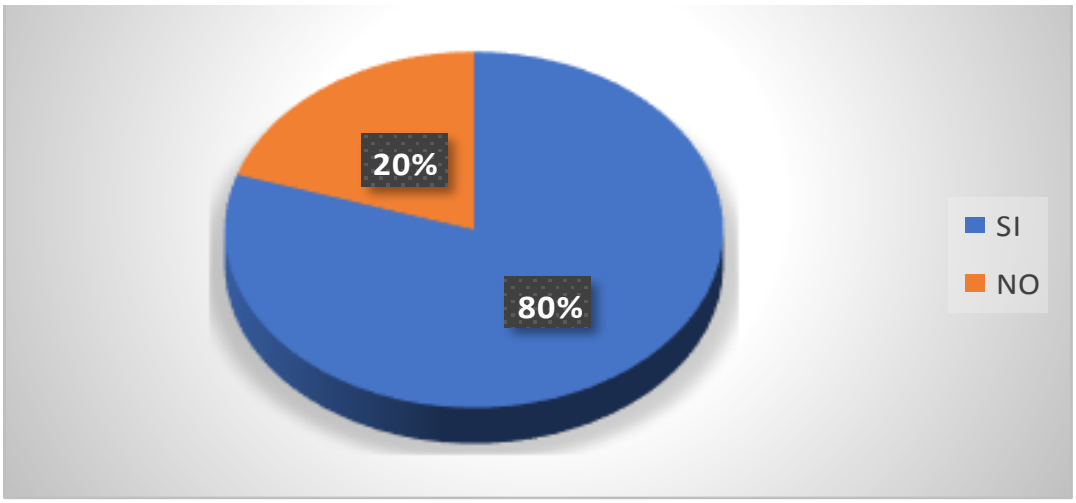



**Gráfico 57. ¿Está Ud. de acuerdo que se pueda presentar otros medios de defensa cuando no hayan sido planteadas con anterioridad o se funden hechos nuevos en la audiencia de control de acusación?**

**Interpretación**

En el presente gráfico se puede observar que 8 imputados que se vulneraron su derecho a la defensa sostiene que se pueda presentar otros medios de defensa cuando no hayan sido planteadas con anterioridad o se funden hechos nuevos en la audiencia de control de acusación, la misma que equivale al 80% del total de los encuestados y un total de 2 imputados que se vulneraron su derecho a la defensa manifiestan que no se pueda presentar otros medios de defensa cuando no hayan sido planteadas con anterioridad o se funden hechos nuevos en la audiencia de control de acusación, la misma equivale al 20% del total de encuestados. En el cuadro mostrado se advierte que la mayoría de los imputados que se vulneraron su derecho a la defensa evaluados están de acuerdo en que se pueda presentar otros medios de defensa cuando no hayan sido planteadas con anterioridad o se funden hechos nuevos en la audiencia de control de acusación.

**Tabla 58. ¿Cree Ud. que en la audiencia de control de acusación se vulneran los plazos establecidos en la ley?**

| | ENCUESTADOS | PORCENTAJE |
|---|---|---|
| **SI** | **2** | **10** |
| **NO** | **18** | **90** |
| **TOTAL** | **20** | **100** |

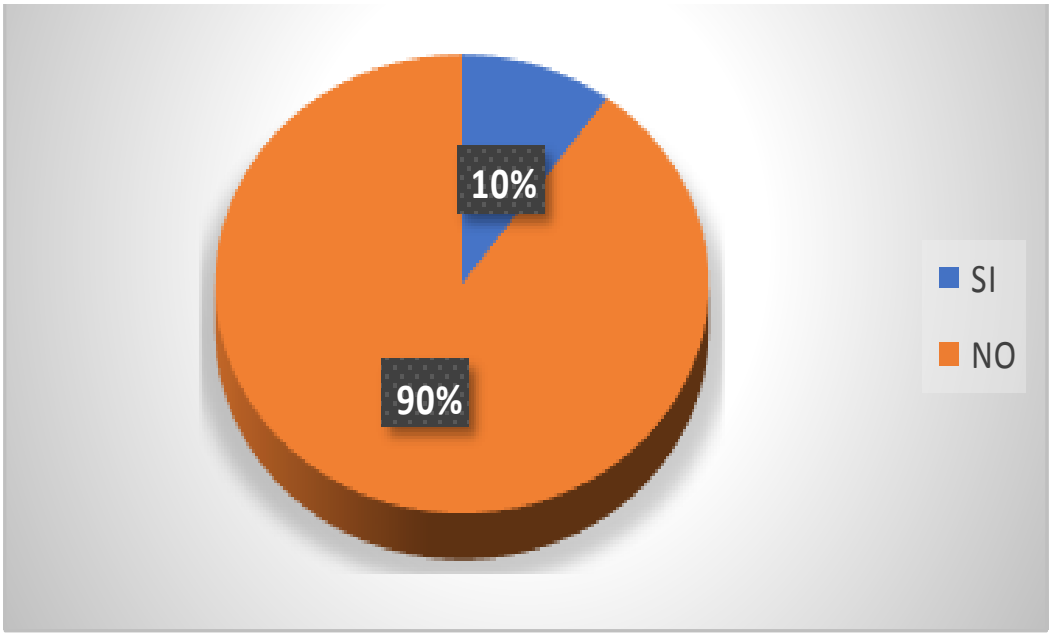



**Gráfico 58. ¿Cree Ud. que en la audiencia de control de acusación se vulneran los plazos establecidos en la ley?**

**Interpretación**

En el presente gráfico se puede observar que 1 imputado que se vulneraron su derecho a la defensa sostiene que en la audiencia de control de acusación se vulneran los plazos establecidos en la ley, la misma que equivale al 10% del total de los encuestados y un total de 9 imputados que se vulneraron su derecho a la defensa manifiestan que no en la audiencia de control de acusación se vulneran los plazos establecidos en la ley, la misma equivale al 90% del total de encuestados. En el cuadro mostrado se advierte que la mayoría de los imputados que se vulneraron su derecho a la defensa evaluados están de acuerdo en que no en la audiencia de control de acusación se vulneran los plazos establecidos en la ley.

**Tabla 59. ¿Para Ud. es necesario recurrir a la legislación comparada para dar solución a la vulneración del derecho a la defensa en la audiencia de control de acusación?**

| | ENCUESTADOS | PORCENTAJE |
|---|---|---|
| SI | 6 | 30 |
| NO | 14 | 70 |
| TOTAL | 20 | 100 |

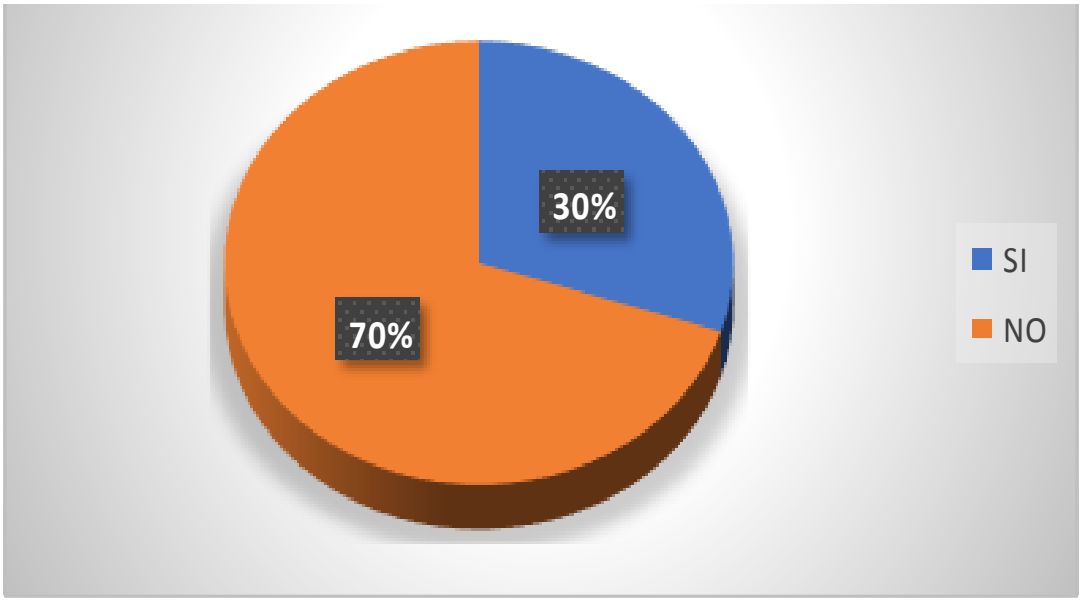



**Gráfico 59. ¿Para Ud. es necesario recurrir a la legislación comparada para dar solución a la vulneración del derecho a la defensa en la audiencia de control de acusación?**

**Interpretación**

En el presente gráfico se puede observar que 3 imputados que se vulneraron su derecho a la defensa sostiene que *es* necesario recurrir a la legislación comparada para dar solución a la vulneración del derecho a la defensa en la audiencia de control de acusación, la misma que equivale al 30% del total de los encuestados y un total de 7 imputados que se vulneraron su derecho a la defensa manifiestan que no es necesario recurrir a la legislación comparada para dar solución a la vulneración del derecho a la defensa en la audiencia de control de acusación, la misma equivale al 70% del total de encuestados. En el cuadro mostrado se advierte que la mayoría de los imputados que se vulneraron su derecho a la defensa evaluados están de acuerdo en que no es necesario recurrir a la legislación comparada para dar solución a la vulneración del derecho a la defensa en la audiencia de control de acusación.

**Tabla 60. ¿Cree Ud. que los jueces están cumpliendo adecuadamente su función en la audiencia de control de acusación?**

| | ENCUESTADOS | PORCENTAJE |
|---|---|---|
| **SI** | **16** | **80** |
| **NO** | **4** | **20** |
| **TOTAL** | **20** | **100** |

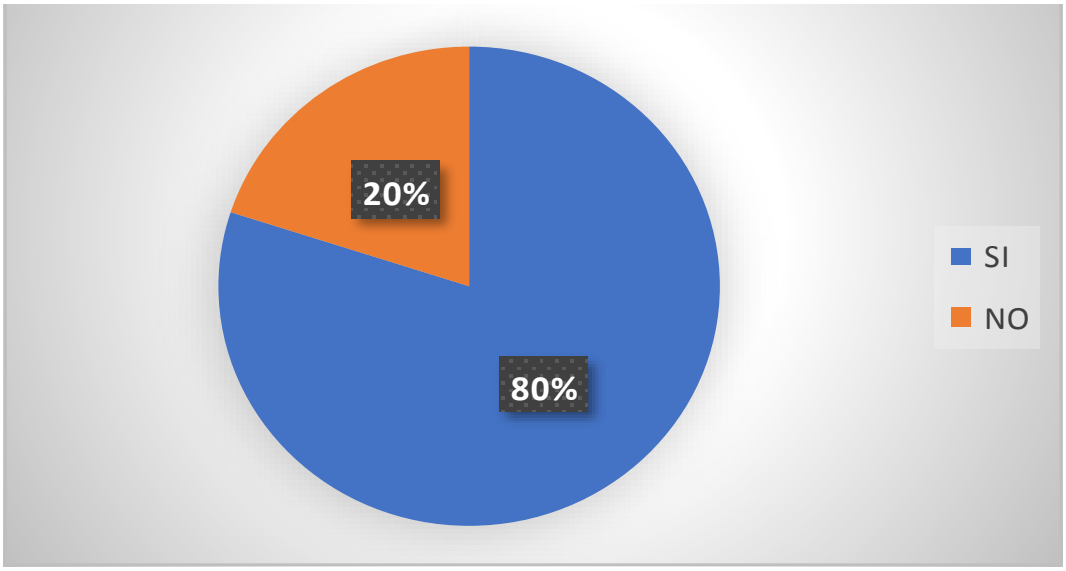



**Gráfico 60. ¿Cree Ud. que los jueces están cumpliendo adecuadamente su función en la audiencia de control de acusación?**

**Interpretación**

En el presente gráfico se puede observar que 8 imputados que se vulneraron su derecho a la defensa sostienen que los jueces están cumpliendo adecuadamente su función en la audiencia de control de acusación, la misma que equivale al 80% del total de los encuestados y un total de 2 imputados que se vulneraron su derecho a la defensa manifiestan que los jueces no están cumpliendo adecuadamente su función en la audiencia de control de acusación, la misma equivale al 70% del total de encuestados. En el cuadro mostrado se advierte que la mayoría de los imputados que se vulneraron su derecho a la defensa evaluados están de acuerdo en que los jueces están cumpliendo adecuadamente su función en la audiencia de control de acusación**.**

# CAPÍTULO V

# CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

## 5.1. CONCLUSIONES

- Se podría concluir por lo señalado en los cuadros estadísticos que en las audiencias de control de acusación en los Juzgados de Investigación Preparatoria del distrito de Coronel Portillo, se viene vulnerando el derecho de defensa, ello al aplicarse el artículo 85 del Código Procesal Penal, conforme lo señala el artículo 351 numeral 2 de la acotada norma legal, todo ello después de entrevistar a jueces, fiscales y abogados.

- Nuestro código se debería reformar en lo referido a la audiencia de control de acusación para poder tener un óptimo mecanismo de defensa. Es necesario el cambio del mismo, ya que los casos donde se evidencian el abuso del derecho de defensa ha incrementado notablemente, abuso del derecho a la defesa que se viene dando en las audiencias de control de acusación en los juzgados de investigación preparatoria de Coronel Portillo.

- El principio de inmediación se ve vulnerado en los casos presentados en el distrito de Coronel Portillo. Sin embargo, se pueden aplicar otros principios como la contradicción o el principio de legalidad. Sin embargo, es necesario remediar el mal uso del principio de inmediación, ello debido a que se ha podido apreciar

que en aplicación del artículo 127 del Código Procesal Penal, no es necesario la notificación al domicilio real del imputado, como tampoco es necesario la concurrencia de este a la audiencia de control de acusación, debido a que la norma no lo exige.

- La acusación alternativa en muchos casos no es efectivo para proteger el derecho a la defensa. La justificación de esta acusación radica en que facilita la celeridad del proceso, pero muchas veces no se dan las condiciones necesarias para favorecer al imputado y termina perjudicado por dicho proceso.

- Por lo expuesto se deduce que en el distrito de Coronel Portillo, en la audiencia de control de acusación se puede ofrecer nuevos testigos que no hayan declarado previamente en la investigación preparatoria, ello dentro de los parámetros establecidos en el artículo 350 numeral 1 literal f, el mismo que sería sustentado correctamente por el abogado que tendría conocimiento tanto del expediente judicial como de la carpeta fiscal.

- Se concluye que no se debe modificar el contenido de la acusación fiscal para poder facilitar el uso de los medios de defensa del imputado. Pese a lo mostrado en la práctica, en las entrevistas realizadas para muchos de ellos no se debe de modificar dicho contenido, sino adecuarlo para un mejor óptimo desarrollo del derecho de defensa.

- En base a las estadísticas planteadas se concluye que se pueden presentar otros medios de defensa cuando no hayan sido planteadas con anterioridad o se funden hechos nuevos en la audiencia de control de acusación, por ejemplo, un pedido de sobreseimiento de oficio conforme lo establece el artículo 352 numeral 4.

- Por lo analizado, se deduce que en la audiencia de control de acusación en el distrito de Coronel Portillo, se vulneran los plazos establecidos en la ley, ello por cuanto se podría dar por instalada la audiencia de control de acusación con el abogado de oficio, empero, la audiencia podría ser suspendida en aplicación del artículo 351 numeral 4 del Código Procesal Penal, ello a efectos de que el abogado de oficio pueda tomar mayor conocimiento del contenido de la carpeta fiscal y expediente judicial. Son muchos los casos que presentan el abuso de cumplimiento de los plazos y tanto los jueces como fiscales como los abogados entrevistados son conscientes de ello.

- Se concluye, que es necesario recurrir a la legislación extranjera para poder dar solución a la vulneración del derecho de defensa en la audiencia de control de acusación en los juzgados de investigación preparatoria.

- Los jueces del distrito de Coronel Portillo no están cumpliendo satisfactoriamente con el uso del derecho de defensa en la audiencia de control de acusación a favor de los imputados. Esto debido a que en las encuestas realizadas los fiscales, abogados litigantes y abogados de oficio expresaron que los jueces no cumplen debidamente su rol en dicho ámbito.

## 5.2. RECOMENDACIONES

- Se recomienda tener mayor criterio al momento de dar por instalada las audiencias de control de acusación, para evitar la vulneración al derecho de la defensa en los juzgados de Coronel Portillo, ello en función a imponerse al procesado un abogado de oficio sin previo conocimiento del procesado.

- Se recomienda dar capacitaciones a los operadores jurídicos respecto al derecho a la defensa en las audiencias de control de acusación en los juzgados de Coronel Portillo, en sí a la correcta aplicación de la norma que establece este tipo de audiencia, vale decir, los artículos 349, 350, 351 y 352 del Código Procesal Penal, y la norma que tenga concordancia con los mismos.

- Se recomienda realizar una correcta aplicación de los plazos durante la audiencia de control de acusación en los juzgados de investigación preparatoria de Coronel Portillo, ello en la correcta aplicación de la norma pertinente.

- Se recomienda unificar criterios en los jueces y personal jurisdiccional de los juzgados de investigación preparatoria de Coronel Portillo, referente al derecho a la defensa en las audiencias de control de acusación, así como la correcta aplicación de la normativa en lo referido a las audiencias de control de acusación.

- Se recomienda dar capacitaciones a los operadores jurídicos del distrito Judicial de Coronel Portillo respecto al nuevo Código Procesal Penal.

# REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS


- Araya Vega, Alfredo (2016). Nuevo proceso inmediato para delitos en flagrancia (2016). Editorial Juristas., 503 pp.
- BURGOS ALFARO, José (2009). Critica al nuevo Proceso Penal. Editorial Grijle., 349 pp.
- CUBAS VILLANUEVA, Víctor (2009). El nuevo proceso penal peruano *"Teoría y práctica de su implementación"*. Editorial Palestra., 607 pp.
- FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, Cesar y ORTEGA CHACON, Domingo. (2009). *Metodología y Técnicas de la Investigación Jurídica*. Trujillo 1era. Ed. Editorial Privada Antenor Orrego. 369 pp.
- JAUCHEN, Eduardo (2017). Tratado de la Prueba Penal en el sistema Acusatorio Adversarial. Editores Rubinzal-Culzoni. 815 pp.
- NAKAZAKI SERVIGÓN, César (2017). El Derecho Penal y Procesal Penal. Editora Gaceta Jurídica. 846 pp.
- NAKAZAKI SERVIGÓN, César (2017). El Derecho Penal y Procesal Penal *"Desde la perspectiva del abogado penalista litigante"*. Editora Gaceta Jurídica. 846 pp.
- PEÑA CABRERA FREYRE, Alonso R. (2004). *Derecho Penal Parte General Tomo I*. Editorial Moreno S.A. 280 pp.
- PEÑA CABRERA FREYRE, Alonso R. (2011). Derecho Procesal Penal *"Sistema Acusatorio Teoría del Caso y Técnicas de Litigación Oral" Tomo IV.* Editorial RODHAS. 673 pp.

- PEÑA CABRERA FREYRE, Alonso R. (2011). Derecho Procesal Penal *"Sistema Acusatorio Teoría del Caso y Técnicas de Litigación Oral" Tomo II*. Editorial RODHAS., 653 pp.
- PEÑA CABRERA FREYRE, Alonso R. (2013). *Derecho Penal Parte General*. Editora y Distribuidora Ediciones Legales E.IR.L., 390 pp.
- PISLFIL FLORES, Daniel Armando (2018). La Prueba Ilícitamente en el Proceso penal. Editores del Centro., 574 pp.
- SÁNCHEZ VELARDE, Pablo (2009). El Nuevo Proceso Penal. Editorial IDEMSA., 555 pp.
- URQUIZO OLACHEA, José (2016). Código Penal Práctico Tomo I. Editora Gaceta Jurídica., 766 pp.
- URQUIZO OLACHEA, José (2016). Código Penal Práctico Tomo II. Editora Gaceta Jurídica., 750 pp.
- Villavicencio Terreros. Felipe (2010). Derecho Penal Parte General. Editora Grijley., 807 pp.

# ANEXOS

# ANEXO 1

## MATRIZ DE CONSISTENCIA

| PROBLEMA | OBJETIVOS | HIPÓTESIS | VARIABLES | METODOLOGÍA |
|---|---|---|---|---|
| **Problema General**<br><br>-¿La vulneración del derecho a la defensa en las audiencias de control de acusación en el juzgado de investigación preparatoria de Coronel Portillo 2017?<br><br>**Problemas Específicos**<br><br>-¿De qué manera la legislación nacional influye en la aplicación del Principio del Derecho a la defensa en las audiencias de control de acusación?<br><br>-¿Cuáles son los criterios de los jueces del juzgado de investigación preparatoria de Coronel Portillo al momento de delimitar la defensa del imputado por el abogado | **Objetivo General**<br><br>-Dar a conocer si se vulnera el derecho a la defensa en las audiencias de control de acusación en el juzgado de investigación preparatoria de Coronel Portillo 2017.<br><br>**Objetivos Específicos**<br><br>-Analizar en qué medida la legislación nacional influye al momento de aplicar el principio del derecho a la defensa en las audiencias de control de acusación.<br><br>-Dar a conocer los criterios del Juez de investigación preparatoria de Coronel Portillo al momento de poner al | **Hipótesis General**<br><br>-En las audiencias de control de acusación se vienen vulnerando el derecho a la defensa en los juzgados de investigación preparatoria del distrito Judicial de Coronel Portillo 2017.<br><br>**Hipótesis Específicas**<br><br>-El cumplimiento de los principios doctrinarios la legislación nacional influye en la aplicación del Principio del Derecho a la defensa en las audiencias de control de acusación.<br><br>-Los criterios de los jueces del juzgado de investigación preparatoria de Coronel Portillo influyen negativamente al momento de delimitar la | **Variable dependiente**<br><br>-Derecho a la defensa.<br><br>**Dimensiones**<br><br>**-**Principios doctrinarios.<br><br>**Indicadores**<br><br>**-**Principio de legalidad<br><br>-Principio de objetividad<br><br>-Principio acusatorio<br><br>**Variable independiente**<br><br>-Audiencias de Control de | **Tipo de investigación**<br><br>Descriptivo – Explicativo<br><br>**Población**<br><br>-Jueces de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Coronel Portillo 2017.<br>-Fiscales de las Fiscalías Corporativas en delitos comunes del Distrito Judicial de Coronel Portillo 2017.<br>-Fiscales de las Fiscalías Corporativas en delitos especiales del Distrito Judicial de Coronel Portillo 2017.<br>-Abogados de oficio.<br>-Abogados litigantes.<br>-Imputados que se vulneraron su Derecho a la defensa. |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| de oficio en las audiencias de control de acusación? | abogado de oficio como defensor de un investigado en las audiencias de Control de Acusación. | defensa del imputado por el abogado de oficio en las audiencias de control de acusación. | Acusación.<br><br>**Dimensiones**<br><br>**-**Operadores jurídicos<br><br>**Indicadores**<br><br>**-**Jueces de investigación preparatoria.<br><br>-Abogados litigantes.<br><br>-Abogados de oficio. | **Muestra**<br><br>**-**Diez (10) Jueces de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Coronel Portillo 2017.<br>-Diez (10) Fiscales de las Fiscalías Corporativas en delitos comunes del Distrito Judicial de Coronel Portillo 2017.<br>-Diez (10) Fiscales de las Fiscalías Corporativas en delitos especiales del Distrito Judicial de Coronel Portillo 2017.<br>-Veinte (20) Abogados de oficio.<br>-Veinte (20) Abogados litigantes.<br>- Veinte (20) Imputados que se vulneraron su Derecho a la defensa.<br><br>**Técnica**<br>-Entrevista<br>-Encuesta<br>-Análisis documental |

## ANEXO 2

## INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

### FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
### ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

### ENCUESTA DIRIGIDA A LOS SEÑORES JUECES DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CORONEL PORTILLO 2017.

Estimado encuestado (a): La presente encuesta tiene como propósito recoger información sobre el Derecho a la Defensa en las Audiencias de Control de Acusación en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo. Es anónimo, en este sentido marca tus respuestas responsablemente, con un aspa en el casillero pertinente:

| N° | PREGUNTAS REALIZADAS | SI | NO |
|---|---|---|---|
| **01** | ¿Ud. cree que en las audiencias de control de acusación en su distrito se vulnera el derecho a la defensa? | | |
| **02** | ¿Está de acuerdo de que nuestro código penal debería modificar lo referido con la audiencia de control de acusación? | | |
| **03** | ¿Cree Ud. que en la audiencia de control de acusación se vulnera el principio de inmediación? | | |
| **04** | ¿Está de acuerdo con aplicar una acusación alternativa en la audiencia de control de acusación? | | |
| **05** | ¿Cree Ud. que en la audiencia de control de acusación se puede ofrecer nuevos testigos que no hayan declarado previamente en la investigación preparatoria? | | |
| **06** | ¿Cree Ud. que se debe de modificar el contenido de la acusación fiscal para poder facilitar el uso de los medios de defensa del imputado? | | |
| **07** | ¿Está Ud. de acuerdo que se pueda presentar otros medios de defensa cuando no hayan sido planteadas con anterioridad o se funden hechos | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | nuevos en la audiencia de control de acusación? | | |
| **08** | ¿Cree Ud. que en la audiencia de control de acusación se vulneran los plazos establecidos en la ley? | | |
| **09** | ¿Para Ud. es necesario recurrir a la legislación comparada para dar solución a la vulneración del derecho a la defensa en la audiencia de control de acusación? | | |
| **10** | ¿Cree Ud. que los jueces están cumpliendo adecuadamente su función en la audiencia de control de acusación? | | |

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

## FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
## ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

### ENCUESTA DIRIGIDA A LOS SEÑORES FISCALES DE LAS FISCALÍAS CORPORATIVAS EN DELITOS COMUNES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CORONEL PORTILLO 2017.

Estimado encuestado (a): La presente encuesta tiene como propósito recoger información sobre el Derecho a la Defensa en las Audiencias de Control de Acusación en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo. Es anónimo, en este sentido marca tus respuestas responsablemente, con un aspa en el casillero pertinente:

| N° | PREGUNTAS REALIZADAS | SI | NO |
|---|---|---|---|
| **01** | ¿Ud. cree que en las audiencias de control de acusación se vulnera el derecho a la defensa? | | |
| **02** | ¿Está de acuerdo de que nuestro código penal debería modificar lo referido con la audiencia de control de acusación? | | |
| **03** | ¿Cree Ud. que en la audiencia de control de acusación se vulnera el principio de inmediación? | | |
| **04** | ¿Está de acuerdo con aplicar una acusación alternativa en la audiencia de control de acusación? | | |
| **05** | ¿Cree Ud. que en la audiencia de control de acusación se puede ofrecer nuevos testigos que no hayan declarado previamente en la investigación preparatoria? | | |
| **06** | ¿Cree Ud. que se debe de modificar el contenido de la acusación fiscal para poder facilitar el uso de los medios de defensa del imputado? | | |
| **07** | ¿Está Ud. de acuerdo que se pueda presentar otros medios de defensa cuando no hayan sido planteadas con anterioridad o se funden hechos | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | nuevos en la audiencia de control de acusación? | | |
| **08** | ¿Cree Ud. que en la audiencia de control de acusación se vulneran los plazos establecidos en la ley? | | |
| **09** | ¿Para Ud. es necesario recurrir a la legislación comparada para dar solución a la vulneración del derecho a la defensa en la audiencia de control de acusación? | | |
| **10** | ¿Cree Ud. que los jueces están cumpliendo adecuadamente su función en la audiencia de control de acusación? | | |

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

## FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
## ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

### ENCUESTA DIRIGIDA A LOS SEÑORES FISCALES DE LAS FISCALÍAS CORPORATIVAS EN DELITOS ESPECIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CORONEL PORTILLO 2017.

Estimado encuestado (a): La presente encuesta tiene como propósito recoger información sobre el Derecho a la Defensa en las Audiencias de Control de Acusación en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo. Es anónimo, en este sentido marca tus respuestas responsablemente, con un aspa en el casillero pertinente:

| N° | PREGUNTAS REALIZADAS | SI | NO |
|---|---|---|---|
| **01** | ¿Ud. cree que en las audiencias de control de acusación en su distrito se vulnera el derecho a la defensa? | | |
| **02** | ¿Está de acuerdo de que nuestro código penal debería modificar lo referido con la audiencia de control de acusación? | | |
| **03** | ¿Cree Ud. que en la audiencia de control de acusación se vulnera el principio de inmediación? | | |
| **04** | ¿Está de acuerdo con aplicar una acusación alternativa en la audiencia de control de acusación? | | |
| **05** | ¿Cree Ud. que en la audiencia de control de acusación se puede ofrecer nuevos testigos que no hayan declarado previamente en la investigación preparatoria? | | |
| **06** | ¿Cree Ud. que se debe de modificar el contenido de la acusación fiscal para poder facilitar el uso de los medios de defensa del imputado? | | |
| **07** | ¿Está Ud. de acuerdo que se pueda presentar otros medios de defensa cuando no hayan sido | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | planteadas con anterioridad o se funden hechos nuevos en la audiencia de control de acusación? | | |
| **08** | ¿Cree Ud. que en la audiencia de control de acusación se vulneran los plazos establecidos en la ley? | | |
| **09** | ¿Para Ud. es necesario recurrir a la legislación comparada para dar solución a la vulneración del derecho a la defensa en la audiencia de control de acusación? | | |
| **10** | ¿Cree Ud. que los jueces están cumpliendo adecuadamente su función en la audiencia de control de acusación? | | |

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

## FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
## ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

### ENCUESTA DIRIGIDA A LOS SEÑORES ABOGADOS DE OFICIO

Estimado encuestado (a): La presente encuesta tiene como propósito recoger información sobre el Derecho a la Defensa en las Audiencias de Control de Acusación en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo. Es anónimo, en este sentido marca tus respuestas responsablemente, con un aspa en el casillero pertinente:

| N° | PREGUNTAS REALIZADAS | SI | NO |
|---|---|---|---|
| **01** | ¿Ud. cree que en las audiencias de control de acusación en su distrito se vulnera el derecho a la defensa? | | |
| **02** | ¿Está de acuerdo de que nuestro código penal debería modificar lo referido con la audiencia de control de acusación? | | |
| **03** | ¿Cree Ud. que en la audiencia de control de acusación se vulnera el principio de inmediación? | | |
| **04** | ¿Está de acuerdo con aplicar una acusación alternativa en la audiencia de control de acusación? | | |
| **05** | ¿Cree Ud. que en la audiencia de control de acusación se puede ofrecer nuevos testigos que no hayan declarado previamente en la investigación preparatoria? | | |
| **06** | ¿Cree Ud. que se debe de modificar el contenido de la acusación fiscal para poder facilitar el uso de los medios de defensa del imputado? | | |
| **07** | ¿Está Ud. de acuerdo que se pueda presentar otros medios de defensa cuando no hayan sido planteadas con anterioridad o se funden hechos nuevos en la audiencia de control de acusación? | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **08** | ¿Cree Ud. que en la audiencia de control de acusación se vulneran los plazos establecidos en la ley? | | |
| **09** | ¿Para Ud. es necesario recurrir a la legislación comparada para dar solución a la vulneración del derecho a la defensa en la audiencia de control de acusación? | | |
| **10** | ¿Cree Ud. que los jueces están cumpliendo adecuadamente su función en la audiencia de control de acusación? | | |

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

## FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

## ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

### ENCUESTA DIRIGIDA A LOS SEÑORES ABOGADOS LITIGANTES

Estimado encuestado (a): La presente encuesta tiene como propósito recoger información sobre el Derecho a la Defensa en las Audiencias de Control de Acusación en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo. Es anónimo, en este sentido marca tus respuestas responsablemente, con un aspa en el casillero pertinente:

| N° | PREGUNTAS REALIZADAS | SI | NO |
|---|---|---|---|
| **01** | ¿Ud. cree que en las audiencias de control de acusación en su distrito se vulnera el derecho a la defensa? | | |
| **02** | ¿Está de acuerdo de que nuestro código penal debería modificar lo referido con la audiencia de control de acusación? | | |
| **03** | ¿Cree Ud. que en la audiencia de control de acusación se vulnera el principio de inmediación? | | |
| **04** | ¿Está de acuerdo con aplicar una acusación alternativa en la audiencia de control de acusación? | | |
| **05** | ¿Cree Ud. que en la audiencia de control de acusación se puede ofrecer nuevos testigos que no hayan declarado previamente en la investigación preparatoria? | | |
| **06** | ¿Cree Ud. que se debe de modificar el contenido de la acusación fiscal para poder facilitar el uso de los medios de defensa del imputado? | | |
| **07** | ¿Está Ud. de acuerdo que se pueda presentar otros medios de defensa cuando no hayan sido planteadas con anterioridad o se funden hechos nuevos en la audiencia de control de | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | acusación? | | |
| **08** | ¿Cree Ud. que en la audiencia de control de acusación se vulneran los plazos establecidos en la ley? | | |
| **09** | ¿Para Ud. es necesario recurrir a la legislación comparada para dar solución a la vulneración del derecho a la defensa en la audiencia de control de acusación? | | |
| **10** | ¿Cree Ud. que los jueces están cumpliendo adecuadamente su función en la audiencia de control de acusación? | | |

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

## FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

## ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

### ENCUESTA DIRIGIDA A LOS SEÑORES IMPUTADOS QUE SE VULNERARON SU DERECHO A LA DEFENSA

Estimado encuestado (a): La presente encuesta tiene como propósito recoger información sobre el Derecho a la Defensa en las Audiencias de Control de Acusación en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo. Es anónimo, en este sentido marca tus respuestas responsablemente, con un aspa en el casillero pertinente:

| N° | PREGUNTAS REALIZADAS | SI | NO |
|---|---|---|---|
| **01** | ¿Ud. cree que en las audiencias de control de acusación en su distrito se vulnera el derecho a la defensa? | | |
| **02** | ¿Está de acuerdo de que nuestro código penal debería modificar lo referido con la audiencia de control de acusación? | | |
| **03** | ¿Cree Ud. que en la audiencia de control de acusación se vulnera el principio de inmediación? | | |
| **04** | ¿Está de acuerdo con aplicar una acusación alternativa en la audiencia de control de acusación? | | |
| **05** | ¿Cree Ud. que en la audiencia de control de acusación se puede ofrecer nuevos testigos que no hayan declarado previamente en la investigación preparatoria? | | |
| **06** | ¿Cree Ud. que se debe de modificar el contenido de la acusación fiscal para poder facilitar el uso de los medios de defensa del imputado? | | |
| **07** | ¿Está Ud. de acuerdo que se pueda presentar otros medios de defensa cuando no hayan sido planteadas con anterioridad o se funden hechos | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | nuevos en la audiencia de control de acusación? | | |
| **08** | ¿Cree Ud. que en la audiencia de control de acusación se vulneran los plazos establecidos en la ley? | | |
| **09** | ¿Para Ud. es necesario recurrir a la legislación comparada para dar solución a la vulneración del derecho a la defensa en la audiencia de control de acusación? | | |
| **10** | ¿Cree Ud. que los jueces están cumpliendo adecuadamente su función en la audiencia de control de acusación? | | |

# ANEXO 3

# EXPEDIENTE - ACUSACIÓN FISCAL

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
UCAYALI
Sede Central - Jr. Ucayali N 499 Pucallpa

05/10/2017 14:3

**CUADERNO : ACUSACIÓN FISCAL**

**EXP. 01505-2017-74-2402-JR-PE-03**

*22017015052402137074I06*

22017015052402137074I06

| | | | |
|---|---|---|---|
| DISTRITO JUDICIAL: | UCAYALI | PROVINCIA: | CORONEL PORTILLO |
| INSTANCIA: | 3° JUZGADO PENAL DE INVEST. PREPARATORIA-Sede Central | | |
| JUEZ: | MELINA DIAZ ACOSTA | | |
| ESPECIALIDAD: | PENAL | ESPEC. JUDICIAL: | ERIKA MARTEL DEL RISCO |
| SUB ESPECIALIDAD: | PENAL | | |
| F INGRESO MP : | 05/10/2017 14:35:25 | PROCEDENCIA: | MINISTERIO PUBLICO |
| MOTIVO INGRESO: | REQUERIMIENTO - FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION PREPARATORIA | | |
| PROCESO: | COMUN | | |
| SUMILLA: | ACUSACION FISCAL | | |

NRO ANTIGUO:

**SUJETOS PROCESALES**

IMPUTADO: ALVARADO DEL AGUILA MICHEL LEONOR

*DELITO - Art. 186 - Hurto Agravado

AGRAVIADO: AGUIRRE RODRIGUEZ MARGORY

Domic Real : JR JUSTI ACUÑA MZ B LT 07 AAHH CARLOS TUBINO (REF ESPALDAS DEL COLISEO CERRADO)

*22017015052402137074I06*

EXP. 01505-2017-74-2402-JR-PE-03

Fecha Ingreso al Archivo : / /  Vencimiento : / /  1ra Ampliación : / /

Archivo Definitivo : ☐  Archivo Transitorio : ☐  2da Ampliación : / /

LUZMILA AMELIA CAUPER SALAZAR

"AÑO DE LA CONSOLICADION DEL MAR DE GRAU"

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

DISTRITO FISCAL DE UCAYALI
QUINTA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE CORONEL PORTILLO

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA UCAYALI
MESA DE PARTES
ÓRGANO CORPORATIVO PENAL NCPP
05 OCT. 2017
Registro N°
Hora

| | |
|---|---|
| EXP. JUDICIAL | : 01505-2017-0-2402-JR-PE-03 |
| CARPETA FISCAL | : 751-2017 |
| IMPUTADO | : MICHEL LEONOR ALVARADO DEL AGUILA |
| DELITO | : HURTO AGRAVADO |
| AGRAVIADO | : MARGORY AGUIRRE RODRIGUEZ |
| FISCAL RESP. | : DRA. KATHERINE R. CIENFUEGOS SALVATIERRA. |

## REQUERIMIENTO DE ACUSACIÓN FISCAL

**SEÑORA JUEZ DEL TERCER JUZGADO PENAL DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE CORONEL PORTILLO.**

**NESTOR JAVIER ALDANA FIESTAS,** Fiscal Provincial Titular del Cuarto Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Penal de Coronel Portillo, y como Fiscal Responsable Katherine Cienfuegos Salvatierra, con domicilio Procesal en el Jr. Calleria N° 141 - Callería, con teléfono de contacto N° 924475999, y casilla electrónica N° 73101, a Usted digo:

### I.- PETITORIO:

Con la autoridad conferida por el Artículo 159º numerales 1 y 5 de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos 11º y 94º numeral 2 de la Ley Orgánica del Ministerio Público; y conforme a lo establecido en el Artículo 349º del Código Procesal Penal, procedo a formular **REQUERIMIENTO DE ACUSACIÓN** en el proceso que se sigue contra **MICHEL LEONOR ALVARADO DEL AGUILA,** por el Delito Contra el Patrimonio en la modalidad de **HURTO AGRAVADO**, en agravio de **MARGORY AGUIRRE RODRIGUEZ**, en mérito a los siguientes fundamentos:

### II. DATOS PERSONALES DEL IMPUTADO:

| | |
|---|---|
| **Nombres y Apellidos** | **: MICHEL LEONOR ALVARADO DEL AGUILA** |
| DNI N° | : 47712635 |
| Sexo | : Masculino |
| Fecha de Nacimiento | : 10 de octubre de 1991 |
| Edad | : 25 años |
| Lugar de Nacimiento | : Calleria - Coronel Portillo - Ucayali |
| Padres | : Gregorio y Mirtha |
| Dirección Domiciliaria | : Calle 16 - AA. HH. El Triunfo Mz M, Lote 18 - Manantay. |
| Grado de Instrucción | : Secundaria incompleta |
| Ocupación | : motocarrista |
| Domicilio Procesal | : Av. San Fernando N° 558 - Nucleo Urbano-San Fernando. |
| Abogado | : Dr. Remberto Torres Garcia,con CAU N° 125. |

Dr. Nestor Javier Aldana Fiestas
FISCAL PROVINCIAL (T)
Quinta Fiscalía Provincial Penal
Corporativa de Coronel Portillo

III. DATOS PERSONALES DEL AGRAVIADO:

- **MARGORY AGUIRRE RODRIGUEZ,** identificada con DNI N° 485576590, domiciliada en el Jr. Justi Acuña Mz. B Lt. 07- AA.HH. Carlos Tubino- Manantay, (Ref. A espaldas del Coliseo Cerrado) con celular N° 926004814.

IV. RELACIÓN CLARA Y PRECISA DEL HECHO QUE SE ATRIBUYE A LOS IMPUTADOS, CON SUS CIRCUNSTANCIAS PRECEDENTES, CONCOMITANTES Y POSTERIORES:

**CIRCUNSTANCIAS PRECEDENTES:**

Con fecha 03 de Mayo de 2017 la persona de ESTIT DIAZ RODRIGUEZ, había dejado a su menor hija Megan Damina Aguirre, sentada en su vehículo menor (mototaxi) de propiedad de su conviviente, a fin de que lo cuidara ya que se encontraba estacionado en el cruce del Jr. Alfonso Ugarte con el Jr. Libertad, con la finalidad de dirigirse al puesto de venta de su conviviente MARGORY AGUIRRE RODRIGUEZ que se encuentra ubicado en el segundo piso de un mercado privado de dicho jirón.

**CIRCUNSTANCIAS CONCOMITANTES:**

Habiendo transcurrido unos cinco minutos aproximadamente, la menor aparece en el puesto de su mamá MARGORY AGUIRRE RODRIGUEZ, diciéndole que se están llevando su motokar, por lo que la agraviada baja de inmediato a ver si lo que decía su hija era cierto, observando en ese momento que una persona de sexo masculino que vestía un polo color rosado se llevaba su motokar, para luego doblar por comercial "Marios". Por lo que, después de veinte minutos, la agraviada se contacta vía telefónica con una amiga de nombre "Viviana", a quien le indicó que le habían hurtado su motokar, y que le ayudara, por lo que ésta última le indicó que el chico que le hurto su motokar se encontraba en la peluquería "SUSY" ubicado en el AA.HH Carlos Tubino- Manantay, y que dicho sujeto tenía su vehículo y otros dos vehículos uno de color rojo y otro de color azul.

**CIRCUNSTANCIAS POSTERIORES**

Es así que, siendo las 11:00 horas aproximadamente, la agraviada MARGORY AGUIRRE RODRIGUEZ, fue a buscar a dicho sujeto ya que tenía información por medio de su cuñado que la peluquería que le habían indicado quedaba por su barrio, siendo que al llegar la hija de la agraviada le dice *"mami esa es la moto donde se encontraban los que se llevaron el motokar"*, ante ello la agraviada procede a llamar a su hermana de nombre GREYS AGUIRRE RODRIGUEZ, para decirle que ahí se encontraba el sujeto que le había hurtado su vehículo, por tanto ésta última en compañía de su pareja se apersonaron a dicho lugar y al llegar se acercaron al sujeto de nombre MICHEL a fin de decirle que les indique en dónde se encontraba el motokar que había hurtado ofreciéndole dar la suma de S/. 500.00 soles si le devolvía el motokar, respondiéndole la persona de "MICHEL" que si quieren su motokar lo debían dejar ir y que le dejen su número de teléfono para que los llame y les devuelva el motokar al día siguiente, procediendo la agraviada en ese momento a llamar al Serenazgo, jquienes al llegar identificaron a dicha persona como MICHEL LEONOR ALVARADO DE AGUILA a quien procedieron a trasladarlo detenido a la DEPROVE, por la sindicación de la agraviada.

Dr. Nestor Javier Aldana Fiestas
FISCAL PROVINCIAL (T)
Quinta Fiscalía Provincial Penal
Corporativa de Coronel Portillo

V. ELEMENTOS DE CONVICCIÓN QUE SUSTENTAN LA ACUSACIÓN:

En la investigación preparatoria realizada se han recabado suficientes elementos de

convicción que vinculan al imputado **MICHEL LEONOR ALVARADO DEL AGUILA**, con la comisión del Delito Contra el Patrimonio en la modalidad de **HURTO AGRAVADO**, ilícito previsto y sancionado en el primer párrafo del Artículo 185° (tipo base) concordante con el Artículo 186° primer párrafo Incisos 2 y 5, y segundo párrafo inciso 9) del Código Penal, como son:

**1.- Acta de intervención policial de Michel Leonor Alvarado Del Águila,** de fecha 03 de mayo de 2017 en el domicilio ubicado en el AA. HH. Carlos Tubino Mz 'T lote 07 - manantay en el que se detalla la forma, modo y circunstancia en que fue intervenido el investigado, a fojas 07.

**2.- Acta de registro personal** de fecha 03 de mayo de 2017, realizado por personal policial de la DEPROVE PNP Ucayali al investigado, con resultado negativo para drogas-insumos, monedas nacionales/extranjeras, joyas-alhajas, armas, municiones/explosivos y otros.

**3.- Acta de Situación vehicular** de fecha 03 de mayo de 2017, del vehículo motocicleta en el cual se intervino al investigado, cuyo vehículo es de marca Honda, S/P/R, color negro.

**4.- Acta de Incautación de vehículo Menor** de fecha 03 de mayo de 2017 del vehículo menor motocicleta en el cual fue encontrado el investigado al frontios del domicilio ubicado en el Jr. Justi Acuñe AA. HH. Carlos Tubino Mz T lote 6 - Manantay

**5.- Acta de declaración testimonial de S3 PNP Aguilar Miranda Sheyla Yoseline**, quien participo de la intervención del imputado Michel Leonor Alvarado Del Aguila, en donde señala ser efectivo policial con tres años de antiguedad y que el día de la intervención que no escuchó que el imputado le dijo a la agraviada que le entregaría su motokar porque lo había denunciado, debido a que el imputado se resistió a su intervención y estaban realizando esfuerzos denodados para trasladarlo a la DEPROVE, así mismo señala que al momento de la intervención se encontraba presente la menor Megan Damian Aguirre, quien decía que el imputado era la persona que le había tapado la boca; a fojas 15/16 y 85/86.

**6.- Acta de declaración testimonial de Marianela Garcia Aguirre**, quien estuvo presente al momento que se produjo el hurto del vehículo motokar de la agraviada, indicando que el día de los hechos pudo ver que un señor de polo negro de contextura delgada, con cabello negro y corte alto, quien llegó manejando una motocicleta en compañía de otro sujeto con polo de color rosado, bajó a la niña que se encontraba en el motokar para que su cómplice se lleve el vehículo; a fojas 21/22.

**7.- Acta de declaración de la agraviada Margory Aguirre Rodríguez**, quien señala que el día 03 de mayo de 2017 su pareja le dejó sentada en el asiento posterior del motokar a su hija Megan Damian Aguirre, con la finalidad que cuide su vehículo motokar sin placa de rodaje, color azul, marca Honda con serie N°8WAKRFS31HLO16592, motor N°WHI56FMI216K72078, siendo dicho vehículo su herramienta de trabajo, a fojas 17/20.

Nestor Javier Aldana Fiestas
FISCAL PROVINCIAL (T)
Fiscalía Provincial Penal
Corporativa de Coronel Portillo

**8.- Acta de declaración y su ampliación del imputado Michel Leonor Alvarado del Aguila**, quien niega los hechos del hurto del vehículo motokar de propiedad de la persona Margory Aguirre Rodríguez, así mismo desconoce de la sindicación que le hace la agraviada, indicando que el día de los hechos se encontraba vestido con un polo de color negro con rayas de color gris o plomo, y un pantalón drill, y que la agraviada vive a tres

cuadras de su casa por el AA. HH. Carlos Tubino, a fojas 23/26 y 93/97.

**9.- Acta de declaración testimonial de la menor Megan Damian Aguirre(07)**, quien se encontraba en el vehículo motokar de propiedad de su madre, al momento en que se produjo el hurto del motokar, señalando que en ese momento es que llegó un señor de polo negro y se acercó al motokar tapando su boca, jalándola del brazo hasta ponerla en el suelo, subiendo al segundo piso del mercado para avisar a su mamá de lo sucedido, a fojas 27/28.

**10.- Copia certificada de la Guia de Remisión N° 001-022898 y Copia de la Boleta Electrónica N° B002-0001499** de la Tienda Credi vargas, a nombre de Margory Aguirre Rodriguez, mediante el cual se acredita que el vehículo motokar, marca Honda, color azul, es de su propiedad. **Fs. 41/42**

**11.- Hoja de datos identificatorios de N° 101-2017-V-MR-PNP/H-SM-U/REGPOL-UCA-DIVICAJ-DEPPIRV-U**, con el cual se encuentra plenamente identificado el imputado Michel Leonor Alvarado del Aguila a fojas 31.

**12.- Acta de constatación Fiscal,** realizado en la Peluquería "Susy", ubicado en el Jr. Juan Valer Sandoval Mz J, lote 02 - AA. HH. Carlos Tubino, lugar en el cual fue intervenido el investigado, habiéndose constatado que en dicho local funciona una peluquería cuyo propietario es Wilian Sandoval Yimaraes. Fa. 91/92.

**VI. GRADO DE PARTICIPACIÓN:**

El acusado **MICHEL LEONOR ALVARADO DEL AGUILA,** de conformidad con la investigación preparatoria realizada, tal y conforme a los hechos imputados en esta acusación, se puede establecer de su análisis que su conducta se encuadra en los elementos objetivos y subjetivos que configuran el tipo penal previsto en el primer párrafo del Artículo 185° (tipo base) concordante con el Artículo 186° primer párrafo Incisos 1 y 2, y segundo párrafo inciso 1) del Código Penal, el cual tipifica el delito contra el Patrimonio en la modalidad de **HURTO AGRAVADO**.

Siendo esto así, responden en calidad de **COAUTOR** pues el conjunto de su actuación denota que han cometido los delitos materia de acusación, consecuentemente de conformidad con el *artículo 23º del Código Penal, que prescribe* ***"El que realiza por sí o por medio de otro el hecho punible y los que lo cometan conjuntamente serán reprimidos con la pena establecida para esta infracción", el imputado debe ser juzgado en calidad de autor,*** siendo esto así, el grado de ejecución del delito es **Consumado.**

**VII. CIRCUNSTANCIAS MODIFICATORIAS DE RESPONSABILIDAD:**

Que en el presente caso NO se advierten circunstancias que modifiquen la responsabilidad penal del acusado.

**VIII. LEY PENAL APLICABLE:**

Que, los hechos antes descritos materia de acusación se encuadran al tipo penal previsto y sancionado en el primer párrafo del Artículo 185° (tipo base) concordante con el Artículo 186° primer párrafo Incisos 2 y 5, y segundo párrafo inciso 9) del Código Penal, el cual tipifica el **delito contra el Patrimonio** en la modalidad de **HURTO AGRAVADO**, el cual establece que:

Dr. Victor Javier Aldana Fiestas
FISCAL PROVINCIAL (T)
Fiscalía Provincial Penal

*"Artículo 185.- Hurto (TIPO BASE)*
*El que, para obtener provecho, se apodera ilegítimamente de un bien mueble, total o parcialmente ajeno, sustrayéndolo del lugar donde se encuentra, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de tres años..."*

***"Artículo 186. Hurto agravado***
*(...)**Primer párrafo:** La pena será no menor de tres ni mayor de seis años si el hurto es cometido:*

*2. Mediante destreza, escalamiento, destrucción o rotura de obstáculos.*

*5. Mediante el concurso de dos o más personas.*

*(...) **Segundo párrafo:** La pena será no menor de cuatro ni mayor de ocho años si el hurto es cometido:*

*9. Sobre vehículo automotor, sus autopartes o accesorios.*

**IX. PENA PROPUESTA:**
Estamos en un Estado Constitucional y Social de Derecho donde los poderes públicos actúan según normas preestablecidas y, a su vez, los ciudadanos reconocen que el ordenamiento jurídico es necesario y bueno; en ese sentido, este Ministerio Público al solicitar la pena a imponerse al acusado tiene en cuenta **los principios de legalidad, proporcionalidad y humanidad de las penas**; es decir que la sanción penal sea justa y equilibrada. No pasando por alto lo considerado en el séptimo fundamento jurídico del Acuerdo Plenario No. 1-2008/CJ-116 de las Salas Penales de la Corte Suprema de Justicia de la República, que ha precisado: *"Con ello se deja al Juez un arbitrio relativo que debe incidir en la tarea funcional de individualizar, en el caso concreto, la pena aplicable al condenado. Lo cual hará en coherencia con los principios de legalidad, lesividad, culpabilidad y proporcionalidad (Artículos II, IV, V, VII y VIII de Título Preliminar del Código Penal), bajo estricta observancia del deber constitucional de fundamentación de las resoluciones judiciales".*

**9.1.- Principio de legalidad:** La pena del Delito **de Hurto Agravado**, en referencia a su mínima y máxima es aquella señalada en el Articulo 186° segundo párrafo del Código Penal, la cual estipula una pena **no menor de cuatro ni mayor de ocho años.**

**9.2.- Principio de culpabilidad:** La graduación de esta pena debe ser resultado del análisis **lógico jurídico** de la prueba en razón a la naturaleza del delito y de la responsabilidad de los acusados en la comisión del mismo.

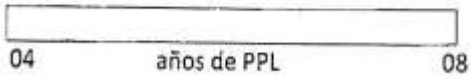
**9.3.- Importancia o rango del bien jurídico protegido:** El bien jurídico protegido es el Patrimonio.

**X. DETERMINACIÓN DE LA PENA**
En ese sentido, para los fines de la determinación de la pena a imponerse se debe considerar las circunstancias plasmadas en el acápite anterior, asimismo lo establecido por el **principio de proporcionalidad** como relación de correspondencia entre el injusto cometido por el agente y la pena que le corresponde, el **principio de humanidad de las penas**, y el **principio de legalidad**.

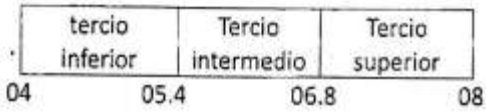
El jurista nacional Víctor Prado Saldarriaga, nos ilustra para graduar la pena, debe dividir el espacio punitivo de la pena básica en tres partes, y en base a ello tomar los siguientes criterios: *i)* cuando no concurran atenuantes ni agravantes o concurran únicamente circunstancias atenuantes, la pena deberá determinarse dentro del tercio inferior; *ii)* cuando concurran circunstancias de agravación y atenuación, la pena concreta deberá determinarse dentro del tercio intermedio; *iii)* cuando concurran únicamente circunstancias agravantes la pena deberá determinarse dentro del tercio superior.

Partiendo de lo establecido por el profesor Víctor Prado Saldarriaga, y estando a la pena conminada del delito de **HURTO AGRAVADO**, previsto y sancionado en el primer párrafo del Artículo 185° (tipo base) concordante con el Artículo 186° primer párrafo Incisos 2 y 5, y segundo párrafo inciso 9) del Código Penal; se tiene que el acusado **MICHEL LEONOR ALVARADO DEL AGUILA**, la pena a imponerse **fluctúa entre una pena no menor de cuatro ni mayor de ocho años;** Graficando lo antes mencionado, se tiene:

**Pena para HURTO AGRAVADO:**




La pena dividida en tercios:




**Tercio Inferior** de 04 años a 05 años y 4 meses
**Tercio Intermedio** de 05 años y 4 meses a 06 años y 8 meses
**Tercio Superior** de 06 años y 8 meses a 8 años de pena privativa de libertad.

**CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES:**

**carece de antecedentes penales**

**CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES:**

- **NO EXISTE**

Estando a que el acusado **MICHEL LEONOR ALVARADO DEL AGUILA,** conforme se detalló en el punto anterior, circunstancias Atenuantes y Agravantes de la pena, se tiene que en el presente concurre una circunstancia de atenuación, por lo que, la pena concreta se determina dentro del tercio inferior, en este sentido, la pena sera de **CUATRO AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD,** en agravio de MARGORY AGUIRRE RODRIGUEZ.

**XI. EL MONTO DE LA REPARACIÓN CIVIL, LOS BIENES EMBARGADOS O INCAUTADOS AL ACUSADO, O TERCERO CIVIL, QUE GARANTIZAN SU PAGO y LA PERSONA A QUIEN CORRESPONDA PERCIBIRLO.**

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el **artículo 93º** del Código Penal la

reparación comprende: 1) La restitución del bien o si no es posible, el pago de su valor; 2) La indemnización de los daños y perjuicios; por lo que en el presente caso, la reparación debe estar referida al daño causado al agraviado atendiendo que el tipo penal tiene como bien jurídico protegido el patrimonio. Por las consideraciones expuestas, prudencialmente, este Ministerio solicita que cumpla con cancelar por concepto de reparación civil, la suma de **S/. 2,000.00 (DOS MIL Nuevos Soles)**, por concepto de REPARACIÓN CIVIL los mismos que deberán ser pagados a favor de **MARGORY AGUIRRE RODRIGUEZ**, sin perjuicio de devolver el bien presuntamente hurtado a la agraviada o el equivalente a su valor.

**XII. RELACIÓN DE BIENES QUE GARANTIZAN EL PAGO DE LA REPARACIÓN CIVIL:**
Mediante Boleta Informativa emitido por la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, se tiene conocimiento que el acusado MICHEL LEONOR ALVARADO DEL AGUILA es propietario de un vehículo menor motocicleta con placa de rodaje N° 61765U, maraca Honda CB110.

**XIII. RELACION DE MEDIOS DE PRUEBA OFRECIDOS PARA LA ACUSACIÓN:**
Ofrezco como medios de prueba las siguientes:

**1.- TESTIMONIALES:**

**1.1.- Testimonial de MARGORY AGUIRRE RODRIGUEZ**, a quien se le deberá notificar en su domicilio Real ubicado en el Jr. Justi Acuña Mz. B Lt. 07- AA.HH. Carlos Tubino- Manantay, Provincia de Coronel Portillo y Departamento de Ucayali.

- *Siendo útil, por lo que con su testimonial probaremos la forma y circunstancias en que toma conocimiento de los hechos en su agravio.*
- *Siendo conducente porque esta regulada en el Codigo Procesal Penal.*
- *Siendo pertinente porque tiene relación con el ilicito instruido, suscitado el día de los hechos.*

**1.2.- Testimonial de MEGAN DAMIAN AGUIRRE**, a quien se le deberá notificar en su domicilio Real ubicado en el Jr. Justi Acuña Mz. B Lt. 07- AA.HH. Carlos Tubino- Manantay, Provincia de Coronel Portillo y Departamento de Ucayali.

- *Siendo útil, por lo que con su testimonial probaremos la forma, modo y circunstancias en que el acusado participó del hurto del vehículo trimovil.*
- *Siendo conducente porque esta regulada en el Codigo Procesal Penal.*
- *Siendo pertinente porque tiene relación con el ilicito instruido, suscitado el día de los hechos.*

**1.3.- Testimonial de MARIANELA GARCÍA AGUIRRE**, a quien se le deberá notificar en su domicilio Real ubicado en el Jr. Maya de Brito N° 651 - Calleria, Provincia de Coronel Portillo y Departamento de Ucayali o en su domicilio laboral ubicado en la Comisaría de Pucallpa.

- *Siendo útil, por lo que con la testimonial probaremos la forma, modo y circunstancias en que se produjo el hurto del vehículo trimovil motokar el día 03 de mayo de 2017.*
- *Siendo conducente porque esta regulada en el Codigo Procesal Penal.*
- *Siendo pertinente porque tiene relación con el ilicito instruido, suscitado el día de los hechos.*

Nestor Javier Albane Flores
FISCAL PROVINCIAL (T)
Quinta Fiscalía Provincial Penal
Coronel Portillo de Coronel Portillo

**2.- DOCUMENTALES:**

**2.1.- Acta de intervención policial S/N-2017-MR-PNP/H-SM-V/REGPOL-U /DIVPO-DIPROVE de Michel Leonor Alvarado Del Águila,** de fecha 03 de mayo de 2017 en el domicilio ubicado en el AA. HH. Carlos Tubino Mz T lote 07 - manantay en el que se detalla la forma, modo y circunstancia en que fue intervenido el investigado.

- *Siendo útil, por lo que con esta documental acreditaremos la forma, modo, lugar y circunstancias en que el acusado fue intervenido el día 03 de mayo de 2017.*
- *Siendo conducente porque esta regulada en el Codigo Procesal Penal.*
- *Siendo pertinente porque tiene relación con el ilicito instruido, suscitado el día de los hechos.*

**2.2.- Acta de Situación vehicular** de fecha 03 de mayo de 2017, del vehículo motocicleta en el cual se intervino al investigado, cuyo vehículo es de marca Honda, S/P/R, color negro.

- *Siendo, Útil, por lo que esta documental acreditará que el día de los hechos el investigado fue intervenido con el vehículo motocicleta cuyas características son descritas en el mencionado documento.*
- *Siendo conducente porque esta regulada en el Código Procesal Penal.*
- *Siendo pertinente porque tiene relación con el ilícito instruido, suscitado el día de los hechos.*

**2.3.- Acta de Incautación de vehículo Menor** de fecha 03 de mayo de 2017 del vehículo menor motocicleta en el cual fue encontrado el investigado al frontis del domicilio ubicado en el Jr. Justi Acuñe AA. HH. Carlos Tubino Mz T lote 6 - Manantay.

- *Siendo útil, por lo que con esta documental acreditará que el vehículo incautada es de propiedad del investigado.*
- *Siendo conducente porque esta regulada en el Código Procesal penal.*
- *Siendo pertinente porque tiene relación con el ilícito instruido, suscitado el día de los hechos.*

**2.4.- Copia certificada de la Guia de Remisión N° 001-022898 y Copia de la Boleta Electrónica N° B002-0001499** de la Tienda Credi vargas, a nombre de Margory Aguirre Rodriguez, mediante el cual se acredita que el vehículo motokar, marca Honda, color azul, es de su propiedad.

- *Siendo útil por lo que con esta documental se acreditará la propiedad y preexistencia del bien hurtado.*
- *Siendo conducente porque esta regulada en el Código procesal penal.*
- *Siendo pertinente porque tiene relación con el ilícito instruido, suscitado el día de los hechos.*

**2.5.- Acta de constatación Fiscal,** realizado en la Peluquería "Susy", ubicado en el Jr. Juan Valer Sandoval Mz J, lote 02 - AA. HH. Carlos Tubino, lugar en el cual fue intervenido el investigado, habiéndose constatado que en dicho local funciona una peluquería cuyo propietario es Wilian Sandoval Yimaraes.

- *Siendo útil por lo que con esta documental se acreditará el lugar en donde fue intervenido el acusado el día de los hechos.*
- *Siendo conducente porque esta regulada en el Código Procesal Penal.*
- *Siendo pertinente porque tiene relación con el ilícito instruido, suscitado el día de los hechos.*

**XV. MEDIDAS DE COERCIÓN SUBSISTENTES DICTADAS DURANTE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA.**

El acusado **MICHEL LEONOR ALVARADO DEL AGUILA**, conforme a la Resolución N° 02 de fecha 09 de junio de 2017, el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria le impuso la medida coercitiva de COMPARECENCIA CON RESTRICCIONES.

**PRIMER OTROSI DIGO:** Que, para los fines previstos en el artículo 350.1 del Código Procesal Penal, adjunto 02 ejemplares del presente requerimiento para que sean notificados con las formalidades de ley a todos los sujetos procesales distintos al Ministerio Público.

**POR LO EXPUESTO:**

Solicito a usted, señora Juez, acceder al presente requerimiento y conferir el trámite correspondiente.

Pucallpa, Setiembre del 2017.

Dr. Nestor Javier Ubaña Rivetas
FISCAL PROVINCIAL (T)
Quinta Fiscalía Provincial Penal
Corporativa de Coronel Portillo



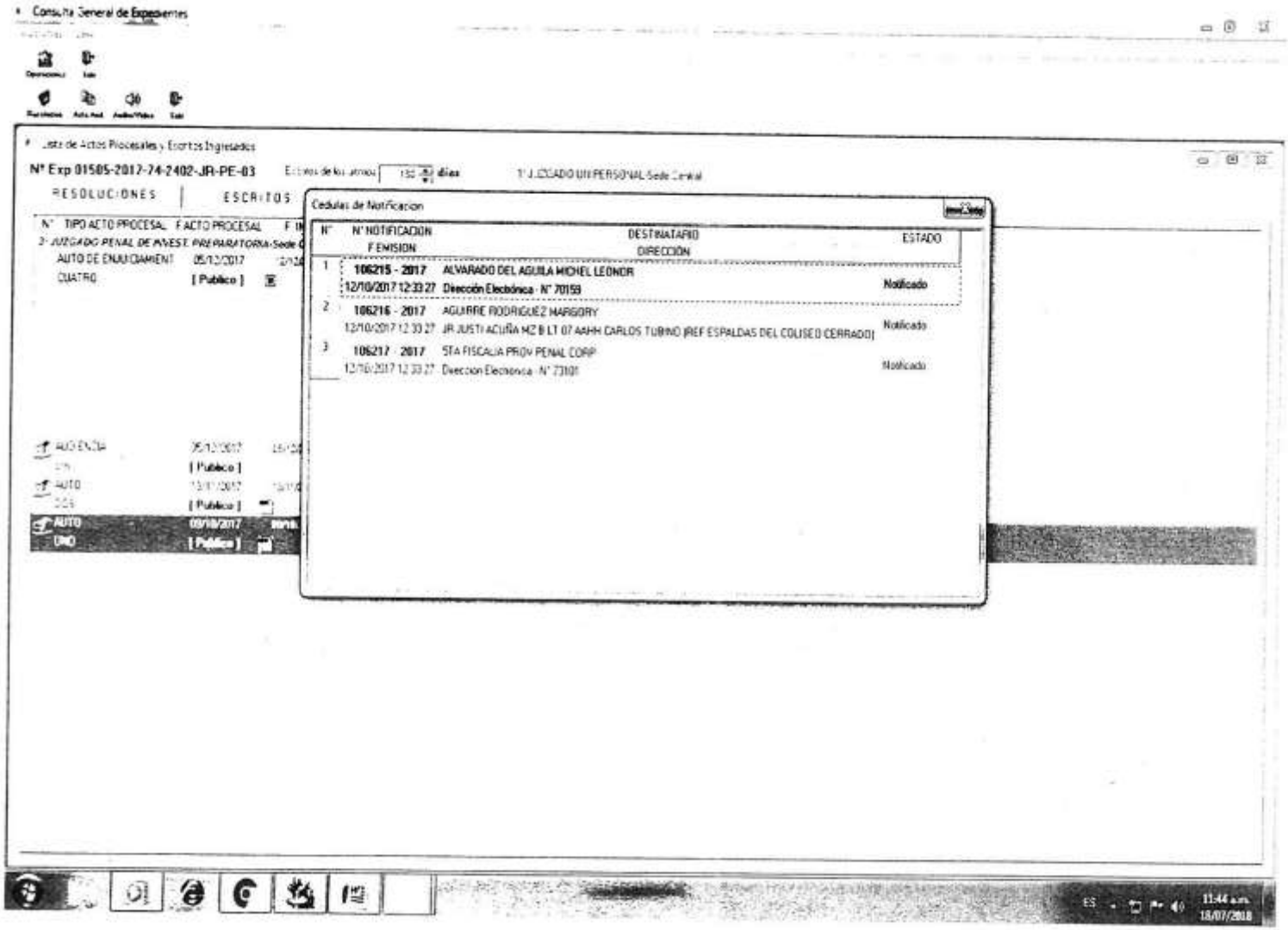


**3° JUZGADO PENAL DE INVEST. PREPARATORIA-Sede Central**
**EXPEDIENTE : 01505-2017-74-2402-JR-PE-03**
**JUEZ : MELINA DIAZ ACOSTA**
**ESPECIALISTA : ERIKA MARTEL DEL RISCO**
**MINISTERIO PUBLICO : 5TA FISCALIA PROV PENAL CORP ,**
**IMPUTADO : ALVARADO DEL AGUILA, MICHEL LEONOR**
**DELITO : HURTO AGRAVADO**
**AGRAVIADO : AGUIRRE RODRIGUEZ, MARGORY**

**RESOLUCIÓN NRO. UNO**

Pucallpa, seis de octubre del dos mil diecisiete.

**DADO CUENTA:** el Requerimiento Fiscal de Acusación, y conforme a lo dispuesto en el artículo 350, del Código Procesal Penal; así como de conformidad a lo dispuesto por y Art. 18 y siguientes del Reglamento del Expediente Judicial bajo las Normas del Código Procesal Penal, aprobado por Resolución Administrativa N° 096-2006-CE-PJ, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; **FORMESE** el Cuaderno de la Etapa Intermedia; **NOTIFÍQUESE** el requerimiento de Acusación a las demás partes procesales por el plazo de **DIEZ DIAS** para que procedan conforme a las atribuciones legales a que se contrae el artículo 350° del CPP. Avocándose al conocimiento del proceso la señora Juez que suscribe por disposición Superior.- ***Notificándose***.


Consulta General de Expedientes
Lista de Actos Procesales y Escritos Ingresados
N° Exp 01505-2017-74-2402-JR-PE-03
RESOLUCIONES
ESCRITOS
Cedulas de Notificacion
N° N° NOTIFICACION / F EMISION
DESTINATARIO / DIRECCION
ESTADO
1 106215 - 2017 ALVARADO DEL AGUILA MICHEL LEONOR
12/10/2017 12:33:27 Dirección Electrónica - N° 70159
Notificado
2 106216 - 2017 AGUIRRE RODRIGUEZ MARGORY
12/10/2017 12:33:27 JR JUSTI ACUÑA MZ B LT 07 AAHH CARLOS TUBINO (REF ESPALDAS DEL COLISEO CERRADO)
Notificado
3 106217 - 2017 STA FISCALIA PROV PENAL CORP
12/10/2017 12:33:27 Direccion Electronica - N° 73101
Notificado
AUTO DE ENJUICIAMIENT
CUATRO
[ Publico ]
11:44 a.m.
18/07/2018

Sistema de Notificaciones Electrónicas SINOE
SEDE CENTRAL - JR. UCAYALI N. 499 PUCALLPA
Juez:DIAZ ACOSTA MELINA ELIZABETH
Judicial del Perú
Fecha: 13/1/2017 08:09:35 Razón: RESOLUCIÓN JUDICIAL D.Ju
UCAYALI /CORONEL PORTILLO FIRMA DIGITAL

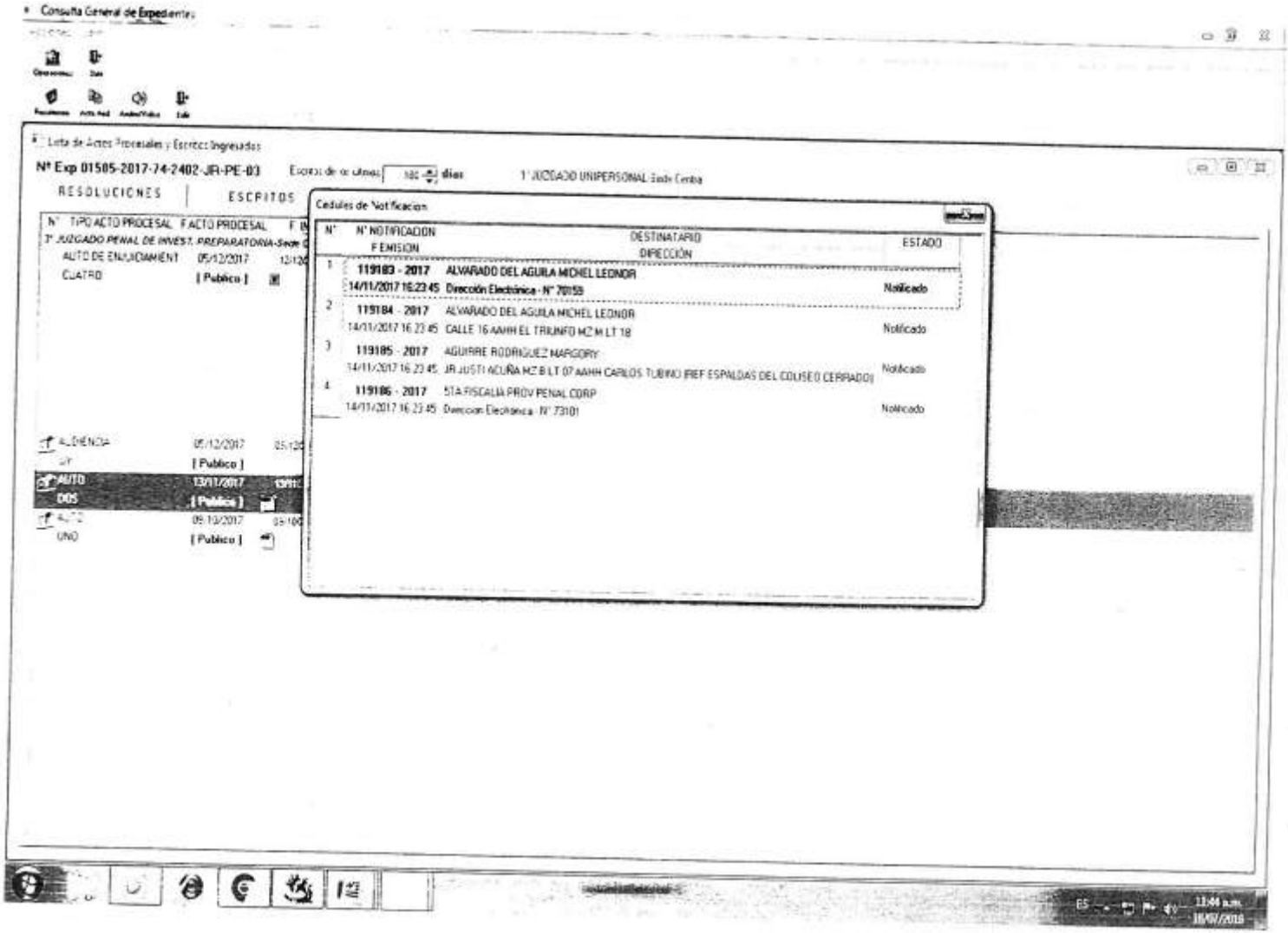
ORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CAYALI - Sistema de
ificaciones Electrónicas SINOE
DE CENTRAL - JR. UCAYALI N
3 PUCALLPA.
cinario:MARTEL DEL RISCO,
ka Kandy (FAU
cha: 13/1/2017 0
SOLUCIÓN
DICIAL.D.Judicial: UCAYALI /
RONEL PORTILLO. Firma
ITAL

**3° JUZGADO PENAL DE INVEST. PREPARATORIA-Sede Central**
**EXPEDIENTE : 01505-2017-74-2402-JR-PE-03**
**JUEZ : MELINA DIAZ ACOSTA**
**ESPECIALISTA : ERIKA MARTEL DEL RISCO**
**MINISTERIO PUBLICO : 5TA FISCALIA PROV PENAL CORP ,**
**IMPUTADO : ALVARADO DEL AGUILA, MICHEL LEONOR**
**DELITO : HURTO AGRAVADO**
**AGRAVIADO : AGUIRRE RODRIGUEZ, MARGORY**

**Resolución Nro. DOS**

*Pucallpa, diez de mayo del dos mil diecisiete.*

***DADO CUENTA**; con los autos conforme a su estado, de conformidad al inciso 1) del artículo 351° del Código Procesal Penal y dada las recargadas labores del Juzgado: **CÍTESE a audiencia preliminar de control de acusación DE CARACTER INAPLAZABLE** para el día **CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, A HORAS ONCE DE LA MAÑANA**, (hora exacta), la que se realizará en la Sala de Audiencias del Tercer Juzgado Penal de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo, en la sede de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, ubicado en el Jr. Ucayali N° 499 de la ciudad de Pucallpa, con la presencia obligatoria del Fiscal y el abogado del acusado; **bajo apercibimiento a éste último de imponerse una multa equivalente a una URP, y de ser reemplazado por otro que, en ese acto designe el procesado, o por un defensor público. Notifícándose***


Consulta General de Expedientes
Lista de Actos Procesales y Escritos Ingresados
Nº Exp 01505-2017-74-2402-JR-PE-03
1° JUZGADO UNIPERSONAL Sede Centro
RESOLUCIONES
ESCRITOS
Cedulas de Notificacion
N° N° NOTIFICACION / F EMISION
DESTINATARIO / DIRECCIÓN
ESTADO
1 119183 - 2017 ALVARADO DEL AGUILA MICHEL LEONOR
14/11/2017 16:23:45 Dirección Electrónica - N° 70155
Notificado
2 119184 - 2017 ALVARADO DEL AGUILA MICHEL LEONOR
14/11/2017 16:23:45 CALLE 16 AAHH EL TRIUNFO MZ M LT 18
Notificado
3 119185 - 2017 AGUIRRE RODRIGUEZ MARGORY
14/11/2017 16:23:45 JR JUSTI ACUÑA MZ B LT 07 AAHH CARLOS TUBINO (REF ESPALDAS DEL COLISEO CERRADO)
Notificado
4 119186 - 2017 STA FISCALIA PROV PENAL CORP
14/11/2017 16:23:45 Direccion Electronica - N° 73101
Notificado

**Expediente: 01505-2017-74-2402-JR-PE-03**

**Especialista de causa:** Karen Cervantes Flores.
**Especialista de audiencia:** Laura S. S Texeira Ripalda

**REGISTRO DE AUDIENCIA DE CONTROL DE ACUSACION**

**INTRODUCCIÓN:**

En la ciudad de Pucallpa, siendo las **11:29 horas** del dia **05/12/2017**, se constituye la señora Juez del **TERCER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA**, de la Corte Superior de Justicia de Ucayali **Dra. MELINA DIAZ ACOSTA** en su Sala de Audiencias, para realizar la audiencia de control de acusación contra **MICHEL LEONOR ALVARADO DEL AGUILA**, por ser presunto **CO-AUTOR** del Delito Contra el Patrimonio en la modalidad de **HURTO AGRAVADO**, delito previsto y sancionado en el primer párrafo del artículo 185 como tipo base concordante con el artículo 186 primer párrafo inciso 2 y 5 y segundo párrafo inciso 9 del Código Penal, en agravio de **MARGORY AGUIRRE RODRIGUEZ.**

Se deja constancia que la presente audiencia será registrada mediante audio, cuya grabación demostrará el modo como se desarrollará la presente audiencia conforme así lo establece el inciso 2, del artículo 361 del Código Procesal Penal, pudiendo acceder a la copia de dicho registro, por tanto, se solicita procedan oralmente a identificarse para que conste en el registro, y se verifique la presencia de los intervinientes convocados a esta audiencia.

**ACREDITACIÓN:**

A. **Ministerio Publico**: **KATHERINE ROXANA CIENFUEGOS SALVATIERRA;** Fiscal Adjunto Provincial de la Quinta Fiscalia Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo.
**Domicilio procesal:** Jr. Calleria N° 141 – Calleria.
**Teléfono:** 924475999
**Correo electrónico**: katycienfuegos@hotmail.com
**Casilla electrónica:** 73101

**Juez (00:49 segundos):** Señora representante del Ministerio Público, en el presente caso el investigado tiene como abogado al doctor Remberto Torres García, quien ha sido debidamente notificado conforme aparece de la cedula de notificación obrante en autos, sin embargo, no ha concurrido ni ha presentado ningún escrito mediante el cual se justifique su inasistencia el día de hoy, ello estando, a que la audiencia de control de acusación es inaplazable, motivo por el cual en este acto vamos a **EXCLUIR AL DOCTOR REMBERTO TORRES GARCÍA** y estando que la defensora pública **Gloria Gonzales** está de turno y estando presente en esta sala de audiencia vamos a proceder a **designarla como defensa técnica del investigado.**

B. **Defensa técnica**: **GLORIA GONZALES SANTOS**, con registro del CAU N° 085, como defensa necesaria del investigado.
**Domicilio procesal**: Pasaje Teniente Carlos López N° 121 – Calleria
**Teléfono**: 949615423
**Correo electrónico**: gloria.gonzales@minjus.gob.pe
**Casilla electrónica**: 70087

**Juez (02:11):** Se deja constancia que el investigado también ha sido notificado a su domicilio real conforme aparece en autos, en todo caso estando a que la defensa pública recién conoce del presente caso se le va conceder un plazo de 5 minutos para que pueda revisar el requerimiento.

párrafo inciso 2 y 5 y segundo párrafo inciso 9 del Código Penal, en agravio de **MARGORY AGUIRRE RODRIGUEZ**, y habiéndose verificado dicho requerimiento cumple con los presupuesto establecidos en el artículo 349° del Código Procesal Penal; se Resuelve **DECLARAR SANEADA** la validez formal y sustancial de la acusación, en consecuencia se emite la siguiente resolución.

## AUTO ENJUICIAMIENTO

**RESOLUCION NUMERO CUATRO**

**Pucallpa, cinco de diciembre del año dos mil diecisiete.**

**AUTOS Y VISTOS;** que habiéndose realizado la audiencia preliminar conforme a lo previsto en los artículos 351° y 352° del Código Procesal Penal y realizándose un control jurisdiccional de los requisitos formales y sustanciales de la acusación a efectos de permitir un pronunciamiento del fondo del conflicto jurídico penal en la siguiente etapa de Juzgamiento: **SE RESUELVE: DICTAR EL AUTO DE ENJUICIAMIENTO:** Contra **MICHEL LEONOR ALVARADO DEL AGUILA**, identificado con DNI N° 47711265, sexo masculino, con fecha de nacimiento 10/10/1991, natural de Calleria – Coronel Portillo – Ucayali, y demás datos que obran en autos, quien es acusado por la señora fiscal de la Quinta Fiscalia Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo, quien acusa al referido investigado por ser presunto **CO-AUTOR** del Delito Contra el Patrimonio en la modalidad de **HURTO AGRAVADO**, delito previsto y sancionado en el primer párrafo del artículo 185 como tipo base concordante con el artículo 186 primer párrafo inciso 2 y 5 y segundo párrafo inciso 9 del Código Penal, en agravio de **MARGORY AGUIRRE RODRIGUEZ**; solicitando el representante del Ministerio Público, que se imponga al referido investigado **04 AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD;** asimismo, solicita como **REPARACIÓN CIVIL** la suma de S/. 2,000.00 nuevos soles, sin perjuicio de devolver el bien presuntamente hurtado a la agraviada o el equivalente a su valor.

**ADMISION DE MEDIOS PROBATORIOS OFRECIDOS POR EL REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.**

**TESTIMONIALES**:

1. **SE ADMITE:** Testimonial de MARGORY AGUIRRE RODRIGUEZ, a quien se le deberá notificar en su domicilio Real ubicado en el Jr. Justi Acuña Mz. B Lt. 07- AA.HH. Carlos Tubino- Manantay, Provincia de Coronel Portillo y Departamento de Ucayali. Siendo útil, por lo que con su testimonial probaremos la forma y circunstancias en que toma conocimiento de los hechos en su agravio. Siendo conducente porque está regulada en el Código Procesal Penal. Siendo pertinente porque tiene relación con el Ilicito instruido, suscitado el dia de los hechos.
2. **SE ADMITE:** Testimonial de MEGAN DAMIAN AGUIRRE, a quien se le deberá notificar en su domicilio Real ubicado en el Jr. Justi Acuña Mz. B Lt. 07- AA.HH. Carlos Tubino- Manantay, Provincia de Coronel Portillo y Departamento de Ucayali. Siendo útil, por lo que con su testimonial probaremos la forma, modo y circunstancias en que el acusado participó del hurto del vehiculo trimóvil. Siendo conducente porque está regulada en el Código Procesal Penal. Siendo pertinente porque tiene relación con el Ilicito instruido, suscitado el dia de los hechos.
3. **SE ADMITE:** Testimonial de MARIANELA GARCÍA AGUIRRE, a quien se le deberá notificar en su domicilio Real ubicado en el Jr. Maya de Brito N° 651 - Calleria, Provincia^ Coronel Portillo y Departamento de Ucayali o en su domicilio laboral

ubicado en la Comisaría de Pucallpa. Siendo útil, por lo que con la testimonial probaremos la forma, modo y circunstancias en que se produjo el hurto del vehículo trimóvil motokar el día 03 de mayo de 2017. Siendo, conducente porque está regulada en el Código Procesal Penal. Siendo pertinente porque tiene relación con el ilícito instruido, suscitado el día de los hechos.

**DOCUMENTALES:**

4. **SE ADMITE:** Acta de intervención policial S/N-2017-MR-PNP/H-SM-V/REGPOL U/DIVPODIPROVE de Michel Leonor Alvarado Del Águila, de fecha 03 de mayo de 2017 en el domicilio ubicado en el AA. HH. Carlos Tubino Mz I lote 07 - Manantay en el que detalla la forma, modo y circunstancia en que fue intervenido el investigado. Siendo útil, por lo que con esta documental acreditaremos la forma, modo, lugar y circunstancias en que el acusado fue intervenido el día 03 de mayo de 2017. Siendo conducente porque está regulada en el Código Procesal Penal. Siendo pertinente porque tiene relación con el ilícito instruido, suscitado el día de los hechos.
5. **SE ADMITE:** Acta de Situación vehicular de fecha 03 de mayo de 2017, del vehículo motocicleta en el cual se intervino al investigado, cuyo vehículo es de marca Honda, S/P/R, color negro. Siendo, Útil, por lo que esta documental acreditará que el día de los hechos investigado fue intervenido con el vehículo motocicleta cuyas características son descritas en el mencionado documento. Siendo conducente porque está regulada en el Código Procesal Penal. Siendo pertinente porque tiene relación con el ilícito instruido, suscitado el día de los hechos.
6. **SE ADMITE:** Acta de Incautación de vehículo Menor de fecha 03 de mayo de 2017 del vehículo menor motocicleta en el cual fue encontrado el investigado al frontis del domicilio ubicado en el Jr. Justi Acuñe AA. HH. Carlos Tubino Mz I lote 6 -Manantay. Siendo útil, por lo que con esta documental acreditará que el vehículo incautado es de propiedad del investigado. — Siendo conducente porque está regulada en el Código Procesal penal. Siendo pertinente porque tiene relación con el ilícito instruido, suscitado el día de los hechos.
7. **SE ADMITE:** Copia certificada de la Guía de Remisión N° 001-022898 y Copia de la Boleta Electrónica N° B002-0001499 de la Tienda Credivargas, a nombre de Margory Aguirre Rodríguez, mediante el cual se acredita que el vehículo motokar, marca Honda, color azul, es de su propiedad. Siendo útil por lo que con esta documental se acreditará la propiedad y preexistencia del bien hurtado. Siendo conducente porque está regulada en el Código procesal penal. Siendo pertinente porque tiene relación con el ilícito instruido, suscitado el día de los hechos.
8. **SE ADMITE:** Acta de constatación Fiscal, realizado en la Peluquería "Susy", ubicado en el Jr. Juan Valer Sandoval Mz J. lote 02 - AA. HH. Carlos Tubino, lugar en el cual fue intervenido el investigado, habiéndose constatado que en dicho local funciona una peluquería cuyo Propietario es Wilian Sandoval Yimaraes. Siendo- útil por lo que con esta documental se acreditará el lugar en donde pe intervenido el acusado el día de los hechos. Siendo conducente porque está regulada en el Código Procesal Penal. Siendo pertinente porque tiene relación con el ilícito instruido, suscitado el día de los hechos.

**MEDIOS PROBATORIOS OFRECIDOS POR LA DEFENSA TECNICA.**

- No ofrece medios probatorios.

**MEDIDAS DE COERCION PROCESAL:**

- Comparecencia con restricciones.

**CONVENCIONES PROBATORIAS:**

- No se ha arribado a convenciones probatorias.

**CALIFICACION ALTERNATIVA:**

- No existe tipificación alternativa.

**CONSTITUCION EN ACTOR CIVIL**

- No existe.

En este acto se dispone que el Ministerio Público haga entrega de los medios probatorios admitidos a fin de ser remitidos al Juzgado Penal Unipersonal. Por lo que de conformidad al artículo 28° del Código Procesal Penal: **DISPONGO: QUE LOS ACTUADOS SEAN ELEVADOS AL JUZGADO PENAL UNIPERSONAL** para el juzgamiento del presente proceso dentro del plazo de ley.

**Juez**: Corre traslado a las partes, a fin que expresen si hay alguna observación.
**Fiscal**: Ninguna.
**Defensa técnica del imputado:** Ninguna.

**CONCLUSIÓN:**

Siendo las **11:43 horas** se da por terminada la audiencia y por cerrada la grabación del audio, procediendo a firmar la señora Juez y el especialista de audiencia encargado de la redacción del acta, conforme lo dispone el artículo 121° y 361° del Código Procesal Penal.

# ANEXO 4

# RESULTADOS DE LA ENCUESTA APLICADA A LOS SEÑORES JUECES, FISCALES, ABOGADOS DE OFICIO, ABOGADOS LITIGANTES Y A IMPUTADOS QUE SE VULNERARON SU DERECHO A LA DEFENSA

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**
**ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO**
**"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"**

**INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS:**
**CUESTIONARIO DE ENCUESTA PRACTICADOS A LOS SEÑORES JUECES DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CORONEL PORTILLO 2017.**

Estimado encuestado (a): La presente encuesta tiene como propósito recoger información sobre el Derecho a la Defensa en las Audiencias de Control de Acusación en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo. Es anónimo, en este sentido marca tus respuestas responsablemente, con un aspa en el casillero pertinente:

| N° | PREGUNTAS REALIZADAS | SI | NO |
|---|---|---|---|
| 01 | ¿Ud. cree que en las audiencias de control de acusación en su distrito se vulnera el derecho a la defensa? | ✓ | |
| 02 | ¿Está de acuerdo de que nuestro código penal debería modificar lo referido con la audiencia de control de acusación? | ✓ | |
| 03 | ¿Cree Ud. que en la audiencia de control de acusación se vulnera el principio de inmediación? | | ✓ |
| 04 | ¿ Está de acuerdo con aplicar una acusación alternativa en la audiencia de control de acusación? | | ✓ |
| 05 | ¿ Cree Ud. que en la audiencia de control de acusación se puede ofrecer nuevos testigos que no hayan declarado previamente en la investigación preparatoria? | ✓ | |
| 06 | ¿ Cree Ud. que se debe de modificar el contenido de la acusación fiscal para poder facilitar el uso de los medios de defensa del imputado? | ✓ | |
| 07 | ¿ Está Ud. de acuerdo que se pueda presentar otros medios de defensa cuando no hayan sido planteadas con anterioridad o se funden hechos nuevos en la audiencia de control de acusación? | ✓ | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **08** | ¿ Cree Ud. que en la audiencia de control de acusación se vulneran los plazos establecidos en la ley? | | ✓ |
| **09** | ¿ Para Ud. es necesario recurrir a la legislación comparada para dar solución a la vulneración del derecho a la defensa en la audiencia de control de acusación? | ✓ | |
| **10** | ¿ Cree Ud. que los jueces están cumpliendo adecuadamente su función en la audiencia de control de acusación? | ✓ | |

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI**
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**
**ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO**
**"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"**

**INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS:**
**CUESTIONARIO DE ENCUESTA PRACTICADOS A LOS SEÑORES JUECES DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CORONEL PORTILLO 2017.**

Estimado encuestado (a): La presente encuesta tiene como propósito recoger información sobre el Derecho a la Defensa en las Audiencias de Control de Acusación en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo. Es anónimo, en este sentido marca tus respuestas responsablemente, con un aspa en el casillero pertinente:

| N° | PREGUNTAS REALIZADAS | SI | NO |
|---|---|---|---|
| 01 | ¿Ud. cree que en las audiencias de control de acusación en su distrito se vulnera el derecho a la defensa? | | ✓ |
| 02 | ¿Está de acuerdo de que nuestro código penal debería modificar lo referido con la audiencia de control de acusación? | | ✓ |
| 03 | ¿Cree Ud. que en la audiencia de control de acusación se vulnera el principio de inmediación? | | ✓ |
| 04 | ¿ Está de acuerdo con aplicar una acusación alternativa en la audiencia de control de acusación? | ✓ | |
| 05 | ¿ Cree Ud. que en la audiencia de control de acusación se puede ofrecer nuevos testigos que no hayan declarado previamente en la investigación preparatoria? | | ✓ |
| 06 | ¿ Cree Ud. que se debe de modificar el contenido de la acusación fiscal para poder facilitar el uso de los medios de defensa del imputado? | | ✓ |
| 07 | ¿ Está Ud. de acuerdo que se pueda presentar otros medios de defensa cuando no hayan sido planteadas con anterioridad o se funden hechos nuevos en la audiencia de control de acusación? | | ✓ |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **08** | ¿ Cree Ud. que en la audiencia de control de acusación se vulneran los plazos establecidos en la ley? | | ✓ |
| **09** | ¿ Para Ud. es necesario recurrir a la legislación comparada para dar solución a la vulneración del derecho a la defensa en la audiencia de control de acusación? | | ✓ |
| **10** | ¿ Cree Ud. que los jueces están cumpliendo adecuadamente su función en la audiencia de control de acusación? | ✓ | |

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI**
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**
**ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO**
**"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"**

**INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS:**
**CUESTIONARIO DE ENCUESTA PRACTICADOS A LOS SEÑORES JUECES DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CORONEL PORTILLO 2017.**

Estimado encuestado (a): La presente encuesta tiene como propósito recoger información sobre el Derecho a la Defensa en las Audiencias de Control de Acusación en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo. Es anónimo, en este sentido marca tus respuestas responsablemente, con un aspa en el casillero pertinente:

| N° | PREGUNTAS REALIZADAS | SI | NO |
|---|---|---|---|
| 01 | ¿Ud. cree que en las audiencias de control de acusación en su distrito se vulnera el derecho a la defensa? | | ✓ |
| 02 | ¿Está de acuerdo de que nuestro código penal debería modificar lo referido con la audiencia de control de acusación? | | ✓ |
| 03 | ¿Cree Ud. que en la audiencia de control de acusación se vulnera el principio de inmediación? | | ✓ |
| 04 | ¿ Está de acuerdo con aplicar una acusación alternativa en la audiencia de control de acusación? | ✓ | |
| 05 | ¿ Cree Ud. que en la audiencia de control de acusación se puede ofrecer nuevos testigos que no hayan declarado previamente en la investigación preparatoria? | | ✓ |
| 06 | ¿ Cree Ud. que se debe de modificar el contenido de la acusación fiscal para poder facilitar el uso de los medios de defensa del imputado? | ✓ | |
| 07 | ¿ Está Ud. de acuerdo que se pueda presentar otros medios de defensa cuando no hayan sido planteadas con anterioridad o se funden hechos nuevos en la audiencia de control de acusación? | | ✓ |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **08** | ¿ Cree Ud. que en la audiencia de control de acusación se vulneran los plazos establecidos en la ley? | ✓ | |
| **09** | ¿ Para Ud. es necesario recurrir a la legislación comparada para dar solución a la vulneración del derecho a la defensa en la audiencia de control de acusación? | | ✓ |
| **10** | ¿ Cree Ud. que los jueces están cumpliendo adecuadamente su función en la audiencia de control de acusación? | | ✓ |

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI**
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**
**ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO**
**"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"**

**INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS:**
**CUESTIONARIO DE ENCUESTA PRACTICADOS A LOS SEÑORES FISCALES DE LAS FISCALÍAS CORPORATIVAS EN DELITOS COMUNES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CORONEL PORTILLO 2017.**

Estimado encuestado (a): La presente encuesta tiene como propósito recoger información sobre el Derecho a la Defensa en las Audiencias de Control de Acusación en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo. Es anónimo, en este sentido marca tus respuestas responsablemente, con un aspa en el casillero pertinente:

| N° | PREGUNTAS REALIZADAS | SI | NO |
|---|---|---|---|
| 01 | ¿ Ud. cree que en las audiencias de control de acusación se vulnera el derecho a la defensa? | ✓ | |
| 02 | ¿ Está de acuerdo de que nuestro código penal debería modificar lo referido con la audiencia de control de acusación? | ✓ | |
| 03 | ¿ Cree Ud. que en la audiencia de control de acusación se vulnera el principio de inmediación? | ✓ | |
| 04 | ¿ Está de acuerdo con aplicar una acusación alternativa en la audiencia de control de acusación? | ✓ | |
| 05 | ¿ Cree Ud. que en la audiencia de control de acusación se puede ofrecer nuevos testigos que no hayan declarado previamente en la investigación preparatoria? | | ✓ |
| 06 | ¿ Cree Ud. que se debe de modificar el contenido de la acusación fiscal para poder facilitar el uso de los medios de defensa del imputado? | ✓ | |
| 07 | ¿ Está Ud. de acuerdo que se pueda presentar otros medios de defensa cuando no hayan sido planteadas con anterioridad o se funden hechos nuevos en la audiencia de control de acusación? | | ✓ |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **08** | ¿ Cree Ud. que en la audiencia de control de acusación se vulneran los plazos establecidos en la ley? | ✓ | |
| **09** | ¿ Para Ud. es necesario recurrir a la legislación comparada para dar solución a la vulneración del derecho a la defensa en la audiencia de control de acusación? | | ✓ |
| **10** | ¿ Cree Ud. que los jueces están cumpliendo adecuadamente su función en la audiencia de control de acusación? | | ✓ |

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI**
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**
**ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO**
**"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"**

**INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS:**
**CUESTIONARIO DE ENCUESTA PRACTICADOS A LOS SEÑORES FISCALES DE LAS FISCALÍAS CORPORATIVAS EN DELITOS COMUNES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CORONEL PORTILLO 2017.**

Estimado encuestado (a): La presente encuesta tiene como propósito recoger información sobre el Derecho a la Defensa en las Audiencias de Control de Acusación en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo. Es anónimo, en este sentido marca tus respuestas responsablemente, con un aspa en el casillero pertinente:

| N° | PREGUNTAS REALIZADAS | SI | NO |
|---|---|---|---|
| 01 | ¿ Ud. cree que en las audiencias de control de acusación se vulnera el derecho a la defensa? | ✓ | |
| 02 | ¿ Está de acuerdo de que nuestro código penal debería modificar lo referido con la audiencia de control de acusación? | ✓ | |
| 03 | ¿ Cree Ud. que en la audiencia de control de acusación se vulnera el principio de inmediación? | ✓ | |
| 04 | ¿ Está de acuerdo con aplicar una acusación alternativa en la audiencia de control de acusación? | ✓ | |
| 05 | ¿ Cree Ud. que en la audiencia de control de acusación se puede ofrecer nuevos testigos que no hayan declarado previamente en la investigación preparatoria? | | ✓ |
| 06 | ¿ Cree Ud. que se debe de modificar el contenido de la acusación fiscal para poder facilitar el uso de los medios de defensa del imputado? | | ✓ |
| 07 | ¿ Está Ud. de acuerdo que se pueda presentar otros medios de defensa cuando no hayan sido planteadas con anterioridad o se funden hechos nuevos en la audiencia de control de acusación? | | ✓ |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **08** | ¿ Cree Ud. que en la audiencia de control de acusación se vulneran los plazos establecidos en la ley? | | ✓ |
| **09** | ¿ Para Ud. es necesario recurrir a la legislación comparada para dar solución a la vulneración del derecho a la defensa en la audiencia de control de acusación? | | ✓ |
| **10** | ¿ Cree Ud. que los jueces están cumpliendo adecuadamente su función en la audiencia de control de acusación? | | ✓ |

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI**
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**
**ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO**
**"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"**

**INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS:**
**CUESTIONARIO DE ENCUESTA PRACTICADOS A LOS SEÑORES FISCALES DE LAS FISCALÍAS CORPORATIVAS EN DELITOS COMUNES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CORONEL PORTILLO 2017.**

Estimado encuestado (a): La presente encuesta tiene como propósito recoger información sobre el Derecho a la Defensa en las Audiencias de Control de Acusación en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo. Es anónimo, en este sentido marca tus respuestas responsablemente, con un aspa en el casillero pertinente:

| N° | PREGUNTAS REALIZADAS | SI | NO |
|---|---|---|---|
| 01 | ¿ Ud. cree que en las audiencias de control de acusación se vulnera el derecho a la defensa? | ✓ | |
| 02 | ¿ Está de acuerdo de que nuestro código penal debería modificar lo referido con la audiencia de control de acusación? | | ✓ |
| 03 | ¿ Cree Ud. que en la audiencia de control de acusación se vulnera el principio de inmediación? | ✓ | |
| 04 | ¿ Está de acuerdo con aplicar una acusación alternativa en la audiencia de control de acusación? | ✓ | |
| 05 | ¿ Cree Ud. que en la audiencia de control de acusación se puede ofrecer nuevos testigos que no hayan declarado previamente en la investigación preparatoria? | | ✓ |
| 06 | ¿ Cree Ud. que se debe de modificar el contenido de la acusación fiscal para poder facilitar el uso de los medios de defensa del imputado? | ✓ | |
| 07 | ¿ Está Ud. de acuerdo que se pueda presentar otros medios de defensa cuando no hayan sido planteadas con anterioridad o se funden hechos nuevos en la audiencia de control de acusación? | | ✓ |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **08** | ¿ Cree Ud. que en la audiencia de control de acusación se vulneran los plazos establecidos en la ley? | | ✓ |
| **09** | ¿ Para Ud. es necesario recurrir a la legislación comparada para dar solución a la vulneración del derecho a la defensa en la audiencia de control de acusación? | ✓ | |
| **10** | ¿ Cree Ud. que los jueces están cumpliendo adecuadamente su función en la audiencia de control de acusación? | | ✓ |

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI**
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**
**ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO**
**"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"**

**INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS:**
**CUESTIONARIO DE ENCUESTA PRACTICADOS A LOS SEÑORES FISCALES DE LAS FISCALÍAS CORPORATIVAS EN DELITOS ESPECIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CORONEL PORTILLO 2017.**

Estimado encuestado (a): La presente encuesta tiene como propósito recoger información sobre el Derecho a la Defensa en las Audiencias de Control de Acusación en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo. Es anónimo, en este sentido marca tus respuestas responsablemente, con un aspa en el casillero pertinente:

| N° | PREGUNTAS REALIZADAS | SI | NO |
|---|---|---|---|
| 01 | ¿ Ud. cree que en las audiencias de control de acusación en su distrito se vulnera el derecho a la defensa? | | ✓ |
| 02 | ¿ Está de acuerdo de que nuestro código penal debería modificar lo referido con la audiencia de control de acusación? | | ✓ |
| 03 | ¿ Cree Ud. que en la audiencia de control de acusación se vulnera el principio de inmediación? | | ✓ |
| 04 | ¿ Está de acuerdo con aplicar una acusación alternativa en la audiencia de control de acusación? | ✓ | |
| 05 | ¿ Cree Ud. que en la audiencia de control de acusación se puede ofrecer nuevos testigos que no hayan declarado previamente en la investigación preparatoria? | | ✓ |
| 06 | ¿ Cree Ud. que se debe de modificar el contenido de la acusación fiscal para poder facilitar el uso de los medios de defensa del imputado? | | ✓ |
| 07 | ¿ Está Ud. de acuerdo que se pueda presentar otros medios de defensa cuando no hayan sido planteadas con anterioridad o se funden hechos nuevos en la audiencia de control de | | ✓ |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | acusación? | | |
| **08** | ¿ Cree Ud. que en la audiencia de control de acusación se vulneran los plazos establecidos en la ley? | | ✓ |
| **09** | ¿ Para Ud. es necesario recurrir a la legislación comparada para dar solución a la vulneración del derecho a la defensa en la audiencia de control de acusación? | | ✓ |
| **10** | ¿ Cree Ud. que los jueces están cumpliendo adecuadamente su función en la audiencia de control de acusación? | | ✓ |

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI**
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**
**ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO**
**"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"**

**INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS:**
**CUESTIONARIO DE ENCUESTA PRACTICADOS A LOS SEÑORES FISCALES DE LAS FISCALÍAS CORPORATIVAS EN DELITOS ESPECIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CORONEL PORTILLO 2017.**

Estimado encuestado (a): La presente encuesta tiene como propósito recoger información sobre el Derecho a la Defensa en las Audiencias de Control de Acusación en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo. Es anónimo, en este sentido marca tus respuestas responsablemente, con un aspa en el casillero pertinente:

| N° | PREGUNTAS REALIZADAS | SI | NO |
|---|---|---|---|
| 01 | ¿ Ud. cree que en las audiencias de control de acusación en su distrito se vulnera el derecho a la defensa? | ✓ | |
| 02 | ¿ Está de acuerdo de que nuestro código penal debería modificar lo referido con la audiencia de control de acusación? | ✓ | |
| 03 | ¿ Cree Ud. que en la audiencia de control de acusación se vulnera el principio de inmediación? | | ✓ |
| 04 | ¿ Está de acuerdo con aplicar una acusación alternativa en la audiencia de control de acusación? | | ✓ |
| 05 | ¿ Cree Ud. que en la audiencia de control de acusación se puede ofrecer nuevos testigos que no hayan declarado previamente en la investigación preparatoria? | | ✓ |
| 06 | ¿ Cree Ud. que se debe de modificar el contenido de la acusación fiscal para poder facilitar el uso de los medios de defensa del imputado? | ✓ | |
| 07 | ¿ Está Ud. de acuerdo que se pueda presentar otros medios de defensa cuando no hayan sido planteadas con anterioridad o se funden hechos nuevos en la audiencia de control de | | ✓ |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | acusación? | | |
| **08** | ¿ Cree Ud. que en la audiencia de control de acusación se vulneran los plazos establecidos en la ley? | | ✓ |
| **09** | ¿ Para Ud. es necesario recurrir a la legislación comparada para dar solución a la vulneración del derecho a la defensa en la audiencia de control de acusación? | ✓ | |
| **10** | ¿ Cree Ud. que los jueces están cumpliendo adecuadamente su función en la audiencia de control de acusación? | | ✓ |

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI**
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**
**ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO**
**"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"**

**INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS:**
**CUESTIONARIO DE ENCUESTA PRACTICADOS A LOS SEÑORES FISCALES DE LAS FISCALÍAS CORPORATIVAS EN DELITOS ESPECIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CORONEL PORTILLO 2017.**

Estimado encuestado (a): La presente encuesta tiene como propósito recoger información sobre el Derecho a la Defensa en las Audiencias de Control de Acusación en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo. Es anónimo, en este sentido marca tus respuestas responsablemente, con un aspa en el casillero pertinente:

| N° | PREGUNTAS REALIZADAS | SI | NO |
|---|---|---|---|
| 01 | ¿ Ud. cree que en las audiencias de control de acusación en su distrito se vulnera el derecho a la defensa? | | ✓ |
| 02 | ¿ Está de acuerdo de que nuestro código penal debería modificar lo referido con la audiencia de control de acusación? | | ✓ |
| 03 | ¿ Cree Ud. que en la audiencia de control de acusación se vulnera el principio de inmediación? | | ✓ |
| 04 | ¿ Está de acuerdo con aplicar una acusación alternativa en la audiencia de control de acusación? | | ✓ |
| 05 | ¿ Cree Ud. que en la audiencia de control de acusación se puede ofrecer nuevos testigos que no hayan declarado previamente en la investigación preparatoria? | | ✓ |
| 06 | ¿ Cree Ud. que se debe de modificar el contenido de la acusación fiscal para poder facilitar el uso de los medios de defensa del imputado? | ✓ | |
| 07 | ¿ Está Ud. de acuerdo que se pueda presentar otros medios de defensa cuando no hayan sido planteadas con anterioridad o se funden hechos nuevos en la audiencia de control de | ✓ | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | acusación? | | |
| **08** | ¿ Cree Ud. que en la audiencia de control de acusación se vulneran los plazos establecidos en la ley? | | ✓ |
| **09** | ¿ Para Ud. es necesario recurrir a la legislación comparada para dar solución a la vulneración del derecho a la defensa en la audiencia de control de acusación? | | ✓ |
| **10** | ¿ Cree Ud. que los jueces están cumpliendo adecuadamente su función en la audiencia de control de acusación? | | ✓ |

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI**
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**
**ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO**
**"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"**

**INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS:**
**CUESTIONARIO DE ENCUESTA PRACTICADOS A LOS SEÑORES ABOGADOS DE OFICIO.**

Estimado encuestado (a): La presente encuesta tiene como propósito recoger información sobre el Derecho a la Defensa en las Audiencias de Control de Acusación en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo. Es anónimo, en este sentido marca tus respuestas responsablemente, con un aspa en el casillero pertinente:

| N° | PREGUNTAS REALIZADAS | SI | NO |
|---|---|---|---|
| 01 | ¿ Ud. cree que en las audiencias de control de acusación en su distrito se vulnera el derecho a la defensa? | | ✓ |
| 02 | ¿ Está de acuerdo de que nuestro código penal debería modificar lo referido con la audiencia de control de acusación? | | ✓ |
| 03 | ¿ Cree Ud. que en la audiencia de control de acusación se vulnera el principio de inmediación? | | ✓ |
| 04 | ¿ Está de acuerdo con aplicar una acusación alternativa en la audiencia de control de acusación? | ✓ | |
| 05 | ¿ Cree Ud. que en la audiencia de control de acusación se puede ofrecer nuevos testigos que no hayan declarado previamente en la investigación preparatoria? | | ✓ |
| 06 | ¿ Cree Ud. que se debe de modificar el contenido de la acusación fiscal para poder facilitar el uso de los medios de defensa del imputado? | ✓ | |
| 07 | ¿ Está Ud. de acuerdo que se pueda presentar otros medios de defensa cuando no hayan sido planteadas con anterioridad o se funden hechos nuevos en la audiencia de control de acusación? | | ✓ |
| 08 | ¿ Cree Ud. que en la audiencia de control de | | ✓ |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | acusación se vulneran los plazos establecidos en la ley? | | |
| **09** | ¿ Para Ud. es necesario recurrir a la legislación comparada para dar solución a la vulneración del derecho a la defensa en la audiencia de control de acusación? | | ✓ |
| **10** | ¿ Cree Ud. que los jueces están cumpliendo adecuadamente su función en la audiencia de control de acusación? | ✓ | |

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI**
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**
**ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO**
**"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"**

**INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS:**
**CUESTIONARIO DE ENCUESTA PRACTICADOS A LOS SEÑORES ABOGADOS DE OFICIO.**

Estimado encuestado (a): La presente encuesta tiene como propósito recoger información sobre el Derecho a la Defensa en las Audiencias de Control de Acusación en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo. Es anónimo, en este sentido marca tus respuestas responsablemente, con un aspa en el casillero pertinente:

| N° | PREGUNTAS REALIZADAS | SI | NO |
|---|---|---|---|
| 01 | ¿ Ud. cree que en las audiencias de control de acusación en su distrito se vulnera el derecho a la defensa? | | ✓ |
| 02 | ¿ Está de acuerdo de que nuestro código penal debería modificar lo referido con la audiencia de control de acusación? | ✓ | |
| 03 | ¿ Cree Ud. que en la audiencia de control de acusación se vulnera el principio de inmediación? | | ✓ |
| 04 | ¿ Está de acuerdo con aplicar una acusación alternativa en la audiencia de control de acusación? | | ✓ |
| 05 | ¿ Cree Ud. que en la audiencia de control de acusación se puede ofrecer nuevos testigos que no hayan declarado previamente en la investigación preparatoria? | | ✓ |
| 06 | ¿ Cree Ud. que se debe de modificar el contenido de la acusación fiscal para poder facilitar el uso de los medios de defensa del imputado? | ✓ | |
| 07 | ¿ Está Ud. de acuerdo que se pueda presentar otros medios de defensa cuando no hayan sido planteadas con anterioridad o se funden hechos nuevos en la audiencia de control de acusación? | | ✓ |
| 08 | ¿ Cree Ud. que en la audiencia de control de | | ✓ |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | acusación se vulneran los plazos establecidos en la ley? | | |
| **09** | ¿ Para Ud. es necesario recurrir a la legislación comparada para dar solución a la vulneración del derecho a la defensa en la audiencia de control de acusación? | | ✓ |
| **10** | ¿ Cree Ud. que los jueces están cumpliendo adecuadamente su función en la audiencia de control de acusación? | | ✓ |

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI**
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**
**ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO**
**"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"**

**INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS:**
**CUESTIONARIO DE ENCUESTA PRACTICADOS A LOS SEÑORES ABOGADOS DE OFICIO.**

Estimado encuestado (a): La presente encuesta tiene como propósito recoger información sobre el Derecho a la Defensa en las Audiencias de Control de Acusación en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo. Es anónimo, en este sentido marca tus respuestas responsablemente, con un aspa en el casillero pertinente:

| N° | PREGUNTAS REALIZADAS | SI | NO |
|---|---|---|---|
| 01 | ¿ Ud. cree que en las audiencias de control de acusación en su distrito se vulnera el derecho a la defensa? | ✓ | |
| 02 | ¿ Está de acuerdo de que nuestro código penal debería modificar lo referido con la audiencia de control de acusación? | ✓ | |
| 03 | ¿ Cree Ud. que en la audiencia de control de acusación se vulnera el principio de inmediación? | | ✓ |
| 04 | ¿ Está de acuerdo con aplicar una acusación alternativa en la audiencia de control de acusación? | | ✓ |
| 05 | ¿ Cree Ud. que en la audiencia de control de acusación se puede ofrecer nuevos testigos que no hayan declarado previamente en la investigación preparatoria? | | ✓ |
| 06 | ¿ Cree Ud. que se debe de modificar el contenido de la acusación fiscal para poder facilitar el uso de los medios de defensa del imputado? | ✓ | |
| 07 | ¿ Está Ud. de acuerdo que se pueda presentar otros medios de defensa cuando no hayan sido planteadas con anterioridad o se funden hechos nuevos en la audiencia de control de acusación? | | ✓ |
| 08 | ¿ Cree Ud. que en la audiencia de control de | ✓ | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | acusación se vulneran los plazos establecidos en la ley? | | |
| **09** | ¿ Para Ud. es necesario recurrir a la legislación comparada para dar solución a la vulneración del derecho a la defensa en la audiencia de control de acusación? | ✓ | |
| **10** | ¿ Cree Ud. que los jueces están cumpliendo adecuadamente su función en la audiencia de control de acusación? | | ✓ |

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI**
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**
**ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO**
**"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"**

**INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS:**
**CUESTIONARIO DE ENCUESTA PRACTICADOS A LOS SEÑORES ABOGADOS LITIGANTES.**

Estimado encuestado (a): La presente encuesta tiene como propósito recoger información sobre el Derecho a la Defensa en las Audiencias de Control de Acusación en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo. Es anónimo, en este sentido marca tus respuestas responsablemente, con un aspa en el casillero pertinente:

| N° | PREGUNTAS REALIZADAS | SI | NO |
|---|---|---|---|
| 01 | ¿ Ud. cree que en las audiencias de control de acusación en su distrito se vulnera el derecho a la defensa? | | √ |
| 02 | ¿ Está de acuerdo de que nuestro código penal debería modificar lo referido con la audiencia de control de acusación? | | √ |
| 03 | ¿ Cree Ud. que en la audiencia de control de acusación se vulnera el principio de inmediación? | √ | |
| 04 | ¿ Está de acuerdo con aplicar una acusación alternativa en la audiencia de control de acusación? | | √ |
| 05 | ¿ Cree Ud. que en la audiencia de control de acusación se puede ofrecer nuevos testigos que no hayan declarado previamente en la investigación preparatoria? | √ | |
| 06 | ¿ Cree Ud. que se debe de modificar el contenido de la acusación fiscal para poder facilitar el uso de los medios de defensa del imputado? | √ | |
| 07 | ¿ Está Ud. de acuerdo que se pueda presentar otros medios de defensa cuando no hayan sido planteadas con anterioridad o se funden hechos nuevos en la audiencia de control de acusación? | | √ |
| 08 | ¿ Cree Ud. que en la audiencia de control de | | √ |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | acusación se vulneran los plazos establecidos en la ley? | | |
| **09** | ¿ Para Ud. es necesario recurrir a la legislación comparada para dar solución a la vulneración del derecho a la defensa en la audiencia de control de acusación? | | ✓ |
| **10** | ¿ Cree Ud. que los jueces están cumpliendo adecuadamente su función en la audiencia de control de acusación? | ✓ | |

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI**
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**
**ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO**
**"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"**

**INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS:**
**CUESTIONARIO DE ENCUESTA PRACTICADOS A LOS SEÑORES ABOGADOS LITIGANTES.**

Estimado encuestado (a): La presente encuesta tiene como propósito recoger información sobre el Derecho a la Defensa en las Audiencias de Control de Acusación en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo. Es anónimo, en este sentido marca tus respuestas responsablemente, con un aspa en el casillero pertinente:

| N° | PREGUNTAS REALIZADAS | SI | NO |
|---|---|---|---|
| 01 | ¿ Ud. cree que en las audiencias de control de acusación en su distrito se vulnera el derecho a la defensa? | ✓ | |
| 02 | ¿ Está de acuerdo de que nuestro código penal debería modificar lo referido con la audiencia de control de acusación? | | ✓ |
| 03 | ¿ Cree Ud. que en la audiencia de control de acusación se vulnera el principio de inmediación? | | ✓ |
| 04 | ¿ Está de acuerdo con aplicar una acusación alternativa en la audiencia de control de acusación? | | ✓ |
| 05 | ¿ Cree Ud. que en la audiencia de control de acusación se puede ofrecer nuevos testigos que no hayan declarado previamente en la investigación preparatoria? | ✓ | |
| 06 | ¿ Cree Ud. que se debe de modificar el contenido de la acusación fiscal para poder facilitar el uso de los medios de defensa del imputado? | ✓ | |
| 07 | ¿ Está Ud. de acuerdo que se pueda presentar otros medios de defensa cuando no hayan sido planteadas con anterioridad o se funden hechos nuevos en la audiencia de control de acusación? | | ✓ |
| 08 | ¿ Cree Ud. que en la audiencia de control de | | ✓ |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | acusación se vulneran los plazos establecidos en la ley? | | |
| **09** | ¿ Para Ud. es necesario recurrir a la legislación comparada para dar solución a la vulneración del derecho a la defensa en la audiencia de control de acusación? | ✓ | |
| **10** | ¿ Cree Ud. que los jueces están cumpliendo adecuadamente su función en la audiencia de control de acusación? | | ✓ |

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI**
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**
**ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO**
**"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"**

**INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS:**
**CUESTIONARIO DE ENCUESTA PRACTICADOS A LOS SEÑORES ABOGADOS LITIGANTES.**

Estimado encuestado (a): La presente encuesta tiene como propósito recoger información sobre el Derecho a la Defensa en las Audiencias de Control de Acusación en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo. Es anónimo, en este sentido marca tus respuestas responsablemente, con un aspa en el casillero pertinente:

| N° | PREGUNTAS REALIZADAS | SI | NO |
|---|---|---|---|
| 01 | ¿ Ud. cree que en las audiencias de control de acusación en su distrito se vulnera el derecho a la defensa? | ✓ | |
| 02 | ¿ Está de acuerdo de que nuestro código penal debería modificar lo referido con la audiencia de control de acusación? | | ✓ |
| 03 | ¿ Cree Ud. que en la audiencia de control de acusación se vulnera el principio de inmediación? | ✓ | |
| 04 | ¿ Está de acuerdo con aplicar una acusación alternativa en la audiencia de control de acusación? | | ✓ |
| 05 | ¿ Cree Ud. que en la audiencia de control de acusación se puede ofrecer nuevos testigos que no hayan declarado previamente en la investigación preparatoria? | ✓ | |
| 06 | ¿ Cree Ud. que se debe de modificar el contenido de la acusación fiscal para poder facilitar el uso de los medios de defensa del imputado? | ✓ | |
| 07 | ¿ Está Ud. de acuerdo que se pueda presentar otros medios de defensa cuando no hayan sido planteadas con anterioridad o se funden hechos nuevos en la audiencia de control de acusación? | | ✓ |
| 08 | ¿ Cree Ud. que en la audiencia de control de | ✓ | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | acusación se vulneran los plazos establecidos en la ley? | | |
| **09** | ¿ Para Ud. es necesario recurrir a la legislación comparada para dar solución a la vulneración del derecho a la defensa en la audiencia de control de acusación? | ✓ | |
| **10** | ¿ Cree Ud. que los jueces están cumpliendo adecuadamente su función en la audiencia de control de acusación? | | ✓ |

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI**
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**
**ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO**
**"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"**

**ANEXO N° 02: INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS**
**CUESTIONARIO DE ENCUESTA PRACTICADOS A LOS SEÑORES JUECES DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CORONEL PORTILLO 2017.**

Estimado encuestado (a): La presente encuesta tiene como propósito recoger información sobre el Derecho a la Defensa en las Audiencias de Control de Acusación en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo. Es anónimo, en este sentido marca tus respuestas responsablemente, con un aspa en el casillero pertinente:

| N° | PREGUNTAS REALIZADAS | SI | NO |
|---|---|---|---|
| 01 | ¿Ud. cree que en las audiencias de control de acusación en su distrito se vulnera el derecho a la defensa? | | ✓ |
| 02 | ¿Está de acuerdo de que nuestro código penal debería modificar lo referido con la audiencia de control de acusación? | | ✓ |
| 03 | ¿Cree Ud. que en la audiencia de control de acusación se vulnera el principio de inmediación? | | ✓ |
| 04 | ¿ Está de acuerdo con aplicar una acusación alternativa en la audiencia de control de acusación? | | ✓ |
| 05 | ¿ Cree Ud. que en la audiencia de control de acusación se puede ofrecer nuevos testigos que no hayan declarado previamente en la investigación preparatoria? | ✓ | |
| 06 | ¿ Cree Ud. que se debe de modificar el contenido de la acusación fiscal para poder facilitar el uso de los medios de defensa del imputado? | ✓ | |
| 07 | ¿ Está Ud. de acuerdo que se pueda presentar otros medios de defensa cuando no hayan sido planteadas con anterioridad o se funden hechos nuevos en la audiencia de control de acusación? | ✓ | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **08** | ¿ Cree Ud. que en la audiencia de control de acusación se vulneran los plazos establecidos en la ley? | | ✓ |
| **09** | ¿ Para Ud. es necesario recurrir a la legislación comparada para dar solución a la vulneración del derecho a la defensa en la audiencia de control de acusación? | | ✓ |
| **10** | ¿ Cree Ud. que los jueces están cumpliendo adecuadamente su función en la audiencia de control de acusación? | ✓ | |

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI**
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**
**ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO**
**"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"**

**INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS**
**CUESTIONARIO DE ENCUESTA PRACTICADOS A LOS SEÑORES IMPUTADOS QUE SE VULNERARON SU DERECHO A LA DEFENSA.**

Estimado encuestado (a): La presente encuesta tiene como propósito recoger información sobre el Derecho a la Defensa en las Audiencias de Control de Acusación en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo. Es anónimo, en este sentido marca tus respuestas responsablemente, con un aspa en el casillero pertinente:

| N° | PREGUNTAS REALIZADAS | SI | NO |
|---|---|---|---|
| 01 | ¿ Ud. cree que en las audiencias de control de acusación en su distrito se vulnera el derecho a la defensa? | ✓ | |
| 02 | ¿ Está de acuerdo de que nuestro código penal debería modificar lo referido con la audiencia de control de acusación? | ✓ | |
| 03 | ¿ Cree Ud. que en la audiencia de control de acusación se vulnera el principio de inmediación? | | ✓ |
| 04 | ¿ Está de acuerdo con aplicar una acusación alternativa en la audiencia de control de acusación? | | ✓ |
| 05 | ¿ Cree Ud. que en la audiencia de control de acusación se puede ofrecer nuevos testigos que no hayan declarado previamente en la investigación preparatoria? | ✓ | |
| 06 | ¿ Cree Ud. que se debe de modificar el contenido de la acusación fiscal para poder facilitar el uso de los medios de defensa del imputado? | ✓ | |
| 07 | ¿ Está Ud. de acuerdo que se pueda presentar otros medios de defensa cuando no hayan sido planteadas con anterioridad o se funden hechos nuevos en la audiencia de control de acusación? | ✓ | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **08** | ¿ Cree Ud. que en la audiencia de control de acusación se vulneran los plazos establecidos en la ley? | | ✓ |
| **09** | ¿ Para Ud. es necesario recurrir a la legislación comparada para dar solución a la vulneración del derecho a la defensa en la audiencia de control de acusación? | ✓ | |
| **10** | ¿ Cree Ud. que los jueces están cumpliendo adecuadamente su función en la audiencia de control de acusación? | | ✓ |

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI**
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**
**ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO**
**"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"**

**INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS**
**CUESTIONARIO DE ENCUESTA PRACTICADOS A LOS SEÑORES IMPUTADOS QUE SE VULNERARON SU DERECHO A LA DEFENSA.**

Estimado encuestado (a): La presente encuesta tiene como propósito recoger información sobre el Derecho a la Defensa en las Audiencias de Control de Acusación en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo. Es anónimo, en este sentido marca tus respuestas responsablemente, con un aspa en el casillero pertinente:

| N° | PREGUNTAS REALIZADAS | SI | NO |
|---|---|---|---|
| 01 | ¿ Ud. cree que en las audiencias de control de acusación en su distrito se vulnera el derecho a la defensa? | ✓ | |
| 02 | ¿ Está de acuerdo de que nuestro código penal debería modificar lo referido con la audiencia de control de acusación? | ✓ | |
| 03 | ¿ Cree Ud. que en la audiencia de control de acusación se vulnera el principio de inmediación? | | ✓ |
| 04 | ¿ Está de acuerdo con aplicar una acusación alternativa en la audiencia de control de acusación? | | ✓ |
| 05 | ¿ Cree Ud. que en la audiencia de control de acusación se puede ofrecer nuevos testigos que no hayan declarado previamente en la investigación preparatoria? | ✓ | |
| 06 | ¿ Cree Ud. que se debe de modificar el contenido de la acusación fiscal para poder facilitar el uso de los medios de defensa del imputado? | ✓ | |
| 07 | ¿ Está Ud. de acuerdo que se pueda presentar otros medios de defensa cuando no hayan sido planteadas con anterioridad o se funden hechos nuevos en la audiencia de control de acusación? | ✓ | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **08** | ¿ Cree Ud. que en la audiencia de control de acusación se vulneran los plazos establecidos en la ley? | ✓ | |
| **09** | ¿ Para Ud. es necesario recurrir a la legislación comparada para dar solución a la vulneración del derecho a la defensa en la audiencia de control de acusación? | ✓ | |
| **10** | ¿ Cree Ud. que los jueces están cumpliendo adecuadamente su función en la audiencia de control de acusación? | | ✓ |

# ANEXO 5

# EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS DE LA INVESTIGACIÓN REALIZADA










SALA DE AUDIENCIAS
DEL SEGUNDO JUZGADO
UNIPERSONAL CPP

